

Revisita

LOTERIA

No. 182

ENERO DE 1971

ALFREDO CASTILLERO C

El fuerte Farnesio, en Portobelo



Uno de los cuatro cañones del Farnesio.

INTRODUCCION

Sobre una leve colina que se alza como una airosa quilla frente al mar abierto, en el lado sur de la bahía de Portobelo, se conservan los restos del pequeño fuerte Farnesio. A la lengua de tierra que une la colina donde quedó emplazado el fuerte se la conoce actualmente como La Escucha, aunque durante la Colonia se la llamó, según las épocas, La Ranchería o El Cocal, y a la misma punta, Punta La Ranchería o Punta Farnesio.

Hasta muy recientemente la espesura de la selva impedía hacer un adecuado reconocimiento del lugar y era difícil encontrar las cuatro grandes piezas de artillería que han logrado resistir el paso de los siglos. Hasta nuestros días el lugar ha sido utilizado por

los portobeleños para cultivar otae, ñame, plátano, y, en el bajo, caña de azúcar, lo que les han mantenido familiarizados con sus cuatro cañones, los escasos vestigios pétreos de la construcción y las abundantes "huacas" de balas de diversos calibres que, según se dice, han desaparecido por haberse las ido llevando algunas partidas de indios cunas que las utilizaban como lastre arrojándolas al mar cuando ya no hacían falta. A eso se limitaban los conocimientos que se tenían sobre el Farnesio. Es un nombre que había desaparecido de la memoria de los portobeleños y que nuestros estudiosos habían olvidado registrar.

La copia fotográfica de un plano del Archivo General de Indias, perteneciente a la co-

El Dr. Alfredo Castillero Calvo es Director de la CEIDN, de la Dirección General de Planificación de la Presidencia. Miembro de la Comisión Nacional Coordinadora para la Conservación y Utilización de los Monumentos Históricos y Artísticos de la Nación (Adscrita al IPAT) y Director de la Escuela de Historia, de la Universidad de Panamá.

lección de Pérez Chanis, de la Universidad de Panamá (*) y dos magníficas reproducciones de la Carpeta IV de la obra Cartografía de Ultramar, publicación de 1957 de los Servicios Geográfico e Histórico del Ejército, de Madrid, constituían el acervo a que se constreñía la información que sobre el Farnesio podía consultarse en nuestro medio. Ya era algo, pero hubiese resultado temerario afirmar que los precarios restos que hoy quedan de aquel fuerte respondían a tan bellas plantas. Hoy, por fortuna, una abundante documentación permite salir para siempre de dudas.

El Proyecto de Juan de Herrera (1731)

Los planos a que nos referimos pronto encontraron una explicación en las fuentes literarias que fueron encontrándose. El marqués de Villa Hermosa, Presidente de la Audiencia, Gobernador y Capitán General de Tierra Firme, manifestaba el 6 de mayo de 1732 su propósito de construir "en el arrecife de La Ranchería", una batería, y en el "Cerro de La Ranchería" una "torre", según los planos que había ordenado confeccionar un año antes el ingeniero Juan de Herrera Sotomayor, Brigadier e Ingeniero Director del Ejército. Estas fortificaciones debían proteger la entrada de

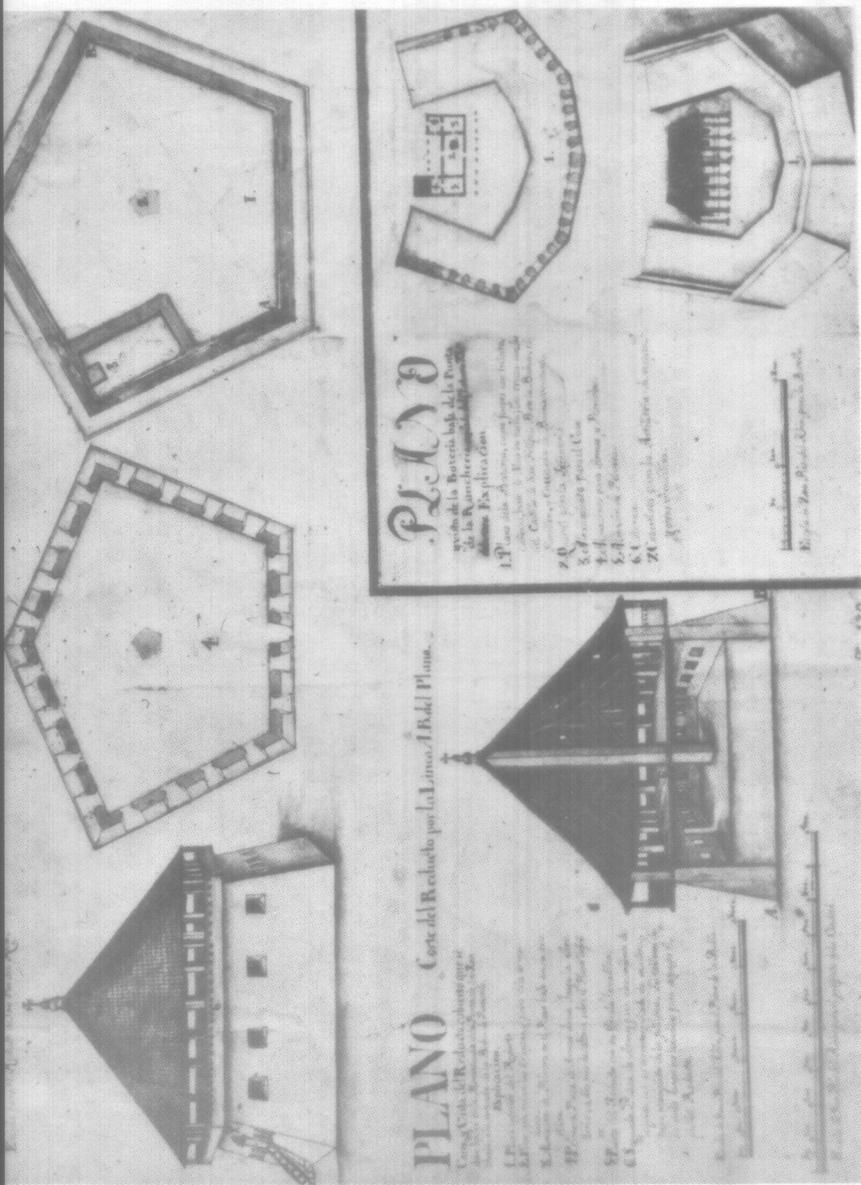
la bahía cruzando el fuego con el del castillo de San Felipe, situado al frente. A juicio del marqués, el proyecto era "sumamente necesario e indispensable pues con ella (...) todas las demás fortificaciones de Portobelo quedan inútiles e innecesarias pues aquellas aseguran enteramente la boca del puerto, y, la torre, la misma boca y puerto de Buena Ventura y demás parajes de inmediación de dicho puerto que son los más expuestos y acomodados para el desembarco" (1).

La carta de Villa Hermosa fue remitida al rey en compañía de un bello plano a color —"Plano y Vista del Reducto cubierto que se debe hacer en la montaña de la punta de la Ranchería, a la entrada de la bahía de Portobelo" y "Plano y Vista de la batería baja de la Punta de La Ranchería"—, que es el mismo que reposa en el Archivo de Indias mencionado atrás. Carta y plano fueron separados, lo que no impide establecer su conexión, pues en el dorso del diseño se hace referencia a la carta de remisión. También en el plano podemos leer que se trata de una copia del que hizo Juan de Herrera, y a que hace referencia Villa Hermosa, copia probablemente hecha por el capitán de Navío Juan José Navarro (2).

(*) Pérez Chanis, Efraín Enrique. Mapas y Planos de la Antigua Audiencia de Panamá, Sevilla, 1951. Biblioteca de la Universidad de Panamá.

(1) Archivo General de Indias (A.G.I.) Panamá leg. 355.

(2) A.G.I. Planos, Panamá, 132.



“Proyecto de la batería y torre cubierta que se debe hacer en la punta que llaman de la Ranchería situada en la entrada de la Bahía de la ciudad de San Felipe de Portobelo”. Se trata del diseño del Fuerte Farnesio proyectado por Juan de Herrera Sotomayor y confeccionado por Diego Bordick en 1731. El original en el servicio geográfico del ejército, en Madrid.

El plano de Juan de Herrera que existe en el Servicio Geográfico del Ejército, de Madrid, no parece ser, sin embargo, el modelo en que se basó Juan José Navarro, pues carece de los detalles que tiene el diseño de éste. En el de Herrera se observa el diseño de "una torre cubierta" con figura pentagonal que debía quedar emplazada sobre la "Punta de La Ranchería con el nombre de Fuerte Farnesio", y, a muy pequeña escala, el dibujo de una "batería baja, proyectada sobre el arrecife que queda en seco en la baja marea", también en la referida punta de La Ranchería (3).

En el Servicio Geográfico del Ejército, de Madrid, existe otro diseño del Farnesio aún más completo, que no lleva firma ni fecha. Los editores de la Carpeta IV lo atribuyen a Diego Bordick. Resulta casi idéntico al proyecto del Archivo de Indias que, como hemos visto, es copia del ideado por Juan de Herrera. Es sabido que Bordick era subalterno del Ingeniero Director Herrera, en calidad de Ingeniero en Segundo, y seguramente hizo este diseño siguiendo órdenes de aquel. Puede incluso asegurarse que el diseño del Farnesio que proyectara Herrera, es el que hizo Bordick. Tal vez, en efecto, el proyecto detallado del Farnesio jamás fuera trazado por el propio puño de Herrera, sino por Bordick. Co-

mo hemos dicho, este diseño carece de fecha, pero, considerando estos factores y la fecha del proyecto, sin duda fue confeccionado en 1731.

Resumiendo, con ser tres los planos existentes —el que lleva la firma de Navarro, el de Herrera y el de Bordick— se trata sin duda de un mismo proyecto.

En todos estos planos, la torre propuesta para el cerro y punta La Ranchería debía estar cubierta, con techo de teja. Tendría dos plantas. En la planta baja quedarían el almacén para la pólvora, y la plaza de armas, la cual estaría a un nivel de 10 pies de altura debiéndose colocar en ella la artillería. En la planta alta quedaría un corredor con sus parapetos de madera para la fusilería. Al reducto se accedería por una sola puerta mediante una escalera levadiza. La figura del reducto sería de base pentagonal, cada uno de cuyos lados tendría cerca de 30 metros siendo así de unos 150 metros su circunferencia (4).

A nivel del mar, casi "a flor de agua, sobre el arrecife que sale de la dicha Punta y queda en seco a la baja marea", quedaría la "batería baja la cual cruza sus fuegos con el castillo (de San Felipe), de donde distará 3.650 pies, bate toda la costa de enfrente, la bahía y avenida de mar en fuera (sic) hasta la ensenada

(3) Servicio Geográfico del Ejército (S.G.) Madrid, LM-9a-Ia-a-61.

(4) A.G.I. Planos Panamá, 132 y S.G., LM-9a-Ia-59.

de Buena Ventura" (5). Aunque la concepción de la batería es básicamente la misma en el plano de Bordick que en el del Archivo de Indias, éste da mayores detalles. La batería tendría 30 cañones. En el interior quedaría un cuartel para Infantería, el alojamiento para el cabo, almacenes para armas y pertrechos, almacén de pólvora, cisterna y cobertizos para la artillería. Su diámetro sería de unos 120 metros (6). En el plano firmado por Herrera el proyecto debería denominarse Fuerte Farnesio, seguramente en honor a la segunda esposa de Felipe V, Isabel de Farnesio.

El proyecto, tal como lo concibió Herrera, jamás llegó a hacerse, sin embargo. Y nada de lo que queda en pie recuerda ni siquiera vagamente la idea del ingeniero. En realidad, nunca se hizo la "torre cubierta", ni la "batería baja" por él propuestas. Con todo, no sería la primera ni la última vez que la Punta de Ranchería fuera objeto de atención para aprovechar sus ventajosas condiciones estratégicas.

Los Antecedentes del siglo XVII

En realidad, la idea de hacer este fuerte era bastante

vieja. Hay un texto de 1606 según el cual, en el lugar "donde se ha hecho La Ranchería que llaman de San Bernardo", sita —para más señas— "en frente del castillo de San Felipe", debía hacerse "un reducto donde hubiese un par de piecezuelas para trabucar cualquiera lancha que se le arrimase y demás de esto esta fuerza o reparo tendría otros buenos efectos si se hiciese" (7). La identidad del sitio no creo que pueda dejar lugar a dudas.

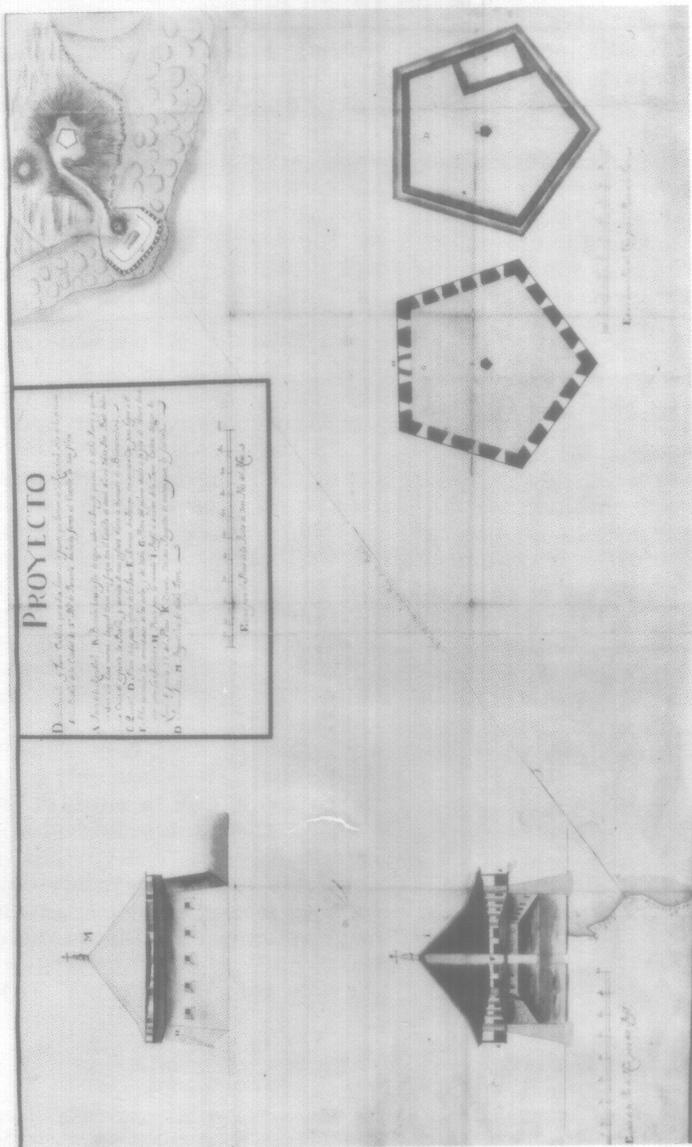
La idea de fortificar la Punta de La Ranchería va a extenderse bastante en los años sucesivos, aunque no logre cristalizar. Así por ejemplo, en una carta escrita aparentemente en Portobelo el 10 de agosto de 1623, Juan López de Cañizares, Tesorero y Juez Oficial de Real Hacienda en Tierra Firme y persona que vivía desde hacía tiempo en el reino, comunicaba a la Corona "que el sitio de La Ranchería está en frente del dicho castillo (de San Felipe) otro cuarto de legua por agua, tierra firme con la ciudad, tenga siempre cuatro soldados de este castillo y dos piezas de artillería o más, y artillero, para avisos y señas, si el enemigo echase algunas lanchas para entrarse como otra vez entró y tomó la ciudad" (8).

(5) S.G. LM-9a-Ia-59.

(6) A.G.I. Planos Panamá, 132.

(7) "Descripción de la ciudad de San Felipe de Portobelo sacada de relaciones de los años 1606 y 1607", (Biblioteca Nacional de Madrid, Manuscritos de América, Signatura 3064).

(8) Museo Británico, Depto. de Manuscritos, Catálogo Add 13992 (Spanish Papers Relatin to the West Indies and the Phillipines). Se trata de un impreso.



Plano del Proyecto del Fuerte de Farnesio copiado por Juan José Navarro del que hizo Juan de Herrera y Sotomayor en 1731. El original se encuentra en la Sección de Mapas y Planos del Archivo General de Indias No. 132.

Al finalizar el siglo XVII cobró nueva fuerza el proyecto. La R.C. fechada en Madrid a 27 de septiembre de 1680 y dirigida al Sargento General de Batalla Luis de Venegas Osorio, encomendándole "el reconocimiento de las fortificaciones de Tierra Firme y demás del Perú", le ordenaba "estudiar la conveniencia de la vieja idea. En parte, la R.C. es una respuesta a una carta de Venegas de 23 de enero de 1679 dirigida al Conde de Medellín, Presidente del Consejo de Indias, donde se proponen diversas innovaciones en la defensa de Portobelo, como la reubicación de la ciudad en el sitio de San Cristobal, la demolición de los castillos de Santiago de la Gloria y San Felipe, etc. Respecto al San Felipe, la Corona resuelve no demolerle "hasta que con las dudas que se ofrecen de si quedase la boca del puerto defendido con fortificar el **mogote** que está a la otra banda de él, me informéis, como os mando lo hagais sobre si se podrá hacer esta fortificación de calidad que queden en toda defensa, batiendo la entrada del puerto de manera que no pueda dar fondo ningún navío". Y agrega: "en caso de que no se haga así, cómo se

podrá fortificar el San Felipe u otro sitio, de suerte que quede la boca del puerto cubierto con artillería y cruzándose con la de la nueva ciudad" (9). No sabemos si el proyecto de "fortificar el mogote que está a la otra banda" del puerto, esto es frente al San Felipe, estaba contenido en la carta de Venegas al Conde de Medellín, pues no la conocemos. Pero las características del referido Mogote, tanto como su ubicación "en la otra banda del puerto" coinciden claramente con el sitio donde quedaría más tarde emplazado el fuerte Farnesio.

Tenemos noticia de que, una vez en Portobelo y tras ciertos decepcionantes resultados en el proyecto del San Cristóbal, Venegas distrajo algunas energías en la realización de otros trabajos de fortificación en el área del puerto. Se dice que "a los costados del riachuelo de Guinea, a la salida del barrio negro de ese nombre y en lo alto de las colinas que dominan la ciudad", edificó un par de bonetes de tierra y fajina. En 1683 sin embargo, ya se hallaban "derrumbados y podridas las estacas" (10). Hizo también un

(9) Se refiere a la mudanza de Portobelo al sitio de San Cristóbal. Esta documentación en A.G.I. Panamá leg. 168.

(10) Carta de Francisco de Castro al rey, Portobelo Agosto 2 de 1683 (A.G.I. Panamá leg. 168). Hay un magnífico "Plan du port ville, et forts de Portobello", precisamente del mismo año 1683, que representa las figuras de estos dos bonetes en perspectiva, que en la leyenda se explican como "esperon et bastion plat". Al parecer el plano fue remitido por M. Gabarú, el 4 de enero. (Biblioteca Nacional, París, Colección de mapas y planos provenientes del Servicio Central Hidrográfico de la Marina, Portafolio 143, División 16, Pieza 3).

recinto de tierra y fajina en las boca calles de Portobelo pero no tardaron igualmente en derrumbarse y podrirse. A juicio del entonces Gobernador de Portobelo, Francisco de Castro, tales esfuerzos resultaban inútiles por cuanto hacían falta para su defensa entre 400 y 500 hombres y no había más que entre 100 y 120 milicianos y no podía echarse mano a la guarnición de los castillos por prohibición expresa del rey (11).

En la misión de dotar al territorio de Tierra Firme con adecuadas defensas llegó en 1680, en reemplazo de Venegas, Juan Bautista de La Rigada, quien, como hemos señalado en reciente artículo, emitió un severo juicio sobre los trabajos de su predecesor, particularmente en Portobelo (12). Por lo que respecta al proyecto del Farnesio, es evidente que Venegas no había hecho nada. Pero el lugar le pareció atractivo a De La Rigada quien en repetidas ocasiones propone que fuera fortificado. En cartas de 25 de octubre y de 14 de noviembre de 1688 y de 6 de enero del año siguiente, manifestó su opinión favorable a este viejo proyecto (13). Idea que desarrolla más ampliamente en un "parecer" que remite al Presidente de Panamá sobre las fortificaciones de Portobelo, de la manera que sigue: "Que frente de dicho castillo

(de San Felipe) se podrá hacer una batería en un cerro el más saliente dentro de la embocadura del puerto para su mayor seguridad con escarpas y hacer inaccesible toda la circunferencia en sus murallas que es obra muy fácil y de poco gasto" (14).

La Construcción del fuerte en 1726

Pero tampoco en esta ocasión el proyecto llegó a plasmarse. Y hubo necesidad de aguardar poco más de medio siglo para ver el comienzo de las obras. En efecto, no vinieron a iniciarse los trabajos hasta 1726 tras un esfuerzo acelerado por proteger la bahía de un posible ataque de una escuadra británica que había llegado a las cercanías de Portobelo al mando del Almirante Hosier.

Habiéndose empañado una vez más las siempre ásperas relaciones entre España e Inglaterra, por manejos políticos de Isabel de Farnesio, quien pretendía restablecer en favor de sus hijos la vieja alianza hispano-austriaca, Hosier se aproximó a las costas del Istmo a la altura del puerto de Bastimentos, a escasos kilómetros de Portobelo, con unos 11 bajeles de guerra. Acababa de celebrarse la feria sin tropiezos y se había conducido de Panamá a Portobelo todo el dinero del comercio procedente del Perú, calculado

(11) Carta de Francisco de Castro (10).

(12) "Las murallas de San Cristóbal, en Portobelo", EL DOMINICAL, 18 de octubre de 1970.

(13) (14) A.G.I. Panamá leg. 168.

por James Houston, un testigo presencial en 30.000.000 de piezas de ocho (15).

La armada de galeones constaba de solo tres buques de guerra y estaba comandado por el General Francisco Cornejo. Con tan exigua defensa, opina Houston, las naves del almirante inglés, de haberlo intentado, se hubiesen podido apropiar del tesoro. A la superioridad naval había que agregar, además, el factor sorpresa. pues, nuevamente según Houston, los españoles no tenían conocimiento de la visita de Hosier. Nada de esto ocurrió sin embargo (16).

Hosier envió a tierra al Capitán Medley con sendos mensajes para el Presidente de Panamá, Manuel de Alderete y el General de Galeones, Francisco Cornejo, comunicándoles que no traía intenciones de hostilizar, pues su escuadra venía en misión de reconocimiento para reclamar y proteger el Navío de Permiso inglés, el Real Jorge. Houston califica de "ridículo disparate" este pronunciamiento, pues el Real Jorge nunca había sido detenido. Por lo demás, agrega Houston, antes de la llegada de la escuadra británica todo el cargamento del buque había sido vendido y estaba por entregarse el dinero tan presto como fuese recibido. El propio Houston es-

tuvo presente cuando fue entregado (17).

En una representación del entonces Presidente Manuel de Alderete, hecha en Panamá a 9 de agosto de 1727 para satisfacer ciertos cargos que hacen referencia a ese episodio, se revela el clima de áspera tensión que la presencia de Hosier debió crear en el Istmo. El tercero de cuatro cargos que se le hacían se fundaba en "haberle concedido al referido Navío de Permiso su salida de Portobelo". Alderete se defiende diciendo que por un real despacho de Buen Retiro de 29 de marzo de 1726, donde se le advertía del deterioro de las relaciones entre España e Inglaterra, el rey le ordenaba que si los vasallos de la Corona enemiga invadían alguna plaza en América, atacasen algún navío u hostilizaran a sus súbditos, que se replicase inmediatamente mediante "represalias y confiscación de bienes". Se hacía la salvedad de que antes de proceder de esa manera se averiguase "bien el hecho", lo que sin duda entrañaba una invitación a la cautela. Así lo entendió Alderete. Hosier por su parte, cumplió su palabra de no hostilizar. Y cuando un convoy de 13 balandras cargadas de ropa y otros efectos de la armada salió de Portobelo con destino a Chagre, Hosier no hizo "hostilidad al-

(15) (16) (17) The Works of James Houston, M.D. Containing Memories of his life and travels in Asia, Africa, America and most parts of Europe from the year 1690 to the present time..., London, 1753. pp. 156-158. Houston era cirujano de la factoría que en Cartagena tenía la compañía del Mar del Sur.

guna, ni insulto". Alderete, en justicia, no podía embargar el Navío de Permiso inglés, surto en la bahía de Portobelo. Pero temía sin duda que los británicos interpretasen como una muestra de debilidad su anuencia a dejar salir el Real Jorge, por lo que hizo cuanto pudo para retrasar su partida. Así, ordenó a los comerciantes peruanos que habían comprado mercancías a sus factores y sobrecargos que "retardasen todo el tiempo posible en satisfacer el importe de ellas dilatando con varios pretextos el entrego del dinero y producto de su compra". Dio asimismo, orden al Proveedor para que "con el pretexto y motivo de enviar víveres al castillo y guarnición de Chagres, embargase las recuas que estaban conduciendo a Portobelo los caudales del Asiento". No pasó de ahí el Presidente. Y para defenderse, alegó que el referido Real despacho no le autorizaba a confiscar o embargar el navío inglés por el hecho de haber arribado a Bastimentos la escuadra británica, pues ésta no llegó en un solo momento a atacar. Pero, ¿hubiera sido prudente obrar de otra manera? Tal vez si Hosier no hubiese estado en Bastimentos la suerte del Real Jorge fuese distinta. Pero el barco quedó en libertad

de zarpar y el dos de julio de 1726 ya se encontraba, con los factores, sobrecargos y caudales, junto a la escuadra del almirante (18).

La situación empeoró a partir de este momento. El 8 de julio, Hosier comunicaba que "no dejaría salir del puerto los efectos de galeones, ni procedido, como lo practicó el día 16 de dicho mes, haciendo retrocediese el segundo convoy de balandras a Portobelo de donde salían cargadas para Chagres" (19). A su vez, agrega Houston, el almirante ordenó apresar una cuadrilla de embarcaciones pequeñas, como canoas, piraguas, etc., que llevaban provisiones para Portobelo (20). Alderete ordenó entonces detener en el puerto al paquebot inglés nombrado Don Carlos que conducía 100 negros y una fragata también británica con 200 más (21).

Durante todo el tiempo que estuvo en Bastimentos la escuadra británica, las autoridades españoles se apresuraron a organizar una eficaz defensa, reparando y artillando rápidamente las fortalezas. Entre los aprestos que se hicieron se cuenta la pronta edificación del fuerte Farnesio cuyo nombre honraba a la principal autora de estos pre-

(18) (19) "El Presidente de Panamá Don Manuel de Alderete satisface con instrumentos a los cargos que se le hacen de orden de V.M. en capítulo de Carta de 3 de abril de este año, diferida por el Secretario del Despacho Universal de Marina e Indias, Dn. Joseph Patiño", Panamá 9 de agosto de 1727 (Biblioteca Nacional, Madrid, Manuscritos de América, Signatura 1863437).

(20) The Works of James Houston. (15)

(21) (22) "El Presidente de Panamá Don Manuel de Alderete... (18).

parativos bélicos. Francisco Cornejo se atribuye estas obras, paternidad que pretende disputarle el Presidente Alderete quien manifestaba haber puesto "en tan regular defensa aquella ciudad (Portobelo), su puerto y castillos con la erección del nuevo fuerte Farnesio frente del castillo de San Felipe con comunicación de ambos fuegos y otras prontas y seguras prevenciones, en tal grado que fueron suficientes no sólo para aquietar el conturbado ánimo de los enemigos de ambos comercios, sino a contener el orgullo del Almirante Hosier burlando, como se vio, los designios y destino de su numerosa y bien prevenida escuadra, obligándole a mantenerse en el puerto de Bastimentos sin intentar otro movimiento que el de haberse retirado con la pérdida que es notoria de su tripulación y equipaje" (22). Sin negar el mérito de estas "prevenciones", hubo un factor no menos importante en el final descalabro de la escuadra británica: al parecer, una peste que se desató entre la marinería costando la vida a miles, según la versión de James Houston (23).

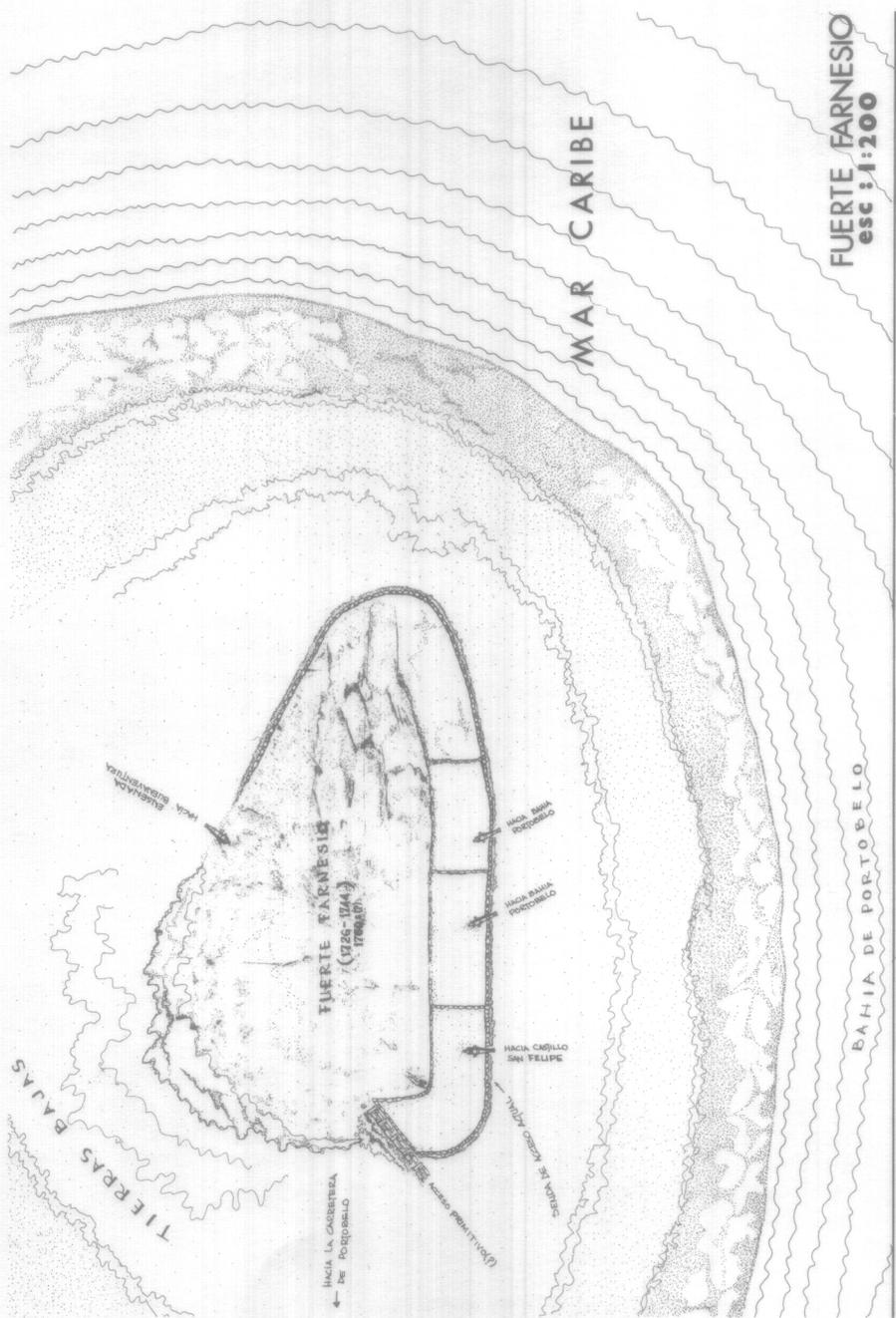
Tras un intercambio de barcos capturados o confiscados, que se devolvieron mutuamente españoles y británicos, Hosier hubo de abandonar el Istmo con sus fuerzas seriamente diezgadas por la enfermedad (24) y, cualquiera que hu-

biera sido su objetivo, tuvo que volver grupas sin llegar a realizarlo.

En 1738 Dionisio Martínez de la Vega, hace referencia expresa a la existencia del fuerte "alias La Ranchería o alias Farnesio", al que debían suministrársele pertrechos de los castillos de San Felipe y de Santiago en caso de ataque (25). Esta dependencia respecto de los más importantes castillos de la plaza pudiera hacer pensar en el hecho de que, tras la crisis de 1726, el fuerte Farnesio, cancelada ya su misión de emergencia, cayera en desuso. Probablemente la artillería que se le instaló en 1726 procedía de las embarcaciones de la armada surta en la bahía, artillería que sería seguramente devuelta al desaparecer el peligro de la escuadra británica, quedando el fuerte totalmente desprovisto de cañones. Aunque al respecto de las obras que se hicieron en 1726 la documentación es muy parca, podemos afirmar que no fue gran cosa lo adelantado, lo que es entendible considerando que se dispuso de muy poco tiempo y se trataba de acudir a una emergencia. De haberse levantado una obra consistente, seguramente que Juan de Herrera no hubiera elaborado a solo 5 años de diferencia su famoso proyecto. Este proyecto, como dijimos atrás, tampoco se llevó a la práctica.

(23) (24) The Works of James Houston... (15).

(25) "Carta de Dionisio Martínez de la Vega al rey", Panamá 8 de noviembre de 1738 (A.G.I. Panamá, leg. 355).



FUERTE FARNESIO
esc : 1:200

BAHIA DE PORTO DELO

En efecto, cuando Edward Vernon visitó el Farnesio en 1740, no encontró nada en pie, salvo los restos de la batería de fajina construída con ocasión de la misión de Hosier, 14 años atrás. Y, aunque su testimonio ofrece abundante detalles, no dice una palabra de la existencia de piezas de artillería.

Habiéndole informado en una carta el Presidente de Panamá, a la sazón Dionisio Martínez de la Vega, sobre la existencia del fuerte Farnesio, emplazado, según decía, en un lugar muy a propósito para erigir una fortaleza, Vernon afirma que una mañana fue a visitar el sitio en compañía de su ingeniero, Capitán Knowles, y agrega:

“Pero, cuando llegué allí no encontré nada de lo hecho con anterioridad, sino tan sólo algunos restos de una batería de fajina que había sido erigida en tiempos del Almirante Hosier cuando ancló en el puerto, y creo que sólo se colocaron los cañones que se pudieron acarrear, no habiendo trazas de reconstrucción. Es la punta de un pequeño monte en la boca opuesta del puerto hacia el fuerte de hierro (“Iron fort”, esto es, castillo de Todo Fierro), sin am-

plitud suficiente para construir un fuerte de consideración (...). De modo que yo creo que el Presidente no perseguía en ese párrafo más que encontrar la ocasión de complacer a su Católica Magestad con el sonido del nombre de su familia (26).

La Reocupación del Farnesio en 1744

En su reciente trabajo sobre Portobelo, el P. Edwin C. Webster manifiesta su sospecha de que en el período comprendido entre la última visita de Vernon a Portobelo en 1742 y poco antes de la paz de 1748, el fuerte Farnesio fue reocupado (27). Aunque no explica los motivos de su sospecha, se trata innegablemente de un feliz acierto. En un voluminoso escrito del último Presidente de la Audiencia panameña, Dionisio de Alsedo y Herrera, hasta ahora desconocido pero saturado de valiosas informaciones relativas al período comprendido entre la toma de Morgan de 1671 y mediados del XVIII, aparecen suficientes indicaciones sobre este particular que vienen a confirmar la sospecha del sabio portobelista, aportando además otros datos insospechados (28).

(26) Cf. RANFT, B. Macl., editor de The Vernons Papers, Navy records Society, London 1958 p. 85 f.

(27) The Defense of Portobelo, The Florida State University Isthmian Anthropology Society 1970, p. 21.

(28) (29) (30) Imagen política militar histórica y geográfica que representa el tiempo y la justificación legal de la conducta de Dionisio de Alsedo y Herrera en la administración uso y ejercicio de los cargos de Gobernador y Comandante General de este reino de Tierra Firme

Según Alsedo, “una antigua tradición” de tiempos del Presidente Manuel de Alderete esto es, de la década del 20, afirmaba que una fragata mercante holandesa nombrada “La Casandra” acosada de la necesidad o acaso por temor a caer presa de los guardacostas que perseguían contrabandistas, se entregó a las autoridades de Portobelo. Quedó abandonada en la bahía y por “descuido y falta de carena se fue a pique en el surgidero”. Logró sin embargo salvarse su artillería, la que fue enterrada en diversos parajes del puerto. Ya en la Presidencia, probablemente a mediados de 1744, Alsedo ordenó a Pantaleón Jiménez de Urías, Teniente General y Gobernador interino de Portobelo, que inquirese sobre aquella tradición y que, de confirmarse, se desenterrasen y acondicionasen los cañones, los cuales se colocarían “en el plano de la plaza de armas del castillo arruinado de La Gloria, mirando a la boca del puerto para impedir la entrada a los corsarios y piratas”. A la sazón la plaza se encontraba totalmente desprovista de artillería como consecuencia de la acción destructiva de Vernon en 1739-40, y el rescate de los viejos cañones enterrados constituía una solución desesperada para dotar al puerto de una defensa mínima. Jiménez sólo encon-

tró cuatro cañones de doce libras de calibre, “en el paraje que llaman el Cocal”, esto es, en Punta La Ranchería o Punta Farnesio, los cuales “hizo caldear, acondicionar y montar en sus correspondientes cureñas y son los que forman la batería que está en el paraje referido”. Alsedo explica que, no obstante las muchas diligencias que se hicieron, no pudieron encontrarse más cañones, pues el entierro se hizo a escondidas de los vecinos de la población y no quedaba en el puerto “soldado alguno de la corta guarnición que existía entonces”. Que sepamos, jamás se ha vuelto a tener noticias de tales cañones (29).

Del valioso informe de Alsedo restan pocas dudas acerca de la reocupación del Farnesio. Pero todavía quedan por resolver un par de asuntos. En primer término, ¿en qué fecha se realizó ésta reocupación? Más adelante, Alsedo hace referencia a cuatro baterías que ordenó se instalasen en la boca del Chagre, una de cuatro cañones, “en la avanzada”, la otra “de otros dos por su costado derecho”, otra “de cuatro, en la plataforma del castillo mirando al Portete y Punta de Batatas que era el surgidero de las embarcaciones que navegaban el Caribe”, y la última, de “otros cuatro en la aguadilla mirando a la boca del río

y Presidente de la Real Audiencia de esa ciudad de Panamá”, s.f. aunque probablemente escrita en Panamá en 1747, cuando ya el autor había sido depuesto y residenciado (Archivo Histórico Nacional, Consejos, signatura 20639).

para embarazar su entrada". Según Alsedo, gracias a éstas prevenciones, indispensables tras los desmantelamientos que hizo al castillo del Chagres el Almirante Vernon en su visita de 1742, quedó adecuadamente resguardada la boca del río, pudiendo las nuevas baterías rechazar el ataque de una fragata enemiga el 29 de enero de 1745. Después, concluye, "nunca volvió otra alguna e repetirlo" (30).

Se puede suponer que el acondicionamiento e instalación de los cañones en el Farnesio o El Cocal tendrían lugar, bien al mismo tiempo, o con anterioridad a los trabajos hechos en la boca del Chagre, lo que nos sitúa ya antes del ataque de la referida fragata a principios de 1745. Todo parece indicar por otra parte que esta reocupación se haría efectiva con posterioridad al ataque de Kinghills a Portobelo, el cual tuvo lugar el 1º de agosto de 1744. En apoyo nuestro acuden varios argumentos. Se sabe que Portobelo se encontraba entonces indefenso y carente de fortalezas. De haber existido entonces el Farnesio se hubiese replicado el bombardeo, pero no fue así, sin duda porque sencillamente aún no se habían instalado en el fuerte los cañones de la fragata "La Casandra". Los documentos dejan entrever más bien que todavía en agosto de 1744 las defensas de Portobelo no se habían aún rehecho del daño inferido por Vernon. Nos encontramos así,

con dos fecha topes: agosto de 1744 y enero de 1745. Cinco meses solamente, lo que nos deja un margen de acierto bastante estrecho. Nada tendría de extraño que, precisamente, como consecuencia del ataque de Kinghills, el Presidente de Panamá se apresurase a instalar una mínima defensa en Portobelo en previsión de nuevos incidentes de ese tipo que tan mal paradas dejaban la honra y las haciendas de los súbditos españoles.

La última reocupación

Pero aún queda otra cuestión. Alsedo habla de cuatro cañones de a 12 libras. Como es sabido se conservan precisamente cuatro cañones en el fuerte Farnesio. El P. Webster, quien ha estudiado estos cañones, dice que tres son del calibre 14 y uno de 24 (31). Pero recientes mediciones realizadas por funcionarios de la Oficina Técnica de Portobelo sobre la base de ciertas indicaciones dadas por nuestro apreciado amigo el Comandante Dr. Juan Manuel Zapatero, experto en fortificaciones del período colonial contratado por la OEA para la formulación de un proyecto de restauración y habilitación museográfica de las edificaciones castrenses de la histórica bahía, arrojan una información diferente. Las medidas tomadas a los cuatro cañones del Farnesio (de la faja alta al brocal, de la faja alta al cascabel, diámetro de la boca del muñón, longitud del mu-

(31) The defense of Portobelo (27), The Present Forts, s.p.

ñón, diámetro del oído), indican que tres de ellos son de calibre 8 largo (8 libras) y uno de 8 corto (8 libras). Todos ellos de la primera ordenanza de Carlos III (entre 1759 y 1760). De ser esto cierto, y damos pleno crédito al dictamen del erudito español, tendríamos que el Farnesio sería ocupado por lo menos una tercera vez. Si consideramos la datación de los cañones que hoy se conservan sobre sus restos (serían sin duda colocados con alguna posterioridad a 1759-1760), entonces fueron llevados a Portobelo dentro del programa de rehabilitación militar de la plaza de mediados del XVIII, esto es, tras la misión Ignacio Sala-Lorenzo de Solís-Manuel Hernández. Por las dimensiones de estos cañones habría, además, que descartar que fueron utilizados alguna vez en un navío, del tipo de "la Casandra" o de cualquier otro. No son del tipo marino sino de plaza, lo que rechaza la posibilidad de que fueran los que se desenterraron en tiempos de Alsedo y Herrera.

El Proyecto de Agustín Crame (1779)

En 1779, el Brigadier Agustín Crame, enviado a América para preparar un plan general de defensa, visita a Portobelo.

Entre otras muchas y bien sopesadas cosas, recomienda, para porteger la bahía de Buena Ventura, una batería de fajina "capaz de 3 ó 4 cañones". Asimismo, propone que en el sitio llamado El Cocal, esto es, La Ranchería, se construya una "batería de tierra y fajina en la falda del referido monte El Cocal, colocando en ellas de tres a cuatro cañones del calibre que se pueda manejar como asimismo algunos pedreros" (32).

Por lo que respecta al proyecto de El Cocal no cabe duda que Crame señalaba probablemente el mejor emplazamiento para proteger el área, porque es más fácil controlar una invasión a la ensenada de Buena Ventura desde la falda que no desde la cima, donde siempre estuvo el fuerte Farnesio. Es sabido que una Junta reunida en Madrid, en mayo de 1786, cuando ya Crame había fallecido, consideró plausibles todos los planteamientos que el célebre brigadier hizo respecto a la defensa del Istmo (33). Es bastante probable que el proyecto de la bahía de Buena Ventura llegara a hacerse, como son testimonio varios cañones que se levantan a la orilla de la carretera y que el visitante puede observar al ir dejando atrás la en-

(32) "Relación de lo que se debe ejecutar para defender e impedir que los enemigos no puedan desembarcar en los parajes accesibles de esta costa como asimismo la defensa que debe hacer por tierra hasta Portobelo". Agustín Crame, 1779 (Servicio Histórico Militar, Madrid, Manuscritos de América, signatura 5-2-8-6).

(33) Servicio Histórico Militar, Madrid, Manuscritos de América, signatura 5-2-8-6.

senada en dirección a Portobelo. Nada se ha llegado a saber de la ejecución del proyecto de El Cocal y en el estado actual de la investigación resulta difícil establecer la relación que pueda guardar el proyecto de Crame con la presencia de los cuatro cañones que hoy se conservan sobre los abatidos restos del Farnesio.

De cualquier forma, y sea cual fuere el proyecto que se ejecutó en la cima del Farnesio, un hecho cierto es que de él no quedan planos. Los muy buenos de Herrera y Bordick ya dijimos que nunca llegaron a cristalizar. Tal vez por su carácter provisional y por lo deleznable de la fábrica nunca se consideró necesario remitir a la Corona diseños de su planta.

Estado de Conservación Actual

Cuando ya hace varios meses hicimos la primera visita al antiguo fuerte Farnesio, en compañía de nuestro dilecto amigo el P. Webster, quien entonces nos sirvió de magnífico guía, la maleza era suficientemente abundante como para impedir un estudio completo y totalmente satisfactorio. En esa ocasión sólo pudimos localizar uno de los cañones.

Después, siguiendo indicaciones nuestras, la cuadrilla de limpieza del IPAT inició el desmonte hasta dejar en estado de estudio suficientemente satisfactorio los restos del fuerte. Las medidas que se tomaron permitieron establecer

con bastante aproximación las dimensiones y contorno de la obra, según puede apreciarse por el diseño que acompaña estas páginas. Los cuatro cañones que se conservan permanecen semienterrados en el suelo de tierra bastante floja. Tres mirando hacia la entrada de la bahía y uno colocado de espaldas a ellos, mirando hacia la ensenada de Buena Ventura. Al estropearse con la broma las cureñas sobre las cuales estaban montados cayeron al suelo, permaneciendo en esa posición hasta nuestros días. Se escala la pequeña colina o "mogote" por una senda ligeramente empinada que conserva restos abundantes de ladrillos erosionados. Subiendo por la senda referida se encuentra la plataforma del ángulo del fuerte mejor conservada. Excavando superficialmente con la punta de un machete no fue difícil encontrar enterrada allí una bala del cañón montado sobre la plataforma, en magnífico estado de conservación; aparecieron asimismo fragmentos de metralla de hierro, trozos de teja y ladrillo, lo que hace pensar que al ser construido el fuerte en 1726 o probablemente en algunas de las dos reocupaciones que posteriormente tuvo (en 1744 ó después de 1760), se protegió la artillería con un "cubier-to" o "tendal", como se decía entonces, de teja; el ladrillo sería para el piso o el parapeto protector de la batería. Esta plataforma tiene la figura en "U", lo que le da a su ángulo una forma redondeada. Aunque abunda

la piedra suelta, uno de los ángulos interiores de la plataforma conserva su forma original presentando un filo perfecto. Como observó atinadamente el arquitecto Sebastián Paniza, de la Oficina Técnica, cada cañón iba montado sobre una plataforma independiente y a niveles distintos, de mayor a menor a partir de la que da de cara a Portobelo. También en las otras plataformas abunda la piedra suelta pero no es difícil establecer su forma. Un segundo cañón, a unos 9 metros del anterior, a más bajo nivel, mira también en dirección a la bahía. El tercer cañón, del mismo calibre que los anteriores, se encuentra a un nivel ligeramente inferior y en posición paralela a aquel. El cañón mira hacia el mar abierto. Todos estos ca-

ñones según Zapatero son de calibre de a 8 largo. Pocos metros más adelante, la línea del fuerte parece cerrar más su ángulo en dirección al cuarto y último cañón, también según Zapatero, de calibre de a 8 corto. A sus pies descende bruscamente la colina; domina todo el bajo y apunta en dirección a la ensenada de Buena Ventura.

Pocos días después de haber realizado el primer levantamiento "a mano alzada" del Farnesio los peones de la cuadrilla del IPAT extrajeron de los escombros y la tierra del Farnesio unas 25 balas de cañón de distintos calibres y no menos de un centenar de fragmentos de metralla, fuera de diversos restos de cureñas.

JORGE FABREGA P.

El Nuevo Código Procesal Civil Colombiano

El Gobierno de Colombia acaba de expedir, mediante Decreto N° 1400, de 5 de agosto de 1970, modificado posteriormente por Decreto N° 2019, de 26 de octubre, un nuevo Código Procesal Civil, que vino a reemplazar el Código de 1931. Este Código, que responde a las nuevas concepciones de la ciencia procesal, tiene numerosos puntos de contacto con el Proyecto panameño, y en algunas ocasiones, le sirvió de antecedente. Se trata de un estatuto totalmente nuevo. Como escribió Hernando Morales en la Exposición de Motivos del Proyecto:

“Desde su instalación, la Comisión Revisadora del Código de

Procedimiento Civil se dio cuenta de que era más conveniente redactar un nuevo estatuto que proceder a hacer modificaciones o adiciones a la Ley 105 de 1931, pues consideró que ésta ya no responde a las necesidades actuales, por la cual se requería un Código, que sin apartarse de la tradición del país, recogiera los avances de la ciencia procesal contemporánea”.

El Proyecto Colombiano fue elaborado por una Comisión presidida por el Dr. Hernando Morales; y luego fue revisado por otra comisión presidida por el Dr. Hernando Devis Echandía *. Además, el Gobierno colombiano contó con la colaboración del Profesor Mauro Capeletti, distinguido

* Gracias al esfuerzo de Devis Echandía, Colombia —escribe Niceto Alcalá Zamora en su ensayo “Liberalismo y Autoritarismo en el Proceso”— se coloca entre las primeras naciones del continente americano, merced principalmente a su Tratado.

procesalista italiano, y del Profesor Pedro Aragoneses, encargado de la reforma procesal española.

Este Código refleja el actual movimiento publicístico procesal.

En estos últimos treinta años la casi totalidad de los países europeos han aprobado nuevos estatutos.

El movimiento se inicia, en Italia, con el nuevo codice di procedura civile, promulgado el 28 de octubre de 1940, y que entró en vigor el 21 de abril de 1942.

En Portugal, el 1º de octubre de 1939, entró en vigor un nuevo Código de Proceso Civil, elaborado por José Alberto Dos Reis, distinguido procesalista portugués, que contiene interesantes innovaciones, entre ellas, la del Despacho Saneador, que ha ejercido una gran influencia en los códigos y proyectos latinoamericano, incluyendo el colombiano y el panameño.

En Suecia, el 18 de julio de 1942, se aprobó un nuevo Código procesal, que regula unitariamente el proceso civil y el penal.

El Código del Vaticano, de 1º de mayo de 1946, para el Estado Pontificio, considerado por algunos autores como de los mejores.

En Egipto, el 25 de junio de 1949, se aprobó un nuevo Código de Procedimiento Civil.

En Bulgaria se aprobó, el 8 de febrero de 1952, un Código de Procedimiento Civil.

En Dinamarca, el 15 de septiembre de 1953, se aprobó un nuevo Decreto-Ley de procedimiento civil y penal.

En Rusia, el 11 de junio de 1964, se aprobó el nuevo código de Procedimiento Civil.

En Rumania, se aprobó en 1956 un Código de Procedimiento Civil.

Canadá, con un nuevo Código de Procedimiento Civil, para la Provincia de Quebec de 1965.

En Polonia entró a regir el 1º de enero de 1965, un nuevo Código de Procedimiento Civil, que si bien se amolda a su sistema socialista, recibió especial influencia del código italiano de 1940.

En los Estados Unidos se aprobó el 1º de julio de 1970 la nueva Ley Federal de Procedimiento Civil, que se caracteriza por su sencillez, oralidad y concentración.

En Suiza, la Asamblea Federal sancionó la ley federal de procedimiento civil, que llama la atención, además de su contenido, la circunstancia de que contiene solamente 87 artículos.

El independientemente de los anteriores instrumentos, ya aprobados, en varios países se están elaborando y revisando proyectos. En España, después de veinte años de labores, se ha aprobado una Ley de Bases para un Código Procesal Civil, Penal, y Ley Orgánica de los Tribunales. En Francia, en 1955, se presentó a la Asamblea Nacional un Proyecto de Código de Pro-

cedimiento Civil, que fue objeto de censura, y del cual se extrajeron algunas normas, aprobadas por ley especial. En Grecia, en 1960 se sometió al Parlamento un Proyecto de Código Procesal Civil.

Este movimiento ha trascendido a Latinoamérica, en donde los Códigos tradicionales han sido objeto de censura, crítica, revisión, y en numerosos casos, sustitución integral.

PRINCIPIOS

Los principios fundamentales que inspiraron el nuevo Código Colombiano son los siguientes:

Oportunidad razonable a las partes para defenderse y hacer valer pruebas; igualdad de las partes en todas las actuaciones del proceso; la iniciación de los procesos civiles sujeta al principio dispositivo; deber del juez de examinar de oficio los presupuestos procesales y las excepciones cuando la ley no exija su alegación por el demandado; audiencia preliminar en la cual se intente la conciliación de las partes, se precisen los hechos en que haya desacuerdo, se fije el **dubio** y se depure el proceso de defectos, mediante el despacho saneador; facultades al Juez en relación con la admisión o rechazo de la demanda, que incluye: rechazo oficioso de la demanda, por indebida acumulación de pretensiones o subjetiva de personas demandantes o demandadas; por haberse escogido el procedimiento que no le

corresponde; por indebida representación o falta de prueba de la representación de algunas de las partes; cuando el proceso especial haya caducado. Facultad del Juez en relación con el trámite del juicio, que incluye: suspensión oficiosa del juicio por incompleta legitimación en la causa de la parte actora o de la demandada; rechazo oficioso de la solicitud de intervención de terceros, por no reunir los necesarios requisitos; suspensión oficiosa del juicio, mientras se hacen los emplazamientos a terceros, que la ley ordena; decreto oficioso de otras medidas que persigan subsanar cualquier nulidad o impedir que se produzca; pronunciamiento de oficio y de plano de las nulidades insubsanables; facultades del Juez en relación con el fallo de las apelaciones (atenuación del principio de la *reformatio in pejus*). La prueba de testigos y el interrogatorio libre por el Juez y las mismas partes y con careos; además de los medios de prueba enumerados por la ley, se pueden utilizar aquellos que sirvan a la formación del convencimiento del juez, siempre que no estén prohibidos y que no violen los derechos o las normas éticas. El Juez con amplias facultades para decretar pruebas de oficio cuando las considere necesarias, con limitación, en lo que hace a la de testigos, a su mención en otros actos del proceso; recepción de pruebas en audiencia; la apreciación de las pruebas sometida únicamente a las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las exigencias

documentales sustanciales. Normas dirigidas a imponer la moralidad del proceso, la lealtad, probidad y buena fe, y que excluyen el fraude procesal, y el Juez con amplios poderes para sancionar la violación de tales principios. Facultades del juez civil para impedir el entorpecimiento y la demora anormal del proceso y alguna medidas complementarias; facultad de rechazar de plano los incidentes que haya sido propuestos y resueltos antes; cuando se esté tramitando otro por la misma causa; facultades de rechazar de plano los incidentes, cuando a pesar de basarse en una causa diferente, ésta ha podido ser alegada en uno anterior; limitación de los incidentes de previa sustanciación y aplazamiento de su fallo para la sentencia. Limitación de las apelaciones en el efecto suspensivo, contra "providencias" interlocutoras, y su concentración para ser tramitadas conjuntamente, salvo contadas excepciones. Facultad del juez para impulsar oficiosamente la marcha normal del proceso; restricción al mínimo de las causas de nulidad; su allanamiento por las partes y su improcedencia cuando el acto viciado cumplió su objeto; facultades del juez, para evitar el proceso fraudulento y procurar la debida sanción a las partes. Publicidad, intermediación y concentración, con impulso hacia la oralidad. Revisión por causas preestablecidas, entre las cuales figuran el fraude procesal, la colusión y el dolo del juez, la presen-

cia de pruebas falsas decisivas, la violación de cosa juzgada anterior y la nulidad por falta de citación o por indebida representación. Además, son de interés los siguientes deberes impuestos al Juez: el deber de imparcialidad y honestidad; el deber de abstenerse de actividades extraprocesales incompatibles con la dignidad y la independencia de su cargo; deber de utilizar las facultades oficiosas que la ley le otorga, para la mejor marcha y solución del proceso; debe de hacer efectiva la ordenación y el impulso procesal; deber de resolver dentro de los plazos señalados en la ley y pérdida de competencia por su demora; deber del juez de responder civilmente por los perjuicios causados a las partes, por su dolo, demoras injustificadas y errores inexcusables.

Conforme expuso el Dr. Fernando Hiniestrosa en su Memoria al Congreso Nacional, cabe destacar "los poderes de dirección que se atribuyen al Juez, su libertad de apreciación probatoria, sometida a un juicioso razonamiento, la fijación de oportunidades adecuadas para cada trámite, la concentración de los actos de las partes y de las decisiones del juez, como también de los recursos, para evitar dilaciones nocivas; el contacto directo del juez para las partes, los apoderados, los testigos, los auxiliares y los hechos, la responsabilidad disciplinaria, civil y penal del juez, las partes y los apoderados, los poderes disciplina-

rios y de corrección del procedimiento atribuidos al juez, y la reducción del número de procesos distintos al mínimo, con empleo de la oralidad en la medida de su necesidad y de los medios y costumbres del país”.

DISPOSICIONES

De gran interés son las siguientes disposiciones:

“Artículo 4. INTERPRETACION DE LAS NORMAS PROCESALES.— Al interpretar la ley procesal, el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente Código, deberán aclararse mediante la aplicación de los principios generales del derecho procesal, de manera que se cumpla la garantía constitucional del debido proceso, se respete el derecho de defensa y se mantenga la igualdad de las partes”.

“Artículo 5. VACIOS Y DEFICIENCIAS DEL CÓDIGO.— Cualquier vacío en las disposiciones del presente Código, se llenará con las normas que regulen casos análogos, y a falta de éstas con los principios constitucionales y los generales del derecho procesal”.

“Artículo 11. SANCIONES.

— El auxiliar de la justicia por cuya culpa deje de practicarse una prueba o diligencia, será sancionado con multa de cien a mil pesos. La vio-

lación de los deberes indicados en el artículo precedente, así como el empleo de los bienes o de los productos de ellos o de su enajenación, en provecho propio o de otra persona, y el retardo en su entrega, darán lugar a multa de quinientos a cinco mil pesos, que se impondrá mediante incidente que se tramitará independientemente del proceso, sin perjuicio de las restantes sanciones e indemnización a que hubiere lugar”.

“Artículo 37. DEBERES DEL JUEZ.— Son deberes del Juez:

1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir su paralización y procurar la mayor economía procesal, so pena de incurrir en responsabilidad por las demoras que ocurran.

2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este código le otorga.

3. Prevenir, remediar y sancionar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, a la lealtad, probidad y buena fe que debe observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.

4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas, siempre que lo considere conveniente para verificar los hechos alegados por las partes, y para evitar nulidades y providencias inhibitorias.

5. Guardar reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos, so pena de incurrir en mala conducta. El mismo deber rige para los empleados judiciales.

6. Dictar las providencias dentro de los términos legales y resolver los procesos en el orden en que hayan ingresado a su despacho, salvo prelación legal u otra causa justificada, y

Fijar las audiencias y diligencias en la oportunidad legal, so pena de incurrir en mala conducta.

7. Hacer personal y oportunamente el reparto de los negocios, so pena de incurrir en multa de quinientos pesos cada vez que no lo hiciera.

8. Decidir aunque no haya ley aplicable o esta sea oscura o incompleta, caso en el cual aplicará las leyes que regulen situaciones o materias semejante, y en su defecto la doctrina constitucional, la costumbre y las reglas generales de derecho sustancial y procesal”.

“Artículo 38. PODERES DE ORDENACION E INSTRUCCION.— El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

1. Resolver los procesos en equidad, si versan sobre derechos disponibles, las partes lo solicitan y son capaces, o la ley lo autoriza.

2. Rechazar cualquiera solicitud que sea notoriamente improcedente o que implique una dilación manifiesta.

3. Los demás que se consagran en este código”.

“Artículo 40. RESPONSABILIDAD DEL JUEZ.— Además de las sanciones penales y disciplinarias que establece la ley, los magistrados y jueces responderán por los perjuicios que caucen a las partes, en los siguientes casos:

1. Cuando procedan con dolo, fraude o abuso de autoridad.

2. Cuando omitan o retarden injustificadamente, una providencia o el correspondiente proyecto.

3. Cuando obren con error inexcusable, salvo que hubiere podido evitarse el perjuicio con el empleo de recurso que la parte dejó de interponer.

La responsabilidad que este artículo impone se hará efectiva en proceso civil separado, por el trámite que consagra el título XXIII. La demanda”.

“Artículo 51. LITISCONSORTES NECESARIOS.— Cuando la cuestión litigiosa haya de resolverse de manera uniforme para todos los litisconsortes, los recursos y en general las actuaciones de cada cual favorecerán a los demás. Sin embargo, los actos que impliquen disposición del derecho en litigio sólo tendrán eficacia si emanan de todos”.

“Artículo 52. INTERVENCIÓN ADHESIVA Y LITISCONSORCIAL.— Quien tenga con una de las partes determinadas relación sustancial, a la cual no se extiendan los efectos jurídicos de la senten-

cia, pero que pueda afectarse desfavorablemente si dicha parte es vencida, podrá intervenir en el proceso como coadyuvante de ella.

El coadyuvante podrá efectuar los actos procesales permitidos a la parte que ayuda, en cuanto no estén en oposición con los de ésta y no impliquen disposición del derecho en litigio.

Podrán intervenir en un proceso como litisconsorte de una parte y con las mismas facultades de ésta, los terceros que sean titulares de determinada relación sustancial a la cual se extienden los efectos jurídicos de la sentencia y que por ello estaban legitimados para demandar o ser demandados en el proceso.

La intervención adhesiva o litis consorcial es procedente en los procesos de conocimiento, en cualquiera de las instancias, desde la admisión de la demanda. La solicitud de intervención deberá contener los hechos y los fundamentos de derecho en que se apoya, y a ella se acompañarán las pruebas pertinentes.

Si el Juez estima procedente la intervención, la aceptará de plano y considerará las peticiones que en el mismo escrito hubiere formulado el interviniente.

La intervención anterior a la notificación del demandado, se resolverá luego de efectuada ésta. El auto que acepte o niegue la intervención, es apelable en el efecto devolutivo”.

“Artículo 53. INTERVENCIÓN AD EXCLUDENDUM.

— Quien pretenda, en todo o en parte, la cosa o el derecho controvertido, podrá intervenir formulando su pretensión frente a demandante y demandado, para que en el mismo proceso se le reconozca. La oportunidad de tal intervención precluye con la sentencia de primera instancia.

El interviniente deberá presentar demanda con los requisitos legales, que se notificará a las partes o a sus apoderados, y de ella se dará traslado por el término señalado para la demanda principal. El auto que acepte o niegue la intervención, es apelable en el efecto devolutivo.

Si el término de prueba estuviere vencido y en la demanda del interviniente o en las respuestas de las partes se solicitare la práctica de pruebas, se fijará uno adicional que no podrá exceder de aquél, a menos que demandante y demandado acepten los hechos alegados y éstos sean susceptibles de prueba de confesión.

La intervención se tramitará conjuntamente con el proceso principal, y con ella se formará cuaderno separado.

Cuando en la sentencia se rechace en su totalidad la pretensión del interviniente, este será condenado a pagar a demandante y demandado además de la costas que corresponda, multa de mil o diez mil pesos y a indemnizar los perjuicios que les haya ocasionado.

nado la intervención, que se liquidarán mediante incidente”.

“Artículo 58. LLAMAMIENTO EX-OFICIO.— En cualquiera de las instancias, siempre que el juez advierta colusión o fraude en el proceso, ordenará la citación de las personas que puedan resultar perjudicadas, para que hagan valer sus derechos, y con tal fin suspenderá los trámites hasta por treinta días. Esta intervención se sujetará a lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 52”.

“Artículo 71. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS.— Son deberes de las partes y sus apoderados:

1. Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos.

2. Obrar sin temeridad en sus pretensiones o defensas y en el ejercicio de sus derechos procesales.

3. Abstenerse de usar expresiones injuriosas en sus escritos y exposiciones orales, y guardar el debido respeto al juez, a los empleados de éste, a las partes y a los auxiliares de la justicia.

4. Comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o del lugar denunciado en la demanda o su contestación para recibir notificaciones personales, so pena de que estas se surtan válidamente en el anterior.

5. Concurrir al despacho del juez cuando este los cite y acatar sus órdenes en las audiencias y diligencias.

6. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias, a riesgo de que su renuencia sea apreciada como indicio en contra suya.

7. Abstenerse de hacer anotaciones marginales o interlineadas, subrayados y dibujos de cualquier clase en el expediente, so pena de incurrir en multa de quinientos pesos”.

“Artículo 175. MEDIOS DE PRUEBA.— Sirven como pruebas, la declaración de parte, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez”.

“Artículo 187. APRECIACION DE LAS PRUEBAS.— Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos.

El juez expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba”.

“Artículo 179. PRUEBA DE OFICIO Y A PETICION DE LAS PARTES.— Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte, o de oficio cuando el magistrado o juez las considere útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos, será necesari-

rio que éstos aparezcan mencionados en pruebas o en cualquier acto procesal de las partes”.

“Artículo 203. INTERROGATORIO A INSTANCIA DE PARTE.— Dentro de la oportunidad para solicitar prueba en el proceso durante la primera instancia, cualquiera de las partes podrá pedir la citación de la contraria, a fin de interrogarla sobre hechos relacionados con el proceso. En la segunda instancia el interrogatorio sólo podrá pedirse en los casos señalados en el artículo 361.

Cuando una persona jurídica tenga varios representantes podrá citarse a todos para el interrogatorio, y cualquiera deberá concurrir a absolverlo, aunque no esté facultado para obrar separadamente”.

“Artículo 249. LA CONDUCTA DE LAS PARTES COMO INDICIO.— El juez podrá deducir indicios de la conducta procesal de las partes”.

“Artículo 351. (Apelación) PROCEDENCIA.— Son apelables la sentencias de primera instancia, excepto que las partes convengan en recurrir en casación per saltum y sea procedente este recurso, y las que se dicten en equidad de acuerdo con el artículo 38.

También son apelables los siguientes autos proferidos en la primera instancia:

1. El que rechace la demanda, salvo disposición en contrario.

2. El que resuelva sobre la representación de las partes o la intervención de sus sucesores o de terceros.

3. El que deniegue la apertura a prueba o la práctica de alguna que haya sido solicitada oportunamente.

4. El que decida un incidente.

5. El que resuelva sobre la liquidación de condenas.

6. El que decida sobre la suspensión del proceso.

7. El que ponga fin al proceso por desistimiento, transacción, perención o por cualquiera otra causa, y el que rechace la solicitud.

8. El que decrete nulidades procesales.

9. Los demás expresamente señalados en este código”.

“Artículo 155. REQUISITOS PARA ALEGAR LA NULIDAD.— No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina.

La parte que alegue una nulidad deberá expresar su interés para proponerla, la causal invocada y los hechos en que se funda, y no podrá promover nuevo incidente de nulidad, sino por hechos de ocurrencia posterior.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, sólo podrá alegarse por la persona afectada.

El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se

funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos anteriores a la oportunidad de excepciones previas o a incidente ya decidido, o que se proponga después de allanada.

No podrá alegar la falta de competencia territorial, quien haya actuado en el proceso sin alegarla en excepciones previas o durante el traslado de la demanda, ni en los casos de los numerales 5, 6, y 9 del artículo 152 quien haya actuado con posterioridad en el proceso sin proponerla”.

“Artículo 158. EFECTOS DE LA NULIDAD DECLARADA.— La nulidad sólo comprenderá la actuación posterior al motivo que la produjo y que resulte afectada por éste.

El auto que declare una nulidad indicará la actuación que debe renovarse, y condenará en costas a la parte que dio lugar a ella”.

“Artículo 161. OPORTUNIDAD, COMPETENCIA Y REQUISITOS.— El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

La solicitud se formulará en papel común y se tramitará como incidente ante el tribunal o juez que deba conocer o esté conociendo del proceso.

El solicitante deberá afirmar bajo juramento, que se considera prestado por la presentación de la solicitud, que se encuentra en las condiciones pre-

vistas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado y en papel común.

Artículo 177. CARGA DE LA PRUEBA.— Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

Artículo 186. PRESCINDENCIA TOTAL O PARCIAL DEL TERMINO PROBATORIO. — En todo caso, el juez podrá decretar y practicar oficiosamente las pruebas que estime convenientes para la verificación o aclaración de los hechos.

Artículo 249. LA CONDUCTA DE LAS PARTES COMO INDICIO.— El juez podrá deducir indicios de la conducta procesal de las partes.

Artículo 404. DECRETO DE PRUEBAS.— Surtido el traslado de la demanda y el de reconvenición falladas las excepciones previas y cumplido lo ordenado al resolver ésta o tomar medidas de saneamiento, si fuere el caso, el juez decretará las pruebas pertinentes que hayan sido pedidas y las que de oficio considere útiles.

“Artículo 353. APELACION ADHESIVA.— La parte que no apeló podrá adherir al recurso interpuesto por la contraria, en lo que la providencia apelada le fuere desfavorable. La adhesión podrá hacerse hasta e levncimiento del término para alegar.

“Artículo 403. MEDIDAS DE SANEAMIENTO.— A partir la admisión de la demanda y en las oportunidades que para cada una señala este código, deberá el juez decretar las medidas autorizadas para sanear los vicios de procedimiento que puedan existir, integrar el litis consorcio necesario, evitar que el proceso concluya con sentencia inhibitoria y prevenir cualquier tentativa de fraude procesal.

CONCEPCION POLITICA

Todo Código contiene un aspecto jurídico, otro científico, y otro político. ¿Qué actitud asume el nuevo Código Colombiano ante la sinonimia procesal entre “liberal” y “dispositivo”, por un lado, y “autoritario” e “inquisitivo” por el otro? El Código reemplaza el “Juez espectador” del Código de 1931, por el “Juez-director”, sin llegar a ser el “Juez dictador”. El Juez tiene adecuados poderes de vigilancia y ordenación en el proceso, de suerte que el Estado pueda cumplir uno de sus fines más importantes: acordar protección jurídica a los habitantes.

ESTRUCTURA

El Código, como se explicó, rompe con el criterio tradicionalista, y su estructura obedece a un plan científico así:

TITULO PRELIMINAR.
DISPOSICIONES GENERALES. Gratuidad de la justicia; iniciación e impulso de los procesos; interpretación de las normas procesales; vacíos y

deficiencias del Código; observancia de normas procesales.

LIBRO I. (Sujetos del Proceso: órganos, partes, terceros, litisconsorcio, apoderados, etc.).

LIBRO II. Actos Procesales. (Demanda y contestación, reglas de actuación, términos, formación y examen de los expedientes, retiro y remisión de los mismos, reconstrucción, incidentes, impedimentos, recusaciones, acumulación de procesos, nulidades procesales, amparo de pobreza, interrupción y suspensión del proceso, régimen probatorio, aclaración, corrección y adición de las “providencias”, notificaciones, ejecutoria y cosa juzgada, ejecución de resoluciones judiciales, terminación anormal del proceso, medios de impugnación y consultas, costas.

LIBRO III. Los Procesos. (Procesos declarativos, proceso abreviado, proceso verbal, procesos de ejecución, jurisdicción voluntaria, arbitramento, etc.).

LIBRO IV. Medidas Cautelares. (Normas generales; recursos; embargo y secuestro; medidas cautelares en proceso ordinario; en procesos de nulidad y divorcio).

LIBRO V. Cuestiones Varias. (Sentencias y laudos proferidos en el exterior y comisiones de jueces extranjeros).

ASPECTOS TECNICOS

a) **Nombre.** El Código lleva el nombre de “Código de Procedimiento Civil”. A este res-

pecto conviene recordar que el Dr. Niceto Alcalá Zamora, en sus numerosos artículos y ensayos, ha censurado el empleo del nombre, tradicional, de "Código de Procedimientos Civiles" por considerar que la palabra "procedimiento" en su acepción estricta es limitada, inadecuada y que se deriva de un galicismo. Sin embargo, cabe observar que esta denominación tiene una tradición en Latino América, y que el término "Código de Procedimiento" no es inadecuado, si la palabra "procedimiento" se interpreta en un sentido nato. El propio Dr. Alcalá Zamora, es uno de sus primeros trabajos "Proceso, procedimiento, enjuiciamiento" (Estudio de Derecho Procesal, pp. 461 y sgtes.), reconoce que "no será fácil hallar en los tratadistas españoles una distinción precisa entre el proceso y procedimiento, no obstante las diferencias esenciales que entre uno y otro existen".

b) **Extensión.** El Código colombiano de 1970 sigue la actual tendencia de que un Código Procesal debe contener un número reducido de artículos; y así cuenta con sólo 700 artículos. Al efecto se procuró regular —y siempre se efectuó con éxito— en cada artículo una materia determinada, evitándose así duplicidad, repeticiones, y remisiones molestosas.

Algunos autores (Alcalá Zamora, entre ellos) han sostenido que un Código Procesal no debe contener más de 700 artículos; y han llegado in-

cluso a consignar el número de palabras que debe contener cada artículo. Se trata de una afirmación controvertible, ya que el número de artículos de un Código depende de una serie de factores, entre ellos, la materia que se regula, la cultura jurídica del país para el cual se expide el código, el carácter y finalidad del nuevo estatuto, etc. Un Código Procesal para Austria no es lo mismo que un Código Procesal para un país latinoamericano subdesarrollado.

c) **División.** Sigue el Código la técnica legislativa de dividir el Código en libros, títulos, capítulos y secciones. Procede advertir que, a modelo y semejanza del Código italiano de 1940, todos los artículos van encabezados por un epígrafe (rúbrica), que sintetiza su contenido.

d) **Terminología.** Se advierte en el Código la nueva terminología de la ciencia procesal: "procesos de conocimiento", "proceso abreviado" (en vez de "sumario"), "procesos de ejecución", "litisconsorcio", "preclusión", "allanamiento" (a la pretensión), "deberes del Juez", "pretensión", "pruebas de oficio" en vez de "auto para mejor proveer", "medidas cautelares" en vez de "acciones precautorias", "proceso", en sentido genérico; "expediente", en vez de "autos", etc. El Código prescinde de todas las definiciones existentes en el estatuto de 1931, ya que como escribe H. Morales "ellas pertenecen a la ciencia y no a la ley y porque cualquiera defini-

ción es susceptible de críticas doctrinarias que anarquizan en vez de uniformar la interpretación judicial". (Exposición de Motivos).

e) **Oralidad.** El Código mantiene el sistema de proceso mixto. Sin embargo, tiende hacia la oralidad, reconociendo, por un lado, el "proceso verbal" para ciertos asuntos de carácter especial; y consagrando el sistema de recepción de pruebas por medio de "audiencias", en vez del sistema vigente en Colombia, y que rige en Panamá también, de practicarlas separadas y gradualmente.

f) **Materia Nueva.** Regula materia no cubierta por el anterior Código y consagra nuevas instituciones, figuras y principios, como los siguientes:

Un Título Preliminar, que contiene principios políticos del Código, y normas interpretativas así como otras destinadas a suplir vacíos y lagunas.

Régimen de terceros, sobre el cual el nuevo estatuto revela una precisión científica excepcional, y respecto al cual los códigos clásicos mantenían un silencio absoluto. También intervención adhesiva y litis-consorcial. El llamamiento en garantía, el llamamiento ex-officio (citación de oficio a personas que puedan resultar afectadas por colusión o fraude en el proceso); la "laudatio o nominatio autoris"; eliminación del período para aducir pruebas, debiendo hacerse en la demanda y en la contestación. Eliminación de la "rebeldía". Facultad de in-

troducir, mediante la corrección de la demanda, nuevas partes o nuevas pretensiones.

La adopción de un proceso "abreviado", para determinados asuntos (divorcio, posesorios, pago por consignación, impugnación de actos o decisiones de asambleas de accionistas, declaraciones de bienes vacante, etc.).

El Código se refiere a "procesos abreviados" apartándose de la incorrecta expresión de juicio "sumario", ya que se trata de procesos de cognición rápidos. Conforme explica Fairén Guillén (Juicio Ordinario, Plenarios Rápidos, Sumarios y Sumarísimo), los juicios sumarios civiles se aplicaron tradicionalmente por cuatro razones determinantes, a su vez, de la casuística: *ratione parva quantitatis*; *ratione parvii preiudicci*; *ratione urgentia necessitatis* y *ratione miserabilium personarum*. Esta doctrina —sustentada por Mittermaier— tenía el grave defecto de confundir a los juicios sumarios con los plenarios rápidos o abreviados; pero ello, fue sometida a dura crítica, y se pasó a distinguir netamente entre los juicios realmente sumarios y los plenarios simplemente acelerados, por dos acertadas pautas cualitativas:

A) Los procedimientos plenarios rápidos, se diferencian del ordinario, simplemente por su forma, más corta, pero no por su contenido, que es el mismo cualitativamente, jurídicamente plenario.

B) Los procedimientos sumarios se diferencian del or-

dinario plenario, por su contenido, cualitativamente, jurídicamente parcial, siendo indiferente la forma, aunque tendente a la brevedad, por lo cual se aproximaban —en dos ocasiones hasta confundirse procedimentalmente— con los plenarios rápidos. De esta simple identidad formal, de esta rapidez procedimental, pero sin contar con la no identidad de su función, provino uno de los elementos del grave error de confusión relatado.

Pero, profundizando, acaba por encontrarse la diferencia entre plenarios rápidos y sumarios, incluso en función de la forma, y a través del examen de la motivación de la misma. La forma específica, regularmente acelerada, de los juicios sumarios, deriva de que se trata de una vía específica, destinada a llegar a una finalidad específica (una satisfacción parcial, pues parcialmente pretendida), para lo cual, se hace necesaria esta forma especial, urgente; se trata de componer solamente una parte del litigio —la que hizo “crisis”—, aquella que se puede componer más fácilmente mediante la prueba rápida. Por el contrario, la forma acelerada de los juicios plenarios rápidos, se justifica por razones generales de economía, que también deben afectar —e históricamente han acabado por afectar, hasta devorarlo— al juicio ordinario concebido como el *solemnis ordo iudicarius*, o sea, razones de economía procesal; se justifica su forma sin necesidad de que tengan una función di-

versa de la que se quiere obtener a través del juicio declarativo ordinario; esto es, resolución total y definitiva del litigio. (Juicio Ordinario, Plenarios Rápidos, etc.)

El Código regula sistemáticamente la suspensión del proceso.

El Código mantiene el sistema de excepciones, suprimiendo el término de “excepciones dilatorias”, que ha resultado equívoco, sustituyéndolo por el de “excepciones previas”.

Establece además:

La notificación por estado (“edicto colectivo”).

La limitación del recurso de apelación a determinadas resoluciones (sentencias y autos que causen perjuicio irreparable en el proceso).

La apelación en el efecto diferido, por la cual el inferior retiene la competencia en el proceso, pero no se cumple la resolución.

La casación *per saltum*.

La ejecución provisional de la sentencia recurrida en casación, salvo que la parte demandada preste caución para que no se ejecute provisionalmente.

Tales son, a grandes rasgos, las características más salientes del Código colombiano recién aprobado. Constituye la última y más acabada expresión de ese movimiento procesal latinoamericano publicístico, que se inició en México, con el Código del Distrito Fe-

deral de 1932, y que sucesivamente ha cristalizado en el Código Guatemalteco de 1965; el Argentino de 1967; con los Códigos de los Estados de Sonora, Zacatecas y Morelos, de México; y que recogen igualmente los Proyectos de Couture, para Uruguay; Buzaid, para Brasil; el Ante Proyecto Federal Mexicano de 1948; el Proyecto Boliviano; el Proyecto Ecuatoriano de 1970; y recoge —por lo menos es nuestra aspiración— el Proyecto panameño que se ha presentado al Gobierno Nacional y que oportunamente vendrá a reemplazar nuestro instrumento de 1917.

Este Código permitirá a la nación colombiana laborar con el instrumento procesal más moderno, más flexible, y mejor dotado de medios y mecanismos eficaces para la administración de justicia. Supera, sin duda alguna, los códigos vigentes en los demás países latinoamericanos.

EL CODIGO COLOMBIANO Y EL PROYECTO PANAMEÑO

El nuevo estatuto procesal es de especial interés para los panameños. Colombia ha sido siempre, para nosotros, una fuente fecunda de orientación e inspiración. Nos hemos mantenido en íntima vinculación con las instituciones jurídicas colombianas y tanto la doctrina como la jurisprudencia de

ese país han desempeñado un papel importante en nuestra evolución jurídica. Así, en materia procesal, nuestro Código Judicial de 1917 se inspiró en el Código Judicial Colombiano de 1872, en las leyes 105 de 1890, en la Ley 100 de 1892, así como en el Proyecto de Arbelaes de ese país. El Dr. Ricardo J. Alfaro, con extraordinario acierto, empleo esos instrumentos y de ellos, y del estudio del derecho comparado, y de su propia experiencia, elaboró el estatuto procesal de 1917.

Autores colombianos como Rocha, Pérez Vives, Hernando Devis Echandía, Hernando Morales, Restrepo Barrientos Pardo, Leal Morales, y los repertorios jurisprudenciales de Orozco y Ortega Torres, son frecuentemente citados por los tribunales nacionales y sus opiniones o decisiones ejercen una influencia creadora y activa en nuestra jurisprudencia.

El Proyecto de Código Judicial Panameño, que en la actualidad se encuentra en su última fase, aun cuando mantiene una fisonomía propia, recibió el influjo benéfico de la doctrina colombiana, gracias a los extraordinarios aciertos del nuevo Código Procesal de 1970 y a la colaboración creadora y activa que ha recibido la Comisión Codificadora Panameña de Hernando Devis Echandía y de Hernando Morales M., sus preclaros autores.

El Complejo de Santa Cruz

Santa Cruz es un caserío, disperso, muy pequeño, a unos 2 kilómetros de donde desemboca el Río Mamoní. En ese sitio, varios miembros de la familia Rodaniche, de la ciudad de Panamá, hicieron una colección de artefactos de cerámica, que es la que se discute en esta nota.

Los objetos están ahora en la residencia de la señora Esther de Rodaniche, quien los colectó y los cuida amorosamente, defendiéndolos contra la idea, popular en Panamá, de que las huacas de los cholos no sirven para nada.

Doña Esther piensa que se trata de manifestaciones artísticas de alto valor, lo cual di-

ce mucho de su magnífica formación cultural. Los objetos no han sido publicados antes, sin embargo, Arcadio Rodaniche, hijo de doña Esther, y un buen pintor, ha hecho varios óleos de los objetos policromados de Santa Cruz, óleos que le han valido la felicitación de uno de los mejores pintores panameños contemporáneos: Guillermo Trujillo.

La obra cultural de la familia Rodaniche, debe ser reconocida, porque no son muchas las personas en este territorio, que tienen tal actitud hacia el arte primitivo.

Más corriente que la actitud de esta familia es la que

los autores han observado en otras partes del país, donde una vez obtenidas piezas de huacas, son puestas sobre postes, para que los jovencitos puedan practicar "tiro al blanco".

Los dibujos a tinta fueron hechos por el artista Edgar Soberón. La descripción y medidas de los objetos, por la Lic. Marta Isabel Aguilar. El sitio arqueológico de Santa Cruz lleva el número Co-105. No existe información topográfica sobre el área, pero Luis Rodaniche pudo recordar una lista de materiales asociados a tumbas cubiertas de piedra que se hallaron en Santa Cruz. Se trataba de esqueleto, balas de plomo, 2 narigueras y un águila de oro.

El complejo de Santa Cruz muestra características que lo hacen único en el oriente del Istmo. Lo que más resalta es

la **Policromía**, con colores como el blanco, rojo y crema.

Los motivos pictóricos incluyen "Grecas" y bandas entre líneas, así como espirales en botellas.

Las formas predominantes fueron: Botellas comunicantes, jarrones de cariátides y fruteras de pedestal.

Los materiales de cerámica publicados hasta ahora son una botella doble comunicante, publicada por Reina de Araúz, y proveniente de Monte Oscuro, parecida a nuestra figura No. 1.

En cuanto a cronología, opinamos, por los policromados y por la declaración de Luis Rodaniche, que el complejo de Santa Cruz, debe ser más bien tardío, probablemente del último período de la prehistoria panameña (1,200 después de Cristo a 1,500 después de Cristo).

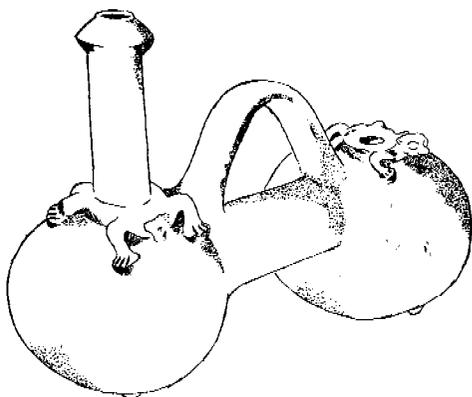


FIGURA N° 1. SANTA CRUZ

Botellas comunicantes

- Altura: 30 cm.
- Ancho de una botella: 37 cm.
- Distancia entre una botella y otra: 6 cm.
- Agarradera: 16 cm.
- Cuello de la botella: 10 cm.
- EL ANIMAL MIDE:
- Cabeza: 3 cm.
- Tamaño de la figura: 13 cm.
- Patas: 2½ cm.
- Cola: 4 cm.

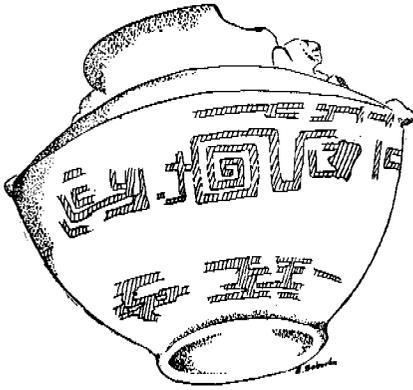
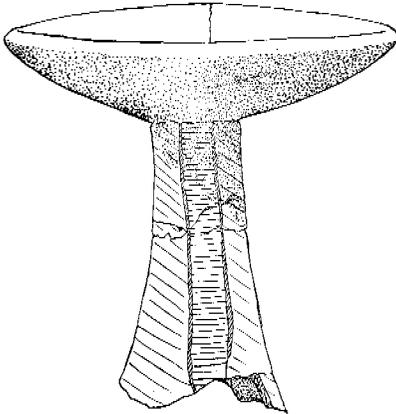


FIGURA Nº 3B. SANTA CRUZ

Detalle de los diseños de jarrón de Cariátides, con motivos geométricos en blanco.

 Pintura blanca



 PINTURA ROJA

 PINTURA NEGRA

 PINTURA CREMA



 PINTURA NEGRA

 PINTURA ROJA

FIGURA Nº 4. SANTA CRUZ

Frutera con Pedestal

Altura total: 22 cm.

Anchura del plato: 18 cm.

Del centro hacia el borde del plato:

10 cm.

Altura del Pedestal: 16½ cm.

Grosor del borde: 1 cm.

FIGURA Nº 4A SANTA CRUZ

Plato de la frutera, vista superior.
Policromado (motivos perdidos)

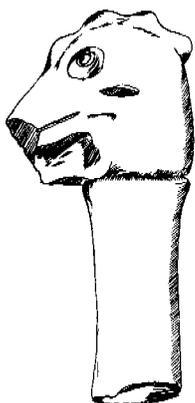
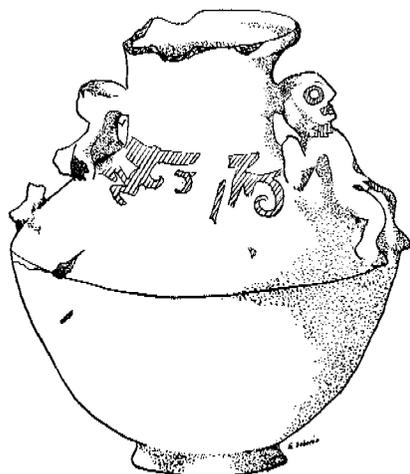
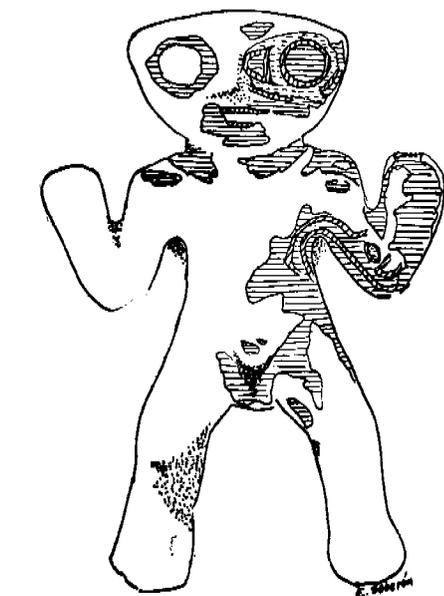


FIGURA Nº 2 SANTA CRUZ

Epita de la botella comunicante
 Altura total: 13 cm.
 Ancho de la cabeza: 16 cm.
 Ancho del cuello: 10 cm.
 Grosor: 1 cm.



Pinura blanca



Pinura blanca.

Pinura negra

Pinura roja

FIGURA Nº 3. SANTA CRUZ

Jarrón de Cariatídes
 Altura: 25 cm.
 Ancho de la vasija: 74 cm.
 Longitud de la figura: 11 cm.
 Altura del cuello: 7 cm.
 Grosor: 1 cm.

FIGURA Nº 3A. SANTA CRUZ

Detalle del Jarrón de Cariatídes
 Anchura de la cara: 5½ cm.
 Pierna: 5½ cm.
 Brazo: 4 cm.
 Ancho de los hombros: 6 cm.

*BOLIVAR,
el internacionalista*

Los aniversarios, como los hombres, o sitúan en su justa dimensión los acontecimientos del pasado, o agigantan las figuras de los héroes. Un aniversario más del Congreso Anfictiónico de Panamá afirman esa profunda convicción en todos para juzgar los hechos y la obra de un forjador de pueblos como Bolívar, cuya obra cimera ha estado sometida al juicio de los hombres y de la historia: a las exaltaciones de la gloria y a los ataques de sus detractores.

Misión obligante del investigador es y será penetrar en las circunstancias históricas y en los hechos colaterales que conforman tanto el pensamiento de Bolívar como las actitudes en

pro y en contra de ese pensamiento.

El primer tercio del XIX es la más contundente prueba de cómo el pensamiento ilustrado europeo influyó sobre la mente y la acción de los prohombres de la independencia. Toda la filosofía política ilustrada tanto francesa como inglesa constituyó un lugar común para los hombres de la independencia, por lo que el pensamiento político de Bolívar tuvo que configurarse de manera similar al de todos los ideólogos americanos, hijos de la revolución francesa. Norteamérica también dejó sentir su influjo político en hispanoamérica y hombres de la estatura intelectual, política y científica de Benjamín Franklin fueron

mentores del intelecto hispanoamericano.

Jesús María Yepes en su análisis histórico del Congreso de Panamá, se remonta en la búsqueda de los fundamentos ideológicos del mundo de Bolívar, entronca con esa acusada personalidad del mundo intelectual español del siglo XVI que fue la prestante figura del padre Francisco de Vitoria. Los antecedentes autonomistas hispanoamericanos ya estaban configurados en las Relecciones del padre Vitoria, fundador del moderno derecho internacional, para quien los indígenas poseían desde el descubrimiento derechos inalienables frente al criterio y la mentalidad colonizadora e imperialista de un Carlos V. Bolívar resultaría uno de los herederos espirituales y brazo ejecutor del pensamiento vitoriano.

Este criterio de solidaridad americanista configuraría la mentalidad de Miranda y los precursores pero como hecho dictado por las circunstancias. Bolívar será también producto de las circunstancias pero su pensamiento se agiganta pasadas estas causas circunstanciales para llevar al terreno de los hechos lo que sólo era ideal en los héroes de la independencia.

La formación intelectual de Bolívar y los precursores seguirá los lineamientos establecidos por la metrópoli y por una educación impartida en los colegios de los jesuitas, monopolizadores del saber en la América colonial. El pensamiento ilustrado lograba pasar los controles del Estado, completándose una educa-

ción acorde con los tiempos, que viajes y estudios en Europa convertían en verdaderamente enciclopédica.

El joven Bolívar comienza a formarse en las lecturas de su predilección que luego ejercerán sobre él grande influencia, en especial Rousseau, en cuya dirección ya lo había iniciado su maestro Simón Rodríguez. Bolívar, más tarde, en carta a Santander, nos ilustrará en las fuentes en donde se ha formado su pensamiento y así nos dice: "Ciertamente que no aprendí ni la filosofía de Aristóteles, ni los códigos del crimen y el error; pero puede ser que M. de Mollin no haya estudiado tanto como yo a Locke, Montesquieu, Condillac, Buffon, D'Alambert, Helvetius, Mably, Filangieri, Lalande, Rousseau, Voltaire, Rollin, Berthot y todos los clásicos de la antigüedad, así filósofos, historiadores, oradores y poetas; y todos los clásicos modernos de España, Francia, Italia y gran parte de los ingleses". Cuatro años en el exterior darán a Bolívar una visión de Europa y amplia perspectiva para visualizar a América.

Los primeros intentos separatistas de Venezuela sitúan a sus dirigentes ante la alternativa de escoger el régimen político adecuado para iniciar la vida independiente y con ello las formas federativa y centralista van tomando partido en los libertadores con exposiciones vagas de principios generales y a la postre inadecuadas para el momento político, proyectos estos que contaron con la desaprobación tanto de Miranda como de Bolí-

var, quien en su "Memoria dirigida a los ciudadanos de la Nueva Granada por un caraqueño" atacaba este sistema federal adoptado por los constituyentes de 1811. Ya despuntaba ese sentido realista de la política y ese practicismo que lo convertía en un hombre superior frente a sus conciudadanos.

La experiencia sufrida por otros gobiernos que intentaron la solución federal, tal el caso de México, mostró la inconveniencia de estos ensayos en países gobernados por un sistema despótico, centralista y monárquico que señalaría el camino de las disidencias, las guerras civiles y la anarquía. Toda la América Hispana sentía un ilustrado entusiasmo por Estados Unidos con la consiguiente influencia sobre las constituciones americanas y más se dejaron sentir las voces de aprobación que de desaprobación, a pesar de que el sentido común indicaba lo impracticable de este modelo en donde la imitación llegó a la extravagancia según propia opinión del representante de Estados Unidos ante Buenos Aires.

Ya despuntaba claro y preciso el pensamiento de Bolívar sobre la realidad americana. Jesús María Yepes destaca esa visión de conjunto que Bolívar tenía sobre nuestra América. América del Sur era una entidad moral "fuertemente estructurada por la historia y amasada con los elementos étnicos, espirituales, geográficos y políticos que dan unidad a los pueblos: una misma raza, una misma religión, una misma lengua, peligros y esperanzas comunes, igual desti-

no en la historia e idéntica concepción del mundo y de la vida y la conciencia de formar una misma familia de naciones".

En la medida en que los acontecimientos se precipitan, Bolívar va moldeando su política interior y exterior, forjada fundamentalmente en la experiencia en donde su meta será el logro de la libertad política para los pueblos y la búsqueda de la solidaridad continental, puesto que la independencia no era su único objetivo si no el complemento necesario del pacto social que las uniera. Bolívar, el realista, conoce las posibilidades de Hispanoamérica y sus limitaciones, por la conciencia que tiene de sus vínculos históricos, políticos y culturales.

Los últimos cinco años de la guerra van librando la mente de Bolívar de sus antiguas y arraigadas convicciones ideológicas de corte jacobino, moldeadas ahora por la rica experiencia lograda en el bregar de las batallas. Es, ante todo, profundo conocimiento de lo humano, conciencia de ese contraste de hombres provenientes de las más diversas geografías: el hombre semi salvaje del llano, casi primitivo, frente al hombre de la ciudad, el hombre de la convivencia social. Ahora comprende que la falta de libertad no es el resultado de las instituciones coloniales sino la consecuencia de la falta de condiciones político-sociales, por lo que resulta grave error aplicar instituciones foráneas no ajustadas a la realidad de los hechos.

Estos momentos van delineando dos posiciones de la política

exterior hispanoamericana: la primera, vacilante, resultado de los fracasos de los primeros momentos, política de inexperiencia y ansiedad, con posiciones suplicantes frente a las potencias extranjeras; y la segunda, la de los grandes triunfos militares de Bolívar y San Martín. Corresponde este segundo momento a los primeros intentos en firme de organización constitucional. Es una política exterior más firme, respaldada por hombres de mayor competencia y más experimentados que culminará con el reconocimiento de las nuevas repúblicas.

La experiencia del Congreso de Panamá mostrará que la mentalidad de los primeros momentos no ha perdido su vigencia. Es la posición vacilante de algunos asistentes y la negativa de algunos países de participar en el Congreso, opuestos a él velada o abiertamente.

La política americanista de Bolívar mostrará otra faceta interesante: su posición frente a la Santa Alianza, la de un Bolívar con una visión universal de las cosas, ha superado los límites de la continentalidad americana en oposición a los estrechos marcos de los caudillos sin visión de conjunto.

La Santa Alianza, representante del mundo tradicionalista y conservador europeo, verá la liberación de Hispanoamérica como atentado al mantenimiento de la organización social tradicional, con su ancestral sistema de castas, y como un golpe dado al equilibrio del poder mundial con todas las consecuencias que eso significaba. Los postulados

de la Santa Alianza lo definía Meternich al afirmar que: "el primer principio de la Alianza de las grandes potencias es el mantenimiento de todas las instituciones legalmente existentes: la paz general sólo es posible con esta condición". Se proponía menos mantener el equilibrio de poder que evitar las revoluciones contra el orden social establecido a través del principio de la intervención, con excepción de Inglaterra cuya oposición radicaba en claros móviles mercantilistas. Las potencias centroeuropeas no se percataban de que lo que Inglaterra perseguía era el dominio de las rutas comerciales de Asia, Africa y América.

Indalecio Liévano Aguirre en su biografía de Bolívar nos presenta esos objetivos encontrados entre Bolívar y la Santa Alianza al sostener que "después de Ayacucho, América presentaba una situación precisamente inversa a la de Europa, pues al tiempo que en el viejo continente se desencadenaba una revolución de los pueblos contra los monarcas, en el Nuevo Mundo estaba en marcha una insurrección de las clases dirigentes contra la revolución democrática acaudillada por el Libertador y cuya fuente de poder residía en la República de Colombia". Para Bolívar la paz y el orden americano era consustancial con la conservación de los principios democráticos y republicanos y mantenidos a toda costa por las armas.

En carta a Santander clarificaba su posición y le escribía: "Debemos imitar a la Santa A-

lianza en todo lo que es relativo a la seguridad política. La diferencia no debe ser otra que la relativa a los principios de justicia. En Europa todo se hace por la tiranía, acá es por la libertad". Se establecía por Bolívar uno de los objetivos primordiales del Congreso de Panamá: una clara réplica de América a la Santa Alianza y al Congreso de Viena.

Frente a la América Hispana la política del Zar y de la Santa Alianza tenía como propósito obtener de Inglaterra y de los Estados Unidos su adhesión al tratado de 1815 y a través del Congreso de Aquisgrán, apéndice de la Santa Alianza, evitar a toda costa el reconocimiento de los Estados Unidos y de cualquier potencia europea. Como contrapartida, la política hispanoamericana buscaba este reconocimiento a través de la misión de Don Manuel Torres en Washington, de 1818 a 1822, quien logra una definición de posiciones de Norteamérica que culminará con la Declaración Monroe de Diciembre de 1823. Torres contribuye así a fijar los lineamientos de la política norteamericana y con sentido de visionario vislumbra el futuro y así declara: "El presente estado político de Méjico requiere la más detenida atención del gobierno de los Estados Unidos: es el resultado de un proyecto formado hace tiempo para establecer una monarquía en Nueva España con el objeto de favorecer las miras de los poderes de Europa sobre el Nuevo Mundo". La declaración que pide Torres pretende contrarrestar los proyectos de la Santa Alianza. La aventura de

Maximiliano en Méjico sostenida por Napoleón III y otras potencias europeas, efectuada en fecha muy posterior a su muerte en Julio de 1822, demostró lo tan acertado de la política internacional de Torres.

Por las gestiones del enviado colombiano Don Manuel Torres, podemos concluir en una Declaración Monroe, con claros antecedentes, sí, en los fundadores de la nación norteamericana pero también en los postulados americanistas de la declaración chilena de Don Juan Egaña de 1810 y en la Carta de Jamaica de Bolívar de 1815.

Nicolás García Samudio, citando al internacionalista chileno Alejandro Alvarez, con buen tino analiza la Doctrina Monroe, estableciendo similitudes con la latinoamericana que partía del principio de la igualdad política de todas las naciones, pero diferenciándose de la Declaración Monroe, en que ésta no era una doctrina en el estricto sentido del vocablo sino una declaración que fundamentalmente consultaba el interés nacional de los Estados Unidos. De ahí que tal doctrina se convirtiese en mágica clave, de cura para todas las dolencias, con las más diversas interpretaciones y bajo la norma de la más personal unilateralidad.

1824 es el año de grandes acontecimientos para Bolívar, el triunfo de Ayacucho y su invitación al Congreso Internacional de Panamá en el mensaje de 7 de Diciembre en que decía que: "entablar aquel sistema y consolidar el poder de este gran cuerpo político, pertenece al e-

jercicio de una autoridad sublime que dirija la política de nuestros gobiernos”.

Sólo nos resta por dejar sentado como conclusión a este trabajo, analizar los alcances y limitaciones que Estados Unidos en el Norte y el Río de la Plata en el Sur, le impondrían a la doctrina americanista de Bolívar, más los titubeos y dudas de aquellos que guiados por intereses personales, intentaban poner a los objetivos de Bolívar.

La política internacional de los Estados Unidos nunca deseó uniones que pudieran ser dirigidas por otros o en donde se pudiese comprometer la libertad de acción de la diplomacia norteamericana en lo futuro. Bolívar, sin menoscabo de su admiración por Norteamérica, consideraba que por diferencias raciales, culturales e históricas, Estados Unidos no debía ser invitado. Luego Santander hará la invitación que participará a Bolívar. Indalecio Liévano Aguirre destaca la negativa de Bolívar a darle un sentido panamericano al Congreso y así lo informa a Santander: “no nos conviene admitir en la liga al Río de la Plata; segunda, a los Estados Unidos de América, y tercera, no libertar a La Habana. . . Nuestra liga puede mantenerse perfectamente sin tocar los extremos del Sur y del Norte”. Aquí se manifiestan las miras personales de Santander, quien para muchos autores no hacía más que cumplir los designios de Bolívar.

La interpretación de Liévano Aguirre es la de un Santander

opuesto a toda organización de proyecciones americanistas y partidario de las organizaciones regionales, ajustadas a la organización administrativa colonial. Así, en una organización panamericana, no encontrarían eco, por la multiplicidad de las tendencias encontradas, la efectiva

formación de una confederación política, como eran los deseos de Bolívar. Político realista, Bolívar temía perderse en objetivos demasiado amplios y sin posibilidades de realización. La política panamericanista de Santander evitó la formación de poderosos bloques y la formación, en la región central del continente, de una gran confederación, en oposición a las grandes agrupaciones territoriales del extremo norte y sur. Santander, aprovechándose de sus facultades ejecutivas, invita a Brasil, Río de la Plata y los Estados Unidos. Bolívar se percataba de que además de la constitución oligárquica del Río de la Plata y las inclinaciones del Brasil hacia la Santa Alianza, de las ambiciones territoriales de estas dos potencias sobre la Banda Oriental. Así, la nueva orientación del Congreso malograría los planes de Bolívar para formar una liga integrada por Colombia, Perú y Centroamérica como un bloque central llamado a equilibrar los extremos Norte y Sur.

Como bien apunta Liévano, “Bolívar debía pagar entonces el doloroso precio de la grandeza humana: la soledad. Esta fría compañera de los hombres célebres se iba acercando a él a medida que se encumbraba sobre sus contemporáneos”.

El caudillismo hincaba sus profundas garras sobre la América de Bolívar y hacía naufragar los altos ideales bolivarianos. 1826, el año del Congreso, es también el año en que se inicia la desintegración de América, de allí que siguiendo el realismo político de Bolívar, va a ser necesario para el presente y para el porvenir de América, crear, no el optimismo que nos conduzca a contemplar espejismos, es necesario crear pesimismo, valga la paradoja, que nos conduzcan a apreciar la verdadera realidad de América, por lo que a la muerte de Bolívar, la monarquía tradicional va a ser reemplazada por la disolvente monarquía de las espadas y son nuestros deseos que un futuro promisorio repita las proféticas palabras de Bolívar: "Cuando después de cien siglos la posteridad busque el origen de nuestro derecho público y recuerde los pactos que consolidaron su destino, registrará con respeto los protocolos del Istmo. En ellos se encontrará el plan de las primeras alianzas que trazaron la marcha de nuestras relaciones con el universo".

*El proyecto de tratado
con los Estados Unidos De América
concerniente a la construcción
de un Canal A Nivel
por territorio panameño.*

Debemos comenzar por advertir que importantes aspectos de este Proyecto de Tratado no serán considerados en esta ocasión por la sencilla razón de que los mismos han sido comentados al analizar otros puntos específicos, como por ejemplo, la cuestión de su constitucionalidad, la Administración Conjunta, lo relativo a su defensa, neutralidad, etc. Por ello, hemos limitado estas consideraciones a los asuntos que estimamos de mayor interés entre los que no han sido estudiados.

1. **Naturaleza jurídica de este Proyecto de Tratado.**

Como quiera que la misma no emerge con la debida claridad de su texto, resulta con-

veniente formular algunas consideraciones con respecto a este punto, que es de una enorme importancia.

¿Se trata de un convenio por medio del cual Panamá otorga a los Estados Unidos de América una OPCION para la construcción de dicho Canal? ¿Constituye, por el contrario, un convenio **definitivo sujeto a condición**? ¿O estamos en presencia de un **pre-convenio o promesa de convenio**?

A) Con respecto al **primer** supuesto conviene señalar que la opción puede surgir de un convenio autónomo e independiente, o constituir una cláusula de otro convenio; v. gr. un arrendamiento con opción de compra.

Mas, en todo caso, se trata de un convenio **preparatorio de otro futuro y diverso**, que posteriormente puede surgir a la vida jurídica si el **optante**, esto es, el favorecido con la opción, manifiesta su voluntad, su intención de **perfeccionar** el convenio futuro y definitivo que las partes desean celebrar. Por consiguiente, para llegar al negocio futuro o definitivo las partes deben celebrar **dos** convenciones: Una primera, relativa a la **opción** y, una segunda, la futura o definitiva, a la que va dirigida la opción. De allí que la primera sea preparatoria de la segunda. Tales convenciones se perfeccionan, por tanto, en momentos diferentes.

Según la doctrina más reciente la opción se concibe:

Como "el convenio por el cual una parte queda **vinculada irrevocablemente** por su propia declaración y la otra **adquiere el poder** produciendo con su sola voluntad un efecto, ya sea constitutivo, modificativo o extintivo de una situación jurídica.

Como "un contrato **preparatorio** general que consiste en la oferta unilateral de contrato que formula una de las partes de manera temporal, **irrevocable y completa**, en favor de la otra que de momento se limita a declararle admisible expresa o tácitamente, **reservándose libremente la facultad de aceptar**".

De acuerdo con los anteriores conceptos tenemos:

a) Que la opción lleva implícita la **oferta** de un convenio futuro;

b) que tal oferta es irrevocable;

c) que el optante **es libre** de aceptar o no la oferta;

ch) que tan pronto éste manifiesta su voluntad en sentido afirmativo, el convenio definitivo o futuro queda perfecto, **sin que sea necesario que el oferente vuelva a consentir**;

d) que, por la razón anterior, en el convenio relativo a la opción es **indispensable que quede completo el convenio futuro o definitivo** que las partes desean celebrar, **de manera que sólo falte la aceptación del optante para que el mismo se perfeccione**. Por tanto, todos sus elementos **esenciales** deben estar determinados, o ser al menos susceptibles de ulterior determinación, sin necesidad de que se celebre un nuevo convenio.

¿Se cumplen estas condiciones en el proyecto que examinamos? Es decir, ¿se trata de un convenio de opción? El título no lo dice, y, por el contrario, parece dar a entender que se trata de un tratado definitivo. Es más, el Proyecto en ningún momento usa dicho término. Sin embargo, según los Negociadores panameños y ciertas personas vinculadas a las negociaciones, prevalece el criterio de que se trata de una opción. A este respecto dice el Dr. Ricardo J. Alfaro, Asesor del Gobierno Nacional en dichas Negociaciones, en Memorándum dirigido al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores: "He entendido siempre que el pacto sobre el canal a nivel es en esencia una **opción** concedida a los Estados

Unidos para que pueda construir dicho canal en territorio de la República... ”

Así parece confirmarlo también el **Índice** que acompaña al Proyecto de Tratado en español, cuando al hacer referencia al Artículo IIo. del mismo dice: “concesión **optativa** para la construcción del Canal”, y la Memoria presentada a la Asamblea Nacional por la Cancillería en el año de 1967, página 21.

¿Se trata realmente de una opción? Ciertas cláusulas del Proyecto dan base para llegar a una respuesta afirmativa. En efecto, la República de Panamá parece obligarse de una manera **irrevocable**, en tanto que los Estados Unidos se reservan la facultad de aceptar o no la opción. El Artículo II del Proyecto establece que la República de Panamá “concede a los Estados Unidos de América **el derecho a construir en el territorio de la República de Panamá un canal a nivel del mar**”. El tenor literal de esta norma puede dar base para sostener que se trata de una oferta **irrevocable**. Así parece confirmarlo el Artículo I al disponer **que la República de Panamá garantiza el goce pacífico de los derechos y facultades** concedidos a los Estados Unidos de América y a la Comisión del Canal Interoceánico de Panamá en virtud de este Tratado. O sea, que mientras Panamá le concedería a Estados Unidos el derecho a construir el canal, este país no se obligaría a construirlo, sino que gozaría del derecho de optar, es decir,

de decidir si lo construye o no.

Empero, conviene preguntarse: ¿es ello así, efectivamente? ¿Aparece **claramente** consagrado este criterio en el Proyecto? Lo segundo, esto es, que Estados Unidos **no se obliga** a construir el canal a nivel, no ofrece ninguna duda; lo primero, o sea la obligación **irrevocable** de Panamá de permitir dicha construcción a los Estados Unidos, en cambio, está redactado en una forma tan vaga que resulta confuso y se presta para que se sostengan diferentes criterios.

En efecto, mientras que ciertas cláusulas (Artículos I, II y XIII) darían base para sostener que la obligación de Panamá es irrevocable, ya que los asuntos que quedarían pendientes **podrían ser resueltos por árbitros**, en el caso de que las partes contratantes no se pusieren de acuerdo, la Comisión Negociadora panameña ha sostenido que no existe tal oferta irrevocable por parte de la República de Panamá, dado que estos importantes asuntos quedarían, aun después de aprobado el Tratado, pendientes de **acuerdo o convenio**, y por tanto, **se requeriría el consentimiento previo de Panamá para que los Estados Unidos pudiesen iniciar la construcción del canal a nivel por territorio panameño**. Alegan que lo anterior tiene fundamento en el numeral 4 (a) del Artículo III que dice:

“Después de terminar la parte de los acuerdos referentes al financiamiento que incluya los a-

cuerdos relativos a los pagos que deben efectuarse a la República de Panamá conforme al numeral (2) de este Artículo, Los Estados Unidos notificarán a la República de Panamá, por lo menos un año antes de la fecha prevista para el comienzo del trabajo, su intención de proceder a la construcción..."

Según nuestros Negociadores el derecho que tienen los Estados Unidos de América de notificar a la República su intención de construir el canal a nivel, está condicionado a que **previamente** los dos países se pongan de acuerdo sobre los puntos anteriormente mencionados. De manera que sin el consentimiento de la República de Panamá no es posible que los Estados Unidos puedan iniciar la construcción del canal a nivel.

Nuestra Cancillería ha ratificado oficialmente esta posición en la Memoria enviada a la Asamblea Nacional en el año de 1967, página 29, cuando dice:

"En lo relacionado con el canal a nivel, nuestra posición fundamental radicó en que no habiendo los Estados Unidos llegado a conclusiones en los problemas de localización, costo y método de construcción de esa obra, habría necesariamente que dejar puertas abiertas y remitir a ulterior acuerdo, aspectos importantes del convenio en discusión, especialmente los que tocan a la selección y demarcación de áreas, el método de construcción y la cuantía y forma de los pagos a la República. Ello aparece así en el convenio respectivo".

Ignoramos si la tesis anterior, la que, como se ha dicho, no aparece expuesta con la

debida claridad, es compartida por los Estados Unidos de América, habida cuenta lo dispuesto en los Artículos I y II del Proyecto de Tratado, a que anteriormente aludimos, y fundamentalmente en el Artículo XIII, según el cual parece existir la posibilidad de que los Estados Unidos aleguen que, en caso de que las partes contratantes no se pongan de acuerdo con respecto a dichos asuntos, los mismos serían resueltos por **árbitros**, cuyos dictámenes nuestro país estaría obligado a acatar.

En todo caso resulta evidente que este asunto, no obstante su singular importancia, resulta confuso y puede ser materia de conflictos si no se hacen las debidas aclaraciones. En ello coincide también el Dr. Ricardo J. Alfaro, cuando en el Memorandum anteriormente citado dice, refiriéndose a este punto:

"Como se ve, las estipulaciones arriba citadas ponen de manifiesto el hecho de que se ha convenido en que la cuestión de la participación de Panamá en las utilidades del canal debe ser materia de acuerdo futuro y es lógico inferir que a falta de ese acuerdo no hay pacto posible; pero en ninguna de ellas se expresa con la precisión y de la manera categórica e inequívoca que son de desearse que mientras no haya acuerdo sobre tal punto el tratado sobre canal a nivel no puede tener vigencia".

Ahora bien, si lo acordado en el Proyecto es lo que sostienen nuestros Negociadores, no cabe duda de que no se trataría de una opción, ya que no habría una oferta irrevocable.

cable, ni los Estados Unidos tendrían la facultad de decidir libremente acerca de la formación del futuro convenio, ya que sería necesario, para que pudiesen iniciar la construcción del canal a nivel, que se celebrasen estos acuerdos previos que requerirían necesariamente el consentimiento de Panamá.

Por otra parte, si ello es así, tampoco se cumpliría la exigencia relativa a que en el convenio de opción quede **completo** el convenio futuro o **definitivo** que las partes desean celebrar, de manera que sólo falte la aceptación del optante para que este último se perfeccione, puesto que importantes asuntos quedarían pendientes de posteriores acuerdos.

Otra observación de no menor interés resulta preciso formular a propósito de la tesis de que se trata de una opción. Y es que la opción, como es sabido, constituye tan sólo un convenio **preparatorio** de un contrato futuro, que posteriormente surgirá a la vida jurídica cuando dicho contrato futuro se perfeccione.

Tratándose, pues, como se trata de **dos convenios distintos**, conviene preguntarse si la apropiación y ratificación del primero conlleva la apropiación y ratificación del segundo. O sea, en el supuesto de que el actual Proyecto de Tratado (opción) se apruebe y ratifique, llegado el caso de que los Estados Unidos decidan construir el canal a nivel, y así se lo notifiquen a la República de Panamá, momento en el cual se perfeccionaría el

segundo convenio, el futuro o definitivo, surge la conveniencia de determinar si este último debe ser ratificado también o no por los órganos legislativos respectivos de los dos países contratantes.

En el Proyecto nada se dice a este respecto, y todo parece indicar que se prescinde de esta segunda ratificación, lo que sería violatorio de nuestra Carta Fundamental, máxime cuando es preciso la celebración de **nuevos acuerdos** que, naturalmente, no habrían sido considerados por las Cámaras de las naciones contratantes al ratificar el convenio de opción.

¿Fue este punto considerado por los Negociadores? Lo ignoramos. Mas debemos dejar constancia de que se trata de algo que sin duda tiene una superlativa importancia.

Ahora bien, debemos insistir en que a nuestra República no le conviene obligarse de una manera irrevocable mientras no se resuelvan los diferentes asuntos que aún están pendientes de acuerdo. Y con mayor razón, si los Estados Unidos después de haber notificado a Panamá su intención de construir el canal a nivel puede, por su voluntad **unilateral**, dejar incumplida su obligación, y poner término al Convenio, sin que ello le origine perjuicio alguno (Artículo XVI), situación de privilegio de que no goza, en cambio, la República de Panamá.

B) Se trata de un convenio definitivo, pero cuya eficacia

quedaría pendiente del cumplimiento de una condición suspensiva, condición que consistiría, según la tesis sostenida por nuestros Negociadores, en que las partes celebren los acuerdos que están pendientes y los Estados Unidos notifiquen a Panamá su intención de construir el canal a nivel?

No obstante que el **Título** del Proyecto de Tratado parece dar esta impresión, y de que en ningún caso en el citado Proyecto se emplea el término **opción**, esta tesis hay que descartarla de plano, ya que no puede tratarse de un convenio **definitivo** si existen importantes cuestiones (que son materia de negociación) que quedarían pendientes de la celebración de futuros acuerdos, y sí, conforme a la tesis expuesta por nuestros Negociadores, ninguna de las dos partes quedaría obligada en firme.

Además, sería un absurdo jurídico sujetar a condición—elemento accidental— un elemento que es **esencial** para la vida del convenio, como lo es el consentimiento de las partes.

Por todo lo anterior, estimamos que no estamos en presencia de un convenio definitivo, sino de un convenio meramente **preparatorio**, que o bien constituye una opción, o un precontrato o promesa de contrato. Consideramos asimismo, por las razones expuestas, que no constituye una opción.

C) **¿Se trata de un pre-convenio, o sea, de una promesa de convenio?**

Ya se advirtió anteriormente lo difícil que resulta, en las actuales condiciones, dada la poca claridad del Proyecto de Tratado, llegar a una conclusión definitiva. No obstante, si damos fe a la palabra de nuestros Negociadores con respecto a la manera como deben ser interpretados los diferentes artículos que se ocupan de este asunto, habría que concluir que dicho Proyecto contempla un preconvenio, por ser esta la tesis que más se ajusta al Derecho, y la que mejor garantiza los intereses de Panamá.

El preconvenio, promesa de convenio o convenio de promesa, puede ser definido como aquel encaminado a la conclusión de otro convenio futuro entre las mismas partes.

De acuerdo con la doctrina dominante este convenio, sea unilateral o bilateral, requiere, a diferencia de la opción, una **nueva** manifestación de voluntad de **ambas** partes para que se perfeccione el convenio futuro y definitivo que las mismas partes desean celebrar. Sólo cuando tal manifestación de voluntad se produzca, se perfeccionaría el tratado definitivo que permitiría a los Estados Unidos de América la construcción del canal a nivel por nuestro país.

Ello es así porque, como hemos visto, se requiere, conforme al Proyecto citado, que los dos países celebren varios acuerdos sobre importantes asuntos que quedarían pendientes, aun cuando se apruebe el que ahora nos ocupa, y que ya señalamos en otra ocasión.

Además, deberá establecerse que, por tratarse de un **nuevo tratado**, será preciso, para su validez, que el mismo sea ratificado también por el **Organo Legislativo** de ambas naciones.

Lo anterior nos lleva rectamente a la conclusión de que el Proyecto que comentamos debe ser objeto de una **revisión integral**, de manera que quede bien claro que constituye un **preconvenio**, que es, en nuestro concepto, la fórmula que mejor salvaguarda los intereses de la República de Panamá.

2. Los Estados Unidos de América no quedan obligados en ningún momento a construir el canal a nivel por Panamá.

Mientras que en virtud del Artículo II del Proyecto, la República de Panamá "concede a los Estados Unidos de América **el derecho de construir** en el territorio de la República de Panamá un canal a nivel del mar que una a los océanos Atlántico y Pacífico", y le otorga nuevamente dicho país un **monopolio** para la construcción de un canal en su territorio (el de la República de Panamá), conforme el Artículo XVI (3), resulta evidente que los Estados Unidos no contraen la obligación de construir dicho canal (Artículos II y XVI). Pero lo que es más grave: aun cuando se dé el supuesto de que los Estados Unidos notifiquen a la República de Panamá su intención de construir el canal a nivel, con lo cual deberían quedar

obligados de una manera firme y definitiva, ello no es así, ya que el Artículo XVI los faculta para ponerle término al **Tratado** (a pesar de que éste se encuentre debidamente ratificado y en plena vigencia), por su **voluntad unilateral** y liberarse de la obligación contraída de construir el canal por Panamá. Para ello basta: a) que no dé inicio a la obra dentro del período de **cinco (5) años** siguientes a la fecha en la cual hayan notificado a la República de Panamá su intención de construir el canal; o, b) que luego de iniciada la obra transcurra un plazo de **quince (15) años**, contados a partir de la fecha en que hayan iniciado los trabajos, sin haber dado término a la misma.

Como fácilmente se observa, lo que constituye en ambos casos un supuesto de **incumplimiento** por parte de EE.UU. a sus **obligaciones**, y que normalmente debería facultar a **Panamá** para optar entre exigirle el cumplimiento o dar por terminado el tratado, con la debida indemnización de perjuicios en ambos casos, se traduce en una situación favorable para los Estados Unidos, que le permite ponerle término al Tratado, sin que Panamá pueda impedirlo y sin que tenga siquiera el derecho a exigirle la indemnización de daños y perjuicios correspondientes.

La República de Panamá, en cambio, no goza de esta prerrogativa. Se trata, por tanto, de una situación injusta para Panamá, que no debe a-

ceptarse si en verdad aspiramos a que nuestro país sea el dueño de su propio destino.

- 3. Los Estados Unidos no se obligan a indemnizar a la República de Panamá en el caso de que decida no construir el canal a nivel por territorio panameño, o ponerle término al Tratado por su voluntad unilateral.**

Cuando en virtud de una convención una de las partes le concede a la otra un derecho de opción, esto es, la facultad de decidir libremente acerca de la formación del negocio, lo normal y corriente es que se establezca que, en caso de que el optante decida no celebrar el convenio, éste tiene la obligación de pagar, a la parte que le ha concedido el derecho de opción, una indemnización en compensación por los perjuicios que se hayan derivado de su situación desfavorable durante el plazo concedido para que el optante manifieste su intención de celebrar o no el convenio. Se trata, en el presente caso, de la situación a que anteriormente se aludió, o sea, que mientras Panamá concede a los Estados Unidos el derecho de construir el canal a nivel por su territorio, este último país no se obliga a construirlo ni a pagarle indemnización alguna.

Esta situación, desventajosa para Panamá y favorable a los Estados Unidos, esta situación **incierto** para el destino de nuestro país, que puede prolongarse por espacio de veinte (20) años, a partir de

la fecha de entrada en vigencia del Tratado, no obstante, no autoriza a Panamá, según el proyecto que se negocia, para reclamar ninguna indemnización por razón de los evidentes perjuicios que sufriría si, llegado el caso, los Estados Unidos deciden no construir el canal a nivel por nuestro territorio.

Y ello es más grave aún si se tiene en cuenta que, conforme al Artículo XVI, numeral 3, durante este período, **Panamá tendría que abstenerse de construir un canal en su suelo y de celebrar con otros países o personas, acuerdos relativos a la construcción de un canal en su territorio.**

Como ya vimos, tampoco se le reconoce a Panamá ninguna indemnización para el supuesto de que los Estados Unidos, después de haber manifestado su intención de construir el canal a nivel, resuelva no iniciarlo o no concluirlo luego de iniciado, a pesar de que esta incertidumbre puede existir durante un plazo de veinte (20) años más.

- 4. No se establece de una manera concreta la indemnización que los Estados Unidos le darían a la República de Panamá en el caso de que construya el canal a nivel por nuestro territorio, como compensación por los desajustes y perjuicios que sufriría nuestra economía.**

Los economistas han señalado con toda claridad los enormes perjuicios que sufriría la República de Panamá por los desajustes que afectarían a

su economía de construirse un canal a nivel que reemplace el canal actual. En efecto, si la nueva vía se construye por la ruta **actual**, porque entre otras razones, dado el poco personal que requeriría su operación, miles de trabajadores panameños, que ahora laboran en la Zona del Canal, perderían sus empleos. Y si se construye por el Darién la situación resultaría más grave dado que a lo anterior se sumaría la repercusión desfavorable que el cambio de ruta tendría para las ciudades terminales (Panamá y Colón), para la Zona Libre de Colón, etc.

Los Estados Unidos así lo han reconocido; sin embargo, mediante una fórmula vaga —que a nada concreto los obliga— no hacen otra cosa que expresar su **buen deseo** de cooperar con Panamá y nada más. Dice a este respecto el Artículo XIV del Proyecto:

“Los Estados Unidos de América cooperarán con la República de Panamá y la ayudarán a resolver los desajustes económicos que puedan ser causados por la construcción o manejo de un canal a nivel del mar de acuerdo con las estipulaciones de este Tratado. A fin de que se dé cumplimiento a esta **obligación**, los dos Gobiernos **consultarán de vez en cuando**, según ello fuere necesario”.

Dada la importancia que para nuestro país tiene este punto, Panamá no debe conceder ningún derecho a los Estados Unidos, sin que antes el mismo se haya resuelto total y definitivamente. Lo anterior viene a corroborar una vez

más la tesis de que en el caso de que Panamá decida negociar con los Estados Unidos de América la construcción de un canal a nivel debe utilizar la fórmula del preconvención o promesa de convenio, por las razones ya expuestas.

5. **Los plazos que se conceden a los Estados Unidos para decidir si construyen o no el canal a nivel por nuestro territorio, para iniciar dicha construcción, si es el caso, y para terminarlo, son sumamente largos.**
(Artículo XVI)

a) El primero es de veinte (20) años, a partir de la fecha en que entre en vigencia el Tratado;

b) el segundo, de cinco (5) años, a partir del momento en que los Estados Unidos manifiesten su intención de construir el canal a nivel por territorio de la República de Panamá; y

c) el tercero, de quince (15) años, contados a partir de la fecha en que se inicien los trabajos.

En resumen resulta que los Estados Unidos dispondrían de un plazo de **cuarenta** (40) años para la terminación de la obra, contados a partir de la fecha en que el Tratado **entre en vigencia**. Por tanto, en el supuesto de que esto último ocurra en el año de 1972, dicho plazo se extendería hasta el año 2012, plazo que sin duda resulta excesivamente largo, máxime si se tiene en cuenta, como ya quedó demos-

trado, que los Estados Unidos pueden, en cualquier momento, liberarse de la obligación de construir dicho canal sin que nuestro país pueda reclamar el pago de indemnización de perjuicios.

En esta época en que todo se desarrolla a una velocidad sin precedentes, no se justifica la concesión de plazos tan largos. Es más, en el **Tratado Arosemena** (Justo), **Sánchez-Hurlbut**, celebrado entre los Estados de Colombia y los Estados Unidos de América el 26 de enero de 1870, "para la construcción y arreglo de un Canal Interoceánico a través del Istmo de Panamá o el del Darién", y que fuera ratificado por el Congreso del primero, no así por el del segundo, **el plazo total acordara para la terminación de la obra fue apenas de 23 años.**

6. Panamá, al igual que los Estados Unidos, debe disponer de un término prudencial para decidir su posición con respecto a la construcción de un canal a nivel por su territorio.

Como ya vimos, los Estados Unidos en ningún momento resultan obligados a construir un canal a nivel por nuestro país. Siendo así, parece lo más lógico, justo y consecuente, que Panamá esté libre de decidir también la política que habrá de seguir en este caso.

Porque la verdad es que nuestro país no ha dispuesto del tiempo necesario para ahondar en este problema, que es de vital importancia para

el destino de la Nación. Panamá tiene que considerar y estudiar todas las posibilidades que se presentan para arribar finalmente a una decisión. Por ejemplo: ¿le conviene y puede Panamá construir por su cuenta dicho canal, de manera que sea propietaria del mismo? ¿Debe darle a otro país la concesión de la construcción de dicho canal? En caso afirmativo tendría que determinar qué país le ofrecerá las mayores ventajas. ¿Debe dar la concesión a una Corporación Internacional, de la cual Panamá formaría parte?

Para arribar a una conclusión definitiva nuestro país tiene que consultar no sólo sus mentalidades más vigorosas, sin distinción política alguna, sino también la opinión pública para conocer lo que el pueblo piensa sobre este particular.

Naturalmente, que a lo anterior habría que agregar los estudios y consultas indispensables para encontrar solución adecuada a los graves problemas de financiamiento que una obra de esta naturaleza plantea, y que ya hemos esbozado.

El Proyecto en estudio contempla a este respecto tres posibilidades:

a) **Que se ofrezca a otros Estados, organismos internacionales, entidades públicas y privadas, o individuos la oportunidad de participar en el financiamiento de la obra** (Artículo III, 2), en cuyo caso "representantes de los mismos

serán agregados a la Junta Directiva de la llamada "Comisión del Canal Interoceánico de Panamá" (Artículo IV, 3).

Dicha fórmula, tal como aparece en el Proyecto, resulta inaceptable para nuestro país, pues aunque establece que se debe **consultar** a Panamá, **la facultad y la iniciativa de hacer tal ofrecimiento le correspondan a los Estados Unidos**, a pesar de que Panamá es el Estado territorial. Si, como se ha dicho, lo adecuado, lógico y conveniente es que Panamá se reserve de manera **exclusiva** esta facultad, no vemos cómo puede aceptarse que en asunto de tanta trascendencia nuestro país quede relegado a un segundo plano.

Por otra parte, hay que observar que a pesar de tratarse de un asunto tan delicado se utiliza el término "consultar" en vez del término "convenir" o "acordar", lo que podría dar origen a diversas interpretaciones y ser fuente de futuros conflictos entre los dos países.

Y es que, mientras que para algunos, **consultar** significa obtener el **consentimiento**, **la autorización** de la parte consultada, según otros, equivale a una **simple notificación**, y, a lo sumo, a un mero cruce de ideas, pero que, en manera alguna, supone el consentimiento del consultado.

El Dr. Ricardo J. Alfaro participa de este último criterio, y por ello al comentar esta cláusula del Proyecto (Art. III, 2), en el Memorándum ya citado dice:

"La mera consulta no produce obligación ninguna para la parte consultante, y en materia de tanta importancia como es la posible participación de otros Estados, organizaciones internacionales, entidades públicas e individuos particulares en el financiamiento de la obra del canal, los Estados Unidos no deben proceder sin el acuerdo de Panamá. Debo agregar que yo miro con recelos la expresada participación, porque ella es susceptible de dar ingerencia en la explotación a Estados o entidades que tendrían interés en mantener peajes bajos, cosa que es contraria al interés primordial de la República".

Llama la atención, asimismo, que en este caso se utilice el término "consultar", mientras que en las otras situaciones contempladas en el mismo Artículo se emplean los términos "acuerdos" o "convenios". ¿Hay en ello una segunda intención? Ya Panamá tiene una experiencia desfavorable a propósito del Artículo X del Tratado de 1936, en el cual se utilizó esta expresión. Por tanto conviene que claramente se establezca que Panamá debe dar su **autorización previa**, para que tal ofrecimiento tenga lugar.

b) Panamá y los Estados Unidos **podrán acordar el establecimiento de un organismo multinacional que asuma la responsabilidad de manejar y mantener la obra del canal a nivel del mar** (Artículo VIII).

No estamos de acuerdo con la idea de este artículo porque, repetimos, consideramos que se trata de una decisión que le compete tomar **exclusi-**

vamente a Panamá, luego de haber realizado los estudios del caso.

c) **Panamá podrá encargarse del financiamiento de la obra si los Estados Unidos lo acepta.** (Artículo III, 3).

Una vez más insistimos en que esta cláusula es inadmisiblemente, por la razón expuesta anteriormente.

7. Compartimos el criterio sostenido por el Dr. Ricardo J. Alfaro cuando, en el Memorándum citado, al referirse al Artículo X del Proyecto de Tratado, dice lo siguiente:

“El párrafo (2) de este artículo anuncia los principios que se obligan a seguir las Partes al acordar los pagos que deben hacerse a la República de Panamá y que se derivarán de la explotación de la vía marítima. En relación con esta cláusula pienso que la contribución de Panamá a la obra del canal a nivel es algo único, esencial, *sine qua non*, que constituye la razón de ser del pacto, y que en consecuencia, es contribución que por su naturaleza no puede equipararse con el posible aporte al financiamiento de la construcción que mediante acuerdo de las Partes Contratantes pueden hacer otros Estados, organizaciones, individuos o entidades. Aparte de esto, la contribución de Panamá es hecho esencial, positivo o indispensable del pacto, en tanto que la otra es simplemente una posibilidad eventual que bien pudiera no ocurrir”.

CONCLUSIONES

1. La realidad demuestra que Panamá no está actualmente en condiciones, es

decir, debidamente preparada para llegar a una decisión definitiva que respecto a la posibilidad de que se construye un canal a nivel por su territorio. Incluso tampoco lo están los Estados Unidos de América. Así lo demuestran los importantes asuntos cuya consideración y solución han tenido que ser pospuestos para ulterior ocasión.

2. Panamá debe iniciar un estudio a fondo del problema para fijar la política que ha de seguir acerca de este delicado asunto, antes de obligarse por convenio alguno.
3. En consecuencia, Panamá debe suspender la consideración de este Proyecto de Tratado hasta tanto llegue a una conclusión definitiva a este respecto, sin perjuicio de que continúe las negociaciones para la abrogación de los tratados vigentes.
4. Es preciso que el Ministerio de Relaciones organice debidamente su Departamento de Relaciones con los Estados Unidos de América, de manera que el mismo esté en condiciones de realizar estos importantes estudios.
5. Conviene, asimismo, que se preste la debida ayuda a la Universidad de Panamá para que organice un Instituto de Estudio de las Relaciones de Panamá con los Estados Unidos de A-

mérica, a fin de que pueda coadyuvar en esta patriótica tarea.

6. El Proyecto resulta confuso, pues no establece con la debida claridad si se trata de un convenio definitivo o de un convenio preparatorio. Además, en este último supuesto surge la duda de si constituye una opción o una simple promesa de convenio o preconvenio.

Nosotros consideramos que la tesis que mejor garantiza los intereses de Panamá es la del preconvenio, que encuentra apoyo en varias disposiciones del Proyecto y en la opinión de nuestros Negociadores.

7. Los Estados Unidos de América no se obligan a indemnizar a Panamá en el caso de que decidan no construir el canal a nivel por territorio panameño, o ponerle término al Tratado por su voluntad unilateral, lo cual es inaceptable. Nuestro país debería luchar porque se establezca, en el supuesto de que los Estados Unidos construyan el canal a nivel **por otro país**, tal cual se hizo

con Colombia, que Panamá recibirá una determinada suma de dinero en concepto de indemnización, y, además, que gozará de ciertos privilegios y garantías con respecto al uso de dicho canal.

8. No se señala de una manera concreta la indemnización que los Estados Unidos le darían a Panamá en caso de que construyan el canal a nivel por nuestro territorio, como compensación por los enormes desajustes y perjuicios que sufriría la economía nacional.
9. Los plazos que se conceden a los Estados Unidos para decidir si construyen el canal a nivel por nuestro territorio, para iniciar dicha construcción, si es el caso, y para terminarlo, son sumamente largos. En total suman cuarenta (40) años.
10. El Proyecto deja prácticamente en manos de los Estados Unidos la facultad de decidir acerca de la manera cómo sería financiada la construcción de la obra, lo cual atenta contra nuestra condición de Estado soberano.

ERNESTO J. CASTILLERO R.

*Panamá La Vieja,
tuvo tres ubicaciones.*

La ciudad de Panamá, llamada por el pueblo y los historiadores la **Vieja**, no es, como generalmente se cree, la primera Panamá, ni tampoco la que ceremoniosamente fundara el 15 de agosto de 1519 el Gobernador Don Pedro Arias De Avila como capital de Castilla del Oro, y fue destruida al tomarla Morgan el 28 de enero de 1671.

Puede afirmarse a la luz de la historia, que la muerta ciudad cuyas ruinas se ven aún, es la tercera del mismo nombre, no habiéndose logrado localizar los sitios donde las fundaciones que la precedieron se llevó a efecto.

La primera Panamá se sabe, sí, que fue señalada por Antonio Tello de Guzmán, te-

niente del Gobernador, en 1515 en un lugar de la costa pacífica donde estaba el asiento de Coli, Cacique de Panamá, pero los hispanos no la habitaron.

La significación del sonoro nombre de Panamá ha sido objeto de interminable polémica que se ha extendido hasta nuestro días, pues cada quien pretende dar a la palabra una interpretación distinta. Hay filólogos que dicen que la denominación se deriva del hermoso árbol llamado "Panamá", común en nuestra flora. Otros pretenden que se debe a que en cierta época del año —en agosto, precisamente, mes en que se hizo la fundación de la ciudad—, se presenta en el país una migración de mariposas azules y amari-

llas que pasan volando quién sabe para dónde y proceden de Dios sabe qué lugar, y los indígenas al decir "Panamá" querían dar a entender "abundancia de mariposas". Pinnart en su **"Vocabulario Castellano-Cuna"** afirma que con "Panamá" designaban los naturales el lugar donde el Cacique de la región solía ir a temperar y sus vasallos lo mecían en una hamaca, de donde deduce que su significado es "mecer en la hamaca". No falta quienes inventen otras diversas y raras interpretaciones, lógicas o absurdas; mas debemos atenernos a la explicación que el propio Pedrarias dio al Rey sobre el vocablo, a quien le escribió: **"Vuestras Altezas sabrán que Panamá es una pesquería en la costa del mar del sur e por pescadores dicen los indios "Panamá"**.

De la fundación de la ciudad en 1515, así como no se conoce el lugar, tampoco la historia ha fijado la fecha. Mas de la segunda fundación efectuada con posterioridad de cuatro años, el 15 de agosto de 1519 referido, cuando se le dio el nombre de Nuestra Señora de la Asunción de Panamá, aunque tampoco existe Acta respectiva (1), hay, sí, una descripción de la compleja ceremonia practicada entonces en los casos de fundación de ciudades, y que

sin duda fue aplicada en el caso de la fundación oficial de la ciudad de Panamá.

En la mañana de dicho día 15 de agosto, en que la Iglesia conmemora el misterio de la Asunción de la Virgen al Cielo, debió hacerse el paseo de la bandera real por el solar, al son de los tambores para convocar a reunión a los futuros vecinos. Después debió de presentarse el Gobernador Don Pedro Arias de Avila en compañía del Alcalde Mayor de Castilla del Oro, Licenciado Gapar de Espinosa, y de los Capitanes y soldados que le seguían, y colocados todos en el centro del espacio que debía ser la plaza, hízose clavar en medio un grueso tronco de madera destinado a servir de rollo o picota, símbolo de la justicia del Monarca. En este momento el Gobernador, después de hacer leer la capitulación que lo autorizaba para realizar fundaciones de ciudades, desenvainaría la espada, arrancaríala con una mano un puñado de hierba y dando incontinenti dos golpes con la espada en el rollo, diría con arrogancia: **"Por el Rey nuestro Señor tomo posesión de este lugar, al cual lo nombro Panamá. Si alguno hay que me contradiga, que comparezca al punto"**. (Era la fórmula usual en estos casos, señalada por las leyes de Indias).

(1) En carta para el autor, de fecha 5 de Nov. de 1953, el Director del Archivo de Indias dícele que en el juicio de residencia de Pedrarias Dávila, fundador de la ciudad, no figura el Acta de fundación, aunque hay constancia de que la pobló.

“Llamó Pedrarias un Escribano —dice el cronista Herrera— i le pidió por testimonio, cómo allí depositaba una Villa, que se llamase **Panamá**, en nombre de Dios i de la Reina Doña Juana, i de Don Carlos su hijo, i protestaba de la defender con el dicho nombre a cualesquiera contrarios”. (2)

Mientras el escribano público dejaría constancia del acto, uno de los frailes capellanes haría la bendición de los solares señalados para la erección de iglesias y monasterios.

A los Regidores y Alcaldes Ordinarios que iban a componer el primer Cabildo, se les tomó a continuación el juramento de sus cargos, en cuyo acto, invocando a Dios nuestro Señor y a la Santísima Virgen, prometieron ante una señal de la cruz formada con los dedos de la mano derecha, cumplir bien los deberes de tales para el servicio de Dios y del Rey. Inmediatamente recibieron las varas de justicia. Los vecinos, a su turno, juraron obediencia a la autoridad constituída.

El primer Alcalde Mayor, dice una información, fue el Licenciado Hernando Selaya y para constituir el Cabildo fueron designados Gonzalo de Badajoz, Pascual de Andagoya, Benito Hurtado, Martín Estete, Rogel de Loria, Rodrigo Henríquez de Colmenares, Luis de la Rocha y Francisco

González, todos veteranos conquistadores, cuyo nombramiento confirmó la Corona.

A seguimiento se hizo el reparto de los solares, señalando previamente los sitios de la Catedral, el cementerio, el Cabildo, las Casas Reales, y se trazaron las calles. A Pedrarias se le había mandado, por cédula del 2 de agosto de 1513, que distribuyese los solares y tierras atendiendo a la calidad de las personas, de manera “que a todos quepa parte de lo bueno e de lo mediano e de lo menos bueno”.

El espacio destinado a plaza no debía ser adjudicado, reservándose los solares anexos a la iglesia y a los edificios de oficinas y servicios públicos. Pero la ciudad no quedó definitivamente localizada ese día, porque considerándose poco después inadecuado el lugar, fue determinado hacer el cambio a otro sitio más al occidente, donde hubiese tierras apropiadas al cultivo de cereales y legumbres y pastos para la cría de ganados en mayor escala, como refieren las crónicas.

En el escogimiento de esta nueva posición de Panamá, no fueron consultadas, por cierto, las reglamentaciones reales que recomendaban que para erigir poblaciones había que consultar las siguientes condiciones: “Elijase la provincia, comarca y tierra que se han de poblar teniendo consideración de que sean sa-

ludables, lo cual se conocería en la copia que oviere de hombres viejos y mozos de buena complexión, disposición y color y sin enfermedades; y en la copia de animales sanos y de competente tamaño, y de sanos frutos y mantenimientos; que no se crien cosas ponzoñosas y nocibles de buena y felice constelación, el cielo claro y benigno; el aire puro y suave, sin impedimento ni alteraciones, y de buen temple, sin exceso de calor o frío; y habiendo de declinar, es mejor que sea frío"... (3)

...“No se elijan sitios para pueblos en lugares marítimos, por el peligro que en ello hay de corsarios, y por no ser tan sanos, y porque no se da en ellos la gente a labrar y cultivar la tierra, ni se forma en ellos tan bien las costumbres sino fuere a donde oviere algunos buenos a principales puertos"... (4)

El Gobernador Pedrarias, según refiere Herrera, llevó a cabo esa fundación fuera del Darién con el deliberado propósito de “no estar subordinado a la Orden de los Padres Gerónimos i porque había mandado enterrar todo el oro que Espinosa, en esta Jornada, había ganado”. (5) Como los españoles ofrecían resistencia a fincarse en el sitio, que les parecía inadecua-

do y malsano, Pedrarias les advirtió así: “Pues no queréis, desentiérrese todo el oro, i restitúyase a su dueño, que es el Cacique de París, porque así me lo mandan los Padres Gerónimos, i vámonos todos a Castilla, que a mí no me faltará de comer allá”. (6) Ante tal amenaza los colonos cedieron con la promesa de que la población sería provisional, mientras se escogiera otro sitio más adecuado, a lo que convino el fundador.

En la designación del lugar para la capital de Castilla del Oro, no pudo haber mayor desacierto de parte de Pedrarias y sus asistentes. Eran tierras muy malsanas, anegadizas en gran parte, lo que producía un ambiente de cargada humedad. Los dos ríos que rodeaban la ciudad, el **Gallinero** (Río Abajo) al norte y el **Algarrobo** (Quebrada de Carrasquilla) al oeste, con la penetración por sus cauces de las aguas del mar en las altas mareas, no suministraban el agua potable necesaria para la vida de la población. Salvo estas circunstancias desfavorables no despreciables, Pedrarias en la estructuración de la nueva urbe se atuvo a las reglas que regían, y que determinaban: “La Plaza Mayor, de donde se ha de comenzar la población, siendo

-
- (3) Ordenanza 34. Recopilación de Leyes de Indias de 1680. (“Estudios de Historia del Derecho Español en las Indias” por José María Ots Capdequi).
 - (4) Ordenanza 41. Idem.
 - (5) Antonio de Herrera: “Historia General de los Hechos de los Castellanos, en las Islas, y Tierra Firme de el Mar Oceano”. Libro Tercero. Cap. III.
 - (6) Herrera. Idem.

en costa de mar, se debe hacer al desembarcadero del puerto... La Plaza sea en quadra prolongada que por lo menos tenga de largo una vez y media de su ancho: porque desta manera es mejor para las fiestas de a caballo y cualesquiera otras que se hayan de hacer.

“De la Plaza salgan quatro calles principales, una por medio de cada costado de la plaza; y dos calles por cada esquina de la plaza. Las quatro esquinas de la plaza mirren a los quatro vientos principales; porque desta manera, saliendo las calles de la plaza, no estarán expuestas de los quatro vientos principales, que sería de mucho inconveniente.

“Toda la Plaza a la redonda, y las quatro calles principales que de ella salen, tengan portales, porque son de mucha comodidad para los tratantes que aquí suelen concurrir.

“Las calles en lugares fríos sean anchas; y en las calientes sean angostas. Pero para defensa donde hay caballos, son mejores anchas.

“A trechos de la población se vayan formando plazas menores, en buena proporción, donde se han de edificar los templos de la Iglesia mayor, parrochias y monasterios. Para el templo de la Iglesia mayor, parroquia o monasterio, se señalen solares; los primeros después de la plaza y ca-

lles; y sean en isla entera, de manera que ningún otro edificio se les arrime, sino el perteneciente a su comodidad y ornato. Para el templo de la Iglesia mayor, siendo la población en costa, se edifique en parte que en saliendo de la mar, se vea; y su fábrica, que en parte sea como defensa del mismo puerto.

“Señálese luego sitio y solar para la Casa Real, Casa de Consejo y Cabildo, y Aduana, y Atarazana, junto al mismo templo y puerto, de manera que en tiempo de necesidad se puedan favorecer las unas a las otras; el hospital para pobres y enfermos de enfermedad que no sea contagiosa se ponga junto al templo y por claustro de él; para los enfermos de enfermedad contagiosa se ponga el hospital en parte que ningún viento dañoso, pasando por él, vaya a herir en la demás población. Y si se edificare en lugar levantado, será mejor.

“El sitio y solares para carnicerías, pescaderías, tenerías y otras oficinas que se causen inmundicias, se den en parte que con facilidad se puedan conservar sin ellas...

“Dispongan los solares y edificios de manera que en la habitación de ellas se pueda gozar de los aires del mediodía y del norte por ser los mejores, y procuren en quanto fuese posible que los edificios sean de una forma por el ornato de la población”. (7)

(7) Ordenanzas de nuevo descubrimiento y población de 1573. Cita de José Ma. Ots Capdequi.

El encargado de hacer poblar la nueva ciudad fue el Alcalde Mayor de Castilla del Oro, Licenciado Gaspar de Espinosa, quien en octubre siguiente procedió a cumplir su cometido haciendo venir de Santa María la Antigua del Darién a 400 vecinos. Otros fueron traídos de Acla, en la costa atlántica.

El 14 de abril de 1534 expidió el Consejo de Indias un mandamiento dirigido al Ayuntamiento de Panamá, para que hiciese el cambio de la población a un sitio más saludable, pero en vista de que para esa fecha ya se habían levantado varios edificios de material sólido que sus dueños no querían abandonar, se desistió de efectuar la nueva mudanza.

Pasada algo más de una década de esta disposición, visitó la ciudad, de paso para el Perú, el cronista Cieza de León, quien escribió sus impresiones en los siguientes términos: "Tiene poco circuito donde está situada por causa de una palude o laguna que por la **una parte** la ciñe, la cual, por los muchos vapores que desta laguna salen, se tiene por enferma. Está trazada y edificada de levante a poniente, en tal manera, que saliendo el sol no hay quien pueda andar por ninguna calle della, porque no hace sombra ninguna. . . Mas como las casas tienen gran precio, porque cuesta mucho hacerse, aunque ven el notorio daño

que todos reciben en vivir en tan mal sitio, no se ha mudado. . ." (8)

Panamá, primer puerto de importancia en el Mar del Sur y sede de las autoridades coloniales así como del gobierno eclesiástico de Castilla del Oro, tomó al punto magnitud, incremento comercial e interés general. Allí se organizaron y despacharon las distintas expediciones de exploración y conquista de los reinos del mediodía y del centro del continente. Andagoya, Pizarro y Almagro llevaron la espada y la cruz a las costas de Colombia, al imperio del Perú y a las remotas tierras antárticas de Chile; Gil González Dávila, Francisco Hernández de Córdoba y el propio Pedrarias Dávila descubrieron, exploraron y colonizaron los países centroamericanos.

Todos los tesoros de los pueblos conquistados convergieron a Panamá, que fue punto obligado de tránsito, por ser el extremo sur de la ruta transistmica que pone en contacto los dos océanos. He allí por qué, como por encanto, surgió en la costa panameña la grande y opulenta urbe que en la centuria décima séptima fue rival de las más importantes metrópolis coloniales de aquella remota época: México y Lima. "La reina del Pacífico" se la denominaba. El Cardenal Gobernador de España, Adriano de Utrech, en nombre del Emperador Carlos V y de la Reina Doña

(8) Pedro Cieza de León: "La Crónica del Perú". Capítulo II.

Juana, por cédula del 15 de septiembre de 1521, le hizo merced del título de **Ciudad** y de un escudo de armas en campo de oro, partido verticalmente, que ostenta un yugo y un haz de flechas en la mitad derecha y dos carabelas navegando, con una estrella en la parte superior en la mitad izquierda, y castillos y leones por orla.

Cuando Panamá recibió el pomposo título de Ciudad, sólo tenía 600 vecinos españoles y 1.200 indígenas pertenecientes en encomienda a algunos de los primeros. Peor era su condición en 1533 cuando se creó en ella la Real Audiencia. Su vecindario blanco no pasaba de 32 personas de ambos sexos, y los indios alcanzaban a 500, de los cuales 300 pertenecían a cinco españoles —a 60 per cápita— y los 200 restantes estaban distribuidos entre los otros 27 blancos.

El 2 de diciembre de 1581, concedió Felipe II un nuevo título a Panamá, llamándola **Muy Noble y Muy Leal Ciudad** “por servicios prestados contra los rebeldes de la Corona”, honor que el Cabildo agradeció en los siguientes términos: “La merced que V.M. fue servido de hacer a esta ciudad de honrarla con el título de Muy Noble y Muy Leal, se ha celebrado y tenido en lo que se debe y los ánimos de sus vecinos están levantados y deseosos de mayores servicios que hasta aquí como fieles vasallos de V.M. a quien Nuestro Señor guarde y conserve por largos años”.

La ciudad, a pesar de sus alzas y bajas, tuvo épocas propicias en que el comercio alcanzó un extraordinariamente alto nivel, recibiendo el mayor auge cuando desde 1585 se estableció el servicio de flotas con destino a Portobelo. El número de navíos que viajaban cargados de mercaderías europeas para ser vendidas en los mercados del sur y centro del nuevo mundo, llegaba a veces a cuarenta. Tanto dicha mercancía, como las materias primas procedentes de las colonias, que se remitían a España, tenían indefectiblemente que usar la ruta del Istmo. En una relación de 1607, escrita por la Audiencia para conocimiento del Consejo de Indias, se lee el detalle de las actividades de los panameños en la época en que la flota de Tierra Firme llegaba a las costas istmeñas para efectuar el intercambio de productos de ambos continentes. “Ocupábanse —dice el informe— las recuas y los barcos del trato del río Chagres y los navíos y barcas del sur. Ganaban en los alquileres de las casas, en los jornales de los negros, en las grangerías del ganado porque se vendía bien la carne; en las contrataciones de mercaderías y en mil menudencias. Porque ninguna cosa había ociosa y sin ganancia. Lucía la ganancia y medraban las haciendas con el poco gasto. Porque todo lo necesario para la armazón de recuas, barcos y navíos valía menos. No se pagaban alcabalas de cosa ninguna, ni de las harinas y bastimentos que venían del Perú

se cobraban derechos. Daban gran provecho las minas de Veragua que ocupaban dos mil negros en su labor. En las islas del Rey pescaban treinta bergantines ordinarios. Pero después las flotas comenzaron a tardar dos años y a veces tres y venir menores en número de navíos y importancia en cargazón”.

Mas Panamá antaño, lo mismo que ogaño, a través de su existencia no ha resultado ser, en el fondo, como la describe un viajero que la visitó a principios del pasado siglo, “mas que una gran posada para comerciantes, un mercado para tráfico y un almacén para mercaderías; su prosperidad, por lo tanto, ha dependido en todos los tiempos de la actividad comercial de emigrantes y avecidos”.

En 1607 había 549 vecinos blancos en la ciudad, de los cuales 53 eran extranjeros, portugueses e italianos en su mayor parte, y sólo **63 criollos**, a cuyo servicio había 3.721 esclavos, según informe de la Audiencia. Los indios de ambos sexos no pasaban de 27. Aún no se habían erigido sino ocho edificaciones de calicanto: las Casas Reales, el Ayuntamiento y residencias de particulares.

Según descripción de los viajeros, con el transcurrir de los años la ciudad fue creciendo poco a poco hasta tener 7.000 casas, algunas de cali-

canto y varias de tres pisos, como todavía lo dejan ver sus ruinas. La población se hizo densa, aunque la mayor parte era de negros, mestizos e indios que estaban al servicio de los pocos blancos avecidos en ella, generalmente funcionarios del gobierno o comerciantes españoles. “Panamá —dice el P. Pedro de Mercado S.J.— no parecía ciudad de las Indias... Lo que parecía era un pueblo de Etiopía, porque se contaban en ella muchísimos negros, y porque digamos algún número, año hubo que se contaron doce mil”. (9)

Cuando en 1671 ocurrió su destrucción, había siete monasterios grandes, cuyos restos son perceptibles, pertenecientes a las Ordenes Religiosas siguientes: Dominicos, Agustinos, Franciscanos, Jesuitas, Mercedarios, Hospitalarios de San Juan de Dios y Monjas de la Concepción. En el último se sostenía un centro de educación femenina, concurrido por las señoritas de la aristocracia panameña. Los Jesuitas se ocupaban de la educación de los jóvenes, y los Agustinos sostenían un Seminario de ordenandos. Los Hijos de San Juan de Dios tenían a su cargo el Hospital de San Sebastián.

Para el culto, además de las iglesias o capillas de los conventos, fueron erigidas ermitas en los barrios populares

(9) P. Pedro de Mercado S.J.: “Historia de la Provincia del Nuevo Reino y Quito de la Compañía de Jesús”. Tomo III.

de Malambo y Pierdevidas, bajo la advocación de Santa Ana y San Cristóbal, respectivamente.

La Catedral, delineada la primera vez en 1535 por el ingeniero Antón García, fue varias veces construída y destruída por los frecuentes incendios que sufrió la ciudad. El 23 de febrero de 1619 expidió el Rey una cédula ordenando la reconstrucción de piedra de la Catedral, que hasta entonces se venía haciendo de madera. Se derribó la vieja, y con un fondo de \$10.000 que aportó el Obispo Francisco de la Cámara, \$2.000 recogidos de las limosnas y \$4.000 que puso el rico vecino Pedro de Alarcón, quien como arquitecto dirigió la obra, se hizo la nueva iglesia. El Obispo tomó a mucho empeño llevar a cabo brevemente esta construcción, haciendo traer del Darién la madera necesaria y ayudando él mismo a su colocación en la fábrica. Esta estuvo terminada el 29 de septiembre de 1626, cuando bendijo solemnemente la Catedral el Obispo Fray Cristóbal Martínez de Salas y la dio al servicio. Vuelta a quemar en 1644, fue bellamente reparada y se la bendijo de nuevo en 1655 por el Obispo Don Bernardo de Izaguirre.

La forma del templo es de crucero. En cada uno de los brazos se construyó una capilla: la del lado del Evangelio

estaba dedicada al culto de las Animas del Purgatorio, y la de la Epístola a Nuestra Señora de la Concepción. En el cuerpo principal de la iglesia fueron erigidos cinco bellos altares, sin contar el altar mayor, que era todo dorado. Los altares correspondían a la invocación de Nuestra Señora de los Reyes, San José, Nuestra Señora de la O, San Sebastián y Nuestra Señora de la Antigua.

El estilo adoptado para esta construcción fue el románico. La alta y sólida torre que aún se ve, levantada al lado izquierdo de la Capilla Mayor, era de tres pisos con escalera de piedra en forma de caracol. No se sabe cómo era su cúpula, y es muy probable que fuese un techo cuadrangular de tejas. Sin embargo, Ringrose, un pirata que visitó el Istmo poco después de la destrucción de la ciudad por Morgan, dejó consignado en su libro de aventuras que la Catedral, vista desde la bahía, era muy bella y tenía mucho parecido con la iglesia de San Pedro de Londres.

Este hermoso templo fue el que quedó convertido en ruinas por el grande incendio de 1671, cuando el pirata Morgan tomó la ciudad. Todo el esplendor, la prosperidad y grandeza que había adquirido la capital del Reino de Tierra Firme, desapareció así en una sola noche del fatídico 28 de enero de 1671.

La Cantina De La Plata

Ninguna esquina más famosa, más conocida y más cariñosamente recordada en esta ciudad que la que ocupó por muchos años La Cantina de La Plata, lugar en donde celebraron animadas tertulias distinguidos caballeros de la localidad.

El edificio que ocupaba la Cantina era, en su construcción, un tantico distinto a los demás de la ciudad. Hecho todo de madera del país, representaba un esfuerzo artístico que en su época mereció aplauso y elogio de los moradores. Seguro como estaba de su importancia, no quiso jamás que lo vistieron con cal y por eso siempre lució sus vestidos de pintura fina, ya que esa era la forma más digna y elegante de recibir a su distinguida clientela.

Verdaderamente el edificio no era muy llamativo si bien se quiere, pero tenía su piso alto, con su balconcito muy bien presentado al que no afeaba la apariencia achurrada del "entresue-

lo", lugar en donde hubo florecimientos de amores prohibidos y citas que ahora no podrían realizarse con la quietud de aquellos tiempos.

La planta baja fue la que se metió en la historia de la ciudad como una intrusa. Se hizo tan coqueta y tan relamida con el salón de su cantina, llena de mesitas para jugar dominó, para jugar tragos "con el cachó" y con su mesa para jugar billar que vio a nuestros billaristas hacer flores con tacos y carambolas. Como esto le dio prestigio en el barrio, se burlaba de todas las demás cantinas y hasta tuvo la suerte de acabar con la que Loreto Villalobos, el cubano, había puesto en la vecindad con el nombre de "El Torito". Si la planta baja se mareó con el orgullo de su salón, se volvió loca con la aristocracia del portal, lleno de arcos, con piso de ladrillos cuadrados, con sus mesas para saborear el Martel y la Apolinaris, donde los chiquillos íbamos a buscar a nuestros pa-

La crónica que publicamos fue la última que nos entregó su autor, Fray Rodrigo, seudónimo con que Santiago McKay (Q.E.P.D.) firmaba sus colaboraciones.

dres para pedirles “medio” para la “cosita”.

El que inició el prestigio de la esquina fue don Juan Samuel Tinker al establecer allí la famosa “24 de julio”. Esta cantina frecuentada solamente por el elemento distinguido de entonces, fue vendida poco después.

Le cambiaron el nombre que aún se recuerda a pesar de que de aquella casa nada queda. Ahora es un edificio elegante que se complace en mortificar a la casa vecina que se resiste a cambiarse de ropa. Con esa asistió a las corridas de la Plaza de Santa Ana y diariamente ahora, al ver “el portal de piedra” de la esquina del Panazone, la alegría imposible del “portal de palo” del edificio de la esquina.

Ahora que me he referido a esta casa vieja que ocupó “El Torito”, viene el recuerdo de aquella matrona que se llamó doña Chepita Cajar, la dueña. Tronco de familia honorable, era respetada por todos los elementos sociales de la ciudad y muy visitada en los días de fiesta, cuando hacía las enormes ollas de ponche — leche, huevos, anís — con que obsequiaba al pueblo que acudía a las grandes fiestas de Santa Ana.

Doña Chepita era toda una dama cordial y buena. Desprendida, su fortuna alivió muchos hogares y por eso, cuando dispuso no seguir viviendo y se durmió para siempre, en el barrio la lloraron.

La Cantina de La Plata olvidó su alegría cuando la matrona murió porque sus parroquianos, guardando consideraciones a la

amistad, se ausentaron por varios días.

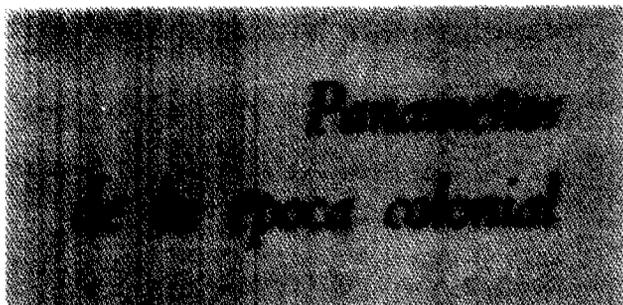
Después, las cosas siguieron como antes y La Cantina de La Plata volvió a su vida diaria. Fue cambiando de dueños y con este cambio la clientela se fue retirando y el lugar, que fue prestigioso, cayó en un abandono y en una decadencia dolorosa.

De los caballeros no quedó ninguno; se fueron a otros sitios donde no llegaban individuos desprestigiados y la pobre Cantina de La Plata se fue quedando sola y vio como se puso triste el “entresuelo” que en otros tiempos tuvo un atractivo singular. El último cantinero fue el “Fulo”, quien debió sentirse orgulloso de haber acompañado hasta el último instante de su buena fama a la esquina más famosa de la ciudad.

Luego, lo de siempre. Las necesidades del progreso hicieron levantar el edificio de ahora que, a pesar de su belleza, no tiene el encanto de aquella casa de madera con su “portal de palo” en donde se celebraban las tertulias animadas del mediodía, del crepúsculo y las “tenidas” de las primeras horas de la noche.

Por eso quizá, cuando el Fulo entraba a la cantina de Buckle con su rollo de billetes de lotería, se ponía triste y pensativo al recordar la vieja Cantina de La Plata, en donde fue, con todos los honores del caso, un supremo dictador.

Muchos aseguran que cuando salía del recinto, el Fulo llevaba sobre los ojos una lágrima furtiva. . .



14 — LOS AROSEMENA. Apenas fundada la nueva Panamá vino a ser —en sustitución de la antigua capital del Reino de Tierra Firme— el mismo emporio de comercio. Colocada en sitio excelente, con un puerto de inmejorables condiciones rodeada de islas cercanas que le sirvieron de defensa y de oficinas aduaneras, atrajo la muy noble y muy leal ciudad las miradas del mundo entero. Fue el paso obligado de personas y cosas que iban y venían del Sur: el principio y término de las armadas del Perú, que muchas veces cargadas de oro para la Corona de España, dejaron parte muy insignificante para el SITUADO de la Plaza y en fin los terribles y fieros piratas intentaron asaltarla para apoderarse de las riquezas que del antiguo imperio de los incas subían con destino a la Península. Albergó en su seno a familias de muy

rancia nobleza; otras de reconocida distinción y méritos; los más, compusieron la clase media, en la cual figuraron muchos extranjeros, y la copa inferior de esta escala social, la formaban los mulatos, zambos negros libres, negros esclavos y algunos bandoleros portugueses y europeos que vinieron escondidos en las flotas anuales o en las armadas que acudían a la feria de Portobelo. Los medios de vida de las clases menesterosas fueron el comercio en pequeño, los rudos trabajos de carga y descarga, el arreo de mulas, etc...

Al negocio en gran escala, prestaron muy singular atención parte no despreciable de esas personas de reconocida reputación y buena fama que figuraron en el amplio escenario del colonaje como dueños y señores de vidas y de haciendas.

Atraído sin duda por la resonancia que en España, se dió de Tierra Firme, de sus innumerables riquezas y de sus estupendos medios de vida, DON JOSEPH GREGORIO AROSEMENA, miembro de una distinguida y honorable familia de Bilbao, llegó a estas playas en el año de 1681. Aquí estableció su residencia y sembró la semilla del ilustre apellido que fue siempre un timbre de orgullo para la nacionalidad panameña. El apellido Arosemena es originario de Navarra: al principio fue AROZEMENA, luego AROSEMENA (todavía en uso en algunos sitios del Norte de España) y en el siglo XIX queda convertido en el que conocemos en la actualidad.

Don Josef Gregorio fue uno de los más acaudalados comerciantes de su época, en la cual gozó de un inmenso prestigio, y ocupó una posición social excelente. Al calor de su hogar formado con distinguida dama panameña, vino al mundo el fruto de esa unión, el primer AROSEMENA de esta tierra, que recibió el nombre de FELIPE, tronco de las venerables familias Arosemena del Molino, Arosemena Alvarez, Arosemena Martínez Carrillo, Arosemena González de Villafranca, Arosemena Lombardo, Arosemena de la Barrera y Arosemena Quezada, que durante y después de la colonia nos dieron hombres de singular valía. El asiento habitual de esas familias fue siempre la ciudad de Panamá. Por factores de diversos órdenes se dispersaron y formaron nuevos hogares en Santiago de Vera-

guas, San Francisco de la Montaña, Chepo y Portobelo, dejando a donde fueron la estela de sus honorables apellidos.

El primer Arosemena panameño, don Felipe, casó con doña Margarita del Molino Zaldívar, natural como él de la ciudad de Panamá y tuvieron dos hijos nacidos también aquí: Francisco Javier de Arosemena e Ignacio de Arosemena.

FRANCISCO JAVIER DE AROSEMENA contrajo matrimonio con doña Margarita Martínez Carrillo (hija legítima de don José Martínez Carrillo y doña Juana de Segura) y fueron sus hijos Francisco Josef, María Josefa Teresa (casada con el Coronel Francisco Romero, residente en Cádiz) y Domingo María Arosemena. Este último, Domingo María casó con doña María Eduarda González de Villafranca, natural de Natá (hija legítima de Agustín González de Villafranca, nacida en la Villa de Los Santos y de Doña Lorenza Tuñón de Ortega, natural de Natá) y tuvieron dos hijas: María Magdalena esposa de don José de Matos y Patiño, y doña María del Carmen esposa del doctor Thomas de Paz Soldán y Gálvez.

IGNACIO DE AROSEMENA, segundo hijo de Don Felipe, casó dos veces; con doña María de Castro natural de Panamá tuvo a Francisco de Borja Arosemena, que abrazó la carrera eclesiástica y con doña María Alvarez, natural de Portobelo, a MARCOS DE AROSEMENA, que al igual que su hermano nacieron en esta ciudad.

MARCOS DE AROSEMENA, contrajo matrimonio con doña Josefa María Lombardo, nacida en Santiago de Veraguas y en San Francisco de la Montaña nació de este matrimonio, don **PABLO DE AROSEMENA Y LOMBARDO**, Coronel que fue de Milicias de Veraguas, luego ocupó el mismo cargo de Coronel en Panamá en las Milicias disciplinadas. Hombre de cuantiosa fortuna, de un gran talento y de educación esmerada mereció que se le diera el alto honor de ser Caballero de la distinguida Orden de Carlos III (en la que ingresó el 22 de Marzo de 1806); y en Santiago de Veraguas nació su hermano **MANUEL ANTONIO AROSEMENA Y LOMBARDO** que casó con doña Nicolasa del Aguila Ycaza, nacida también en Santiago de Veraguas (hija legítima de don Joaquín del Aguila y doña Sebastiana de Icaza, naturales de Lima), los cuales dejaron una larga descendencia.

El Coronel de Milicias Don **PABLO DE AROSEMENA** y **LOMBARDO** contrajo matrimonio con doña Rafaela Martina de la Barrera, nacida en esta ciudad (hija legítima del Capitán Luis de la Barrera y Dávila y de doña Isabel de Negreiros) y nacieron de esta unión once hijos: **BLAS, GASPAS, MARIANO, EDUARDO, PABLO, DOMINGO, DIEGO, VICENTE, JUAN, ANA** y **DOMINGA**.

BLAS, GASPAS Y MARIANO AROSEMENA DE LA BARRERA se casaron, por el orden en que están colocados, con

Manuela Vicenta y Dolores Quezada Velarde (hijas de don Miguel Quezada y de doña Catalina Velarde) y cuyos descendientes los Arosemena Quezada brillaron con la luz propia como astros de primera magnitud en el período de nuestra unión a Colombia.

Los datos sobre los Arosemena que actuaron y vivieron después de la independencia de 1821 —asunto que no entra en el campo de nuestras investigaciones— podrá el lector consultarlos en el libro "**JUSTO AROSEMENA**" del doctor Octavio Méndez Pereira o en "**LA VIDA DE JUSTO AROSEMENA**" obra de los señores Enrique J. Arce y doctor José Dolores Moscote.

El Archivo Histórico Nacional, de Madrid y el Archivo General de Indias, de Sevilla proporcionan al erudito todos los documentos que juzgue necesarios para hacer un estudio más digno que el nuestro, del apellidado Arosemena. Damos las siglas de los legajos del Archivo General de Indias, que nos han servido en esta investigación.

Estante 69, Cajón 5, Legajo 33; Estante 109, Cajón 5, Legajos 18 y 19; Estante 117, Cajón 1, Legajos 12, 13, 15, 18, 24 y 25; Estante 117, Cajón 2, Legajo 6; Estante 117, Cajón 3, Legajos 15 y 16; Estante 128, Cajón 3, Legajo 12.

15 — DON FRANCISCO DE BORJA AROSEMENA. Nació en esta ciudad de Panamá del legítimo matrimonio de Don Ignacio de Arosemena y de doña

María de Castro, ambos miembros de familias principales y distinguidas del Istmo. Después de haber hecho sus estudios con singular aprovechamiento se dedicó al Real Servicio y en la Compañía del Batallón de la Plata fue Cadete durante nueve años. No continuó en la carrera de las armas y en muy temprana edad abrazó el estado eclesiástico. El Obispo de Panamá don Pedro Morcillo lo nombró Sacristán Mayor de la Iglesia de San Cristóbal de Chepo cargo que desempeñó a satisfacción desde el año de 1740; hizo oposiciones al curato de San Lucas de Olá y en el año de 1741 se ordenó de sacerdote.

El Obispo don Juan de Castañeda, sucesor del Obispo Morcillo, le nombró Notario Público de la Vicaría del citado pueblo de Chepo y su jurisdicción. Años más tarde se le dió la Colecturía General de Manuales de la Iglesia Catedral, cargo que permutó en 1751 por el curato de San Cayetano de la Gorgona y sitio de Cruces, siendo nombrado, por su celo y su fervor, Vicario Juez Eclesiástico.

Por su "buen juicio, prudencia y ejemplar vida" se le nombró Visitador Eclesiástico de la Provincia del Darién el 25 de Mayo de 1754.

De Panamá pasó como Capellán de su paisano el Obispo Don Francisco Javier de Luna y Victoria, nombrado Obispo de Trujillo, y en el año de 1759 ejerció el cargo de Cura y Juez Eclesiástico de la Doctrina de Chocope.

Estante 117, Cajón 3, Legajo 15. Archivo General de Indias.

16 — Dr. ISIDRO DE ARROYO. El doctor Isidro de Arroyo nació en esta ciudad de Panamá, hijo de una distinguida familia. Sus estudios los comenzó en su ciudad natal para continuarlos en la Real Universidad de San Marcos de Lima, donde gracias a su claro talento, obtuvo todos los grados académicos.

Terminada su carrera de Profesor de Medicina y de Maestro de Teórica y Práctica de dicha ciencia, fue nombrado por el Protomédico de la ciudad de Lima, como Visitador de Boticas de los distritos de Piura, Trujillo y Lambayeque, y cumplida a contentamiento su misión se estableció por varios años en la ciudad de los Virreyes.

Años más tarde, encontró en Guayaquil un ancho campo de acción y allí ejerció su profesión, gozando de una general estimación. Abandonó, muy a su pesar, la hermosa ciudad de Guayas y regresó a su país, siendo recibido con singular cariño.

Aquí fue médico del Hospital de San Juan de Dios por muchos años y le tocó combatir con ahinco, con una filantropía sin límites la violenta epidemia de viruela que en el año de 1800 azotó con furia a la ciudad de Panamá. Escribió con tal motivo un hermoso trabajo, lleno de erudición, "DISERTACION HISTORICA SOBRE LA FIEBRE AMARILLA". Trabajo que mereció un sinnúmero de

elogios, en la tierra que lo vió nacer y en Bogotá sentó sus reales. El Gobierno de Colombia, reconociendo sus méritos y sus excelentes servicios lo nombró Catedrático de Anatomía, cargo que no llegó a desempeñar debido a su mal estado de salud.

Este ilustre paisano que fue un positivo valor de nuestra época colonial, que escuchó los cálidos elogios de hombres eminentes sobre su obra, murió en Bogotá en el año de 1833.

Estante 118, Cajón 5, Legajo 14. Archivo General de Indias.

17 — La familia ARZE. El primer individuo de este apellido que arribó a las playas del Istmo fue Don JOSEPH MANUEL DE ARZE y MAOÑO, nacido en Santander e hijo legítimo de Don Manuel de Arze y de doña Josefa Maoño, naturales del mismo sitio.

Como dato curioso reseñaremos a sus ascendientes por la línea paterna. Nieto de don Juan de Arze (nacido en 1688) y de doña Francisca de Bodellán (casados en 1711); segundo nieto de Antonio de Arze (nacido en 1588), natural de Santander; tercer nieto de Juan de Arze (nacido en 1588), natural del Puente de Arze, y de doña Isabel del Real (casados en Santander en 1605); cuarto nieto de don Pedro de Arze y de doña María de Velo, naturales del lugar de Puente de Arze, todos nobles caballeros, hijos —dalgo de sangre, descendientes de la antigua casa de Arze, de dicho lugar de Puente de Arze—.

Don JOSEPH MANUEL DE ARZE Y MAOÑO, contrajo matrimonio en esta ciudad con doña Josefa Maria de Oriñon y de este matrimonio tuvieron a MANUEL JOSEF, JUANA MARIA y BERNARDO JOSE.

Don MANUEL JOSEF DE ARZE Y ORIÑON, nació en el año de 1761. Obtuvo los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Derecho Civil y Canónico; desde 1788 ejerció las funciones de Abogado de las Reales Audiencias de Quito y Santa Fé. Ocupó una variedad de cargos, fue Asesor Fiscal, Defensor de Temporalidades, Alcalde de Barrio y Asesor de las Reales Cajas de Guayaquil; Alcalde Ordinario en dos ocasiones de la ciudad de Panamá, Regidor del Cabildo de la misma ciudad por seis años; de 1794 a 1816 desempeñó las delicadas funciones de Contador de las rentas de Tabaco y Pólvora de esta ciudad, ejerciendo siempre la abogacía. El Virrey de Santa Fé don Benito Pérez, lo propone en 1812 para Oidor de esa Audiencia.

Doña JUANA MARIA ARZE Y ORIÑON contrajo matrimonio con el Coronel Don José Ventura de Soparda y Ochandategui —(1)— y tuvieron por hijos a MARIA DE SOPARDA Y ARZE, que casó con el Coronel Nicolás Remón (siendo sus hijos José, Juana, Nicolasa, Clara y Tomasa) y a doña MANUELA MARIA DE SOPARDA Y ARZE (nacida el 4 de Enero de 1783) esposa que fue de Don Ramón Diaz, del Campo —(2)—, y fueron sus hijos Ramón, Manuel Toribio, Juan, Carmen y Manuela.

De Don BERNARDO DE ARZE Y ORIÑON, no tenemos dato alguno sobre su descendencia.

—(1)—. El Coronel Don José Ventura de Soparda y Ochandategui, nació en la Anteglesia de Santo Domingo de Berango, en el antiguo Señorío de Vizcaya. Fueron sus padres don Sebastián de Soparda y doña Josefa Antonia de Ochandategui y Leque, familias nobles y ricas del citado lugar de Berango.

En la ciudad de Panamá se dedicó al comercio en gran escala y fue, al igual que su suegro, uno de los hombres más acaudalados de la época. En 1784 se le comisionó para el transporte de las tropas de Panamá a Lima, y dos años más tarde. 1786, presta 120 mil pesos y 30 mil pesos en carnes para las tropas de Panamá y el Darién. Ejerció las funciones de Teniente de Tesorero de la Santa Cruzada; Síndico del Colegio de San Francisco ayudando con su peculio a la reedificación de ese convento; Veinticuatro de la

ciudad (1784); Alcalde Ordinario (1787); Coronel de Milicias de Natá (1794). El Rey de España le concedió el título de MARQUES DEL DARIEN que no pudo disfrutar, a causa de su muerte.

—(2)—. Don Ramón Díaz del Campo, nació en la Villa de Cantillana (Sevilla) en el año de 1757, Hijo legítimo de Don Antonio Díaz y de doña Bárbara del Campo. En sus primeros años estuvo empleado en Madrid en el Supremo Consejo de Indias por espacio de cinco años. En 1779 embarcó para Panamá en compañía del Gobernador de esta Plaza, don Ramón de Carvajal, y desde esa fecha hasta 1787 ejerce el cargo de Secretario de la Comandancia General. En 1783 fue nombrado Contador Oficial Real, luego Administrador de Correos marítimos (1784) y desde 1785 a 1798 Tesorero Oficial Real de las Cajas de Panamá. Años más tarde fue jubilado.

Estante 177, Cajón 6, Legajo 16. Archivo General de Indias.

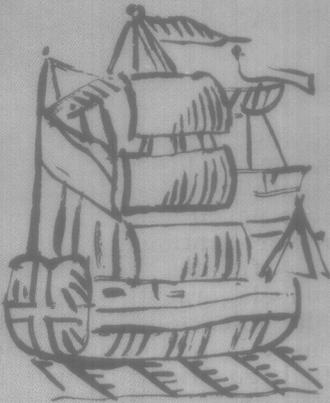
"La Literatura Panameña"

de Rodrigo Miró

(Breve apuntamiento y noticia)

rodrigo miró

**la
literatura
panameña**



Podríamos decir, sin que nadie lo pusiera en duda, que el fundador de la literatura

panameña lo es Rodrigo Miró. Esta afirmación no implica desdén u olvido por las tareas de elucidación, difusión y antologización de otras figuras de la cultura panameña como lo fueron Octavio Méndez Pereira, Demetrio Korsi y Guillermo Andreve. Mas, en aras de un reconocimiento que hasta ahora ha sido general y constante fuera de nuestras fronteras, y un tanto reticente y tímido en nuestro propio medio, es imprescindible señalar que la labor de Rodrigo Miró como investigador literario, como paciente buceador en nuestro más remoto origen cultural y como crítico y exégeta de movimientos, tendencias y figuras de los diversos momentos de nuestro devenir cultural, literario y bibliográfico no tiene parangón en nuestra

Historia, y, que además, es la cima de una consagración vital que merece honda simpatía y auténtico respeto.

Es precisamente con este título: "LA LITERATURA PANAMEÑA", como Rodrigo Miró nos pone en contacto con una superestructura ideológica de la sociedad panameña. Su obra, de reciente aparición, a la cual, indudablemente, se referirán con mayor enjundia y conocimiento otros autores panameños y extranjeros, constituye un hito en la ya mencionada, constante y fructífera, labor de investigación y valoración que ha ofrendado Miró a la Patria panameña en un callado holocausto civil. Pero Rodrigo Miró no se detiene simplemente en los linderos de la enumeración de figuras, tendencias u obras sino que utilizando su criterio valorativo, fundado en largos años de estudio y autocrítica, nos da su propia imagen y definición de las diversas etapas del proceso literario nacional. Hace obra de análisis y planteamiento crítico con algunos de cuyos aspectos estamos en respetuoso desacuerdo, señaladamente cuando al referirse a la obra de Joaquín Beleño parece obviar el hecho de que el signo de mayor repercusión mundial de nuestra cultura es el reflejo de la lucha patriótica nacional por la reconquista de nuestro territorio de la Zona del Canal y por la solución de la contradicción fundamental de la nación panameña antagónica al imperialismo. En el reflejo de esta situación reside el eco internacional de la obra de Be-

leño y dista mucho de ser una etapa en vías de superación.

"La Literatura Panameña" viene a cumplir una tarea de doble valor en nuestra cultura: instrumento básico para la culturización de nuestros estudiantes y estudiosos y rescate de un aspecto de la nacionalidad enajenada y de prestigio ante la conciencia alerta del mundo hispanoparlante. Divide Miró su obra en tres partes. La primera parte abarca un panorama de origen y desarrollo literario entre 1502 y 1821, año de nuestra Independencia política de España. Nos parece, en esta parte, de particular importancia el capítulo llamado "La Literatura burocrática" que nos da noticia cierta de la actividad creadora realizada por funcionarios públicos, aspecto nada desdeñable de toda literatura y que en otros medios goza de una mayor consideración. La segunda parte abarca desde 1821 hasta 1903 fecha de Fundación de la República actual. Y, finalmente, la Tercera Parte, que es la más completa, por razones de fácil comprensión, entre las que se cuenta la incorporación de Panamá al proceso cultural continental y el adelanto técnico que permite la utilización de mayor cantidad de materiales y fuentes informativas para la elaboración de la crítica, la ubicación de las tendencias y la bibliografía. Cierra Rodrigo Miró su nuevo libro con un Epílogo en donde señala que "La Literatura Panameña" no es una Historia Literaria de Panamá, tarea que deberían acometer los in-

telectuales capacitados en la materia bajo la capitania de Miró, sino una "hipótesis de trabajo", una aproximación al establecimiento de las principales tendencias y orígenes de nuestras bellas letras. Si todas las hipótesis fueran cómo estas, las demostraciones sobrarían. No se ha hecho en toda nuestra historia cultural un intento de aproximación más coherente o científico que el que estamos comentando y del cual damos noticia a nuestra opinión pública.

Rodrigo Miró, con la seriedad científica que le es característica, sustenta su literatura panameña con una abundante bibliografía y comple-

menta esta última con un índice de nombres que son basamentos de un conocimiento profundo de la materia tratada y de un rigor intelectual a prueba de toda improvisación.

Reciba el Maestro Rodrigo Miró, patriarca de nuestra literatura, el aplauso humilde de un aficionado a las faenas más auténticas de la inteligencia. LA LITERATURA PANAMEÑA deberá ser obra de consulta obligada para quienes desean pasar de la "teoría de la patria" a la práctica de la liberación.

Alvaro Menéndez Franco.

Panamá, 23 de enero de 1970.



**ESCRITORA MEXICANA VIENE
A PANAMA**

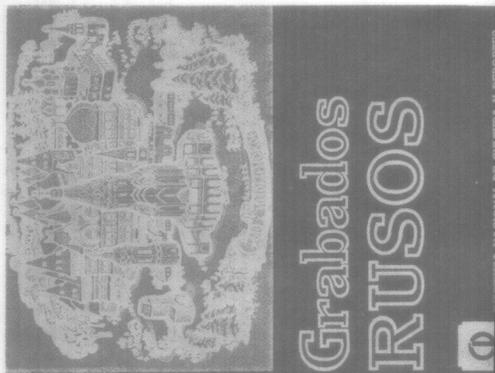
La DIRECCION NACIONAL DE CULTURA, dependencia del Instituto Nacional de Cultura y Deportes presentó a la escritora mexicana THELMA NAVA en una conferencia sobre LA POESIA MEXICANA DE HOY, el viernes 27, a las ocho de la noche, en el Instituto Panameño de Arte, para continuar con la serie de conferencias que se están dando en la actual Temporada Artística 1970, de la Dirección de Cultura.

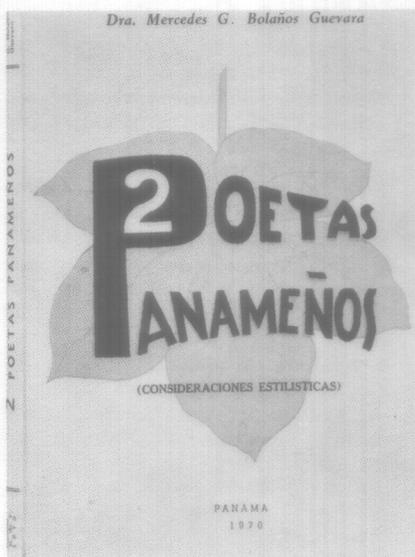
La escritora THELMA NAVA, muy apreciada en los círculos literarios de Panamá, fue directora de Pájaros Cascabel, importante revista de la década de 1960. En Colibrí 50 reúne poemas suyos publicados entre 1962 y 1964. 'Lo que caracteriza el quehacer poético de Thelma Nava es el asombro, las reverberaciones con las que puebla la realidad. Su voz se conserva desnuda y limpia, comunicable; es decir, la moda de baratos hermetismos y actitudes irracionales de otros versificadores no le ha hecho mella". Entre sus libros publicados están: "AQUI TE GUARDO YO (1958); LA ORFANDAD DEL SUEÑO (1964) y otros.

GRABADOS RUSOS

En la sala del Instituto Panameño de Arte se efectuó la Exposición de Grabados Rusos, acto patrocinado por el Instituto Nacional de Cultura y Deportes, durante los días 14 al 30 de enero del presente año.

El catálogo de la exposición registra 7 litografías, 2 linografías, 4 litografías en colores, 8 linogramados en colores, 2 aguafuertes, 3 linogramados, 1 autolitografía y 1 litogramado.





BOLAÑOS GUEVARA, Mercedes G.: DOS POETAS PANAMEÑOS (Consideraciones Estilísticas). Panamá, 1970.

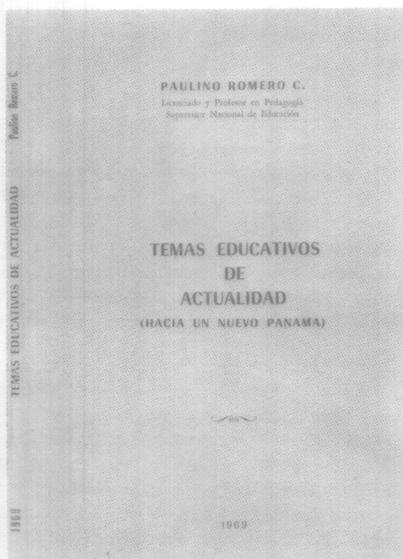
El trabajo de la Dra. Bolaños Guevara intenta presentar la justa valorización de los poetas Ricardo Miró y Gaspar Octavio Hernández, sobre bases más sólidas que la de la simple apreciación de los temas de sus poesías. Si en realidad de verdad mucho se ha escrito sobre estos dos poetas nacionales, cierto es también que no se ha llegado al fondo mismo de sus obras.

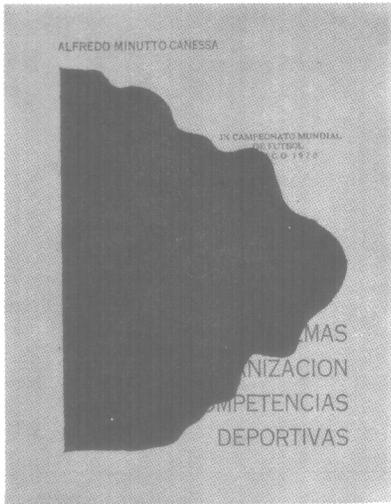
“No podía quedar fuera de este estudio, —manifiesta nuestra autora— un aspecto que en la época actual cobra tanta importancia, como lo es el de la presentación de las diferentes variantes encontradas a través del análisis de sus versos. A ellas dedico un aparte especial, preferido al de las anotaciones al pie del margen, porque lo considero más claro y más conveniente para los efectos que se propone primordialmente su mostración: llamar la atención sobre el particular y despertar el interés hacia el estudio de este problema”.

ROMERO C., Paulino: TEMAS EDUCATIVOS DE ACTUALIDAD (Hacia un Nuevo Panamá).— Panamá, R.P., 1969. 152 pp.

Esta relación de algunos aspectos de la educación y el futuro de la nación panameña está dividida en cinco partes: La educación en función social; el papel de la escuela panameña de cara al porvenir; otros ensayos de orientación educativa; realizaciones y problemas de la educación en Panamá; anexos: “Testamento Ideológico” (discurso pronunciado por el profesor Federico A. Velásquez), “El Cristianismo en el Momento Actual” por el Dr. Diego Domínguez C. y “Filosofía Política de la Educación” (Introducción de la obra POLITICA Y EDUCACION del Dr. José Luis Suárez Rodríguez).

Este libro de P R C, para quien la educación es la solución más sabia e indispensable a los problemas que confronta la humanidad actualmente, contiene un prólogo del profesor Vicente Bayard P.





MINUTTO CANESSA, Alfredo: SISTEMAS PARA LA ORGANIZACION DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS. Imprenta 'Excelsior' (Villalobos). Panamá, R. P. 1970. 162 pp.

El propósito del profesor Alfredo Minutto Canessa, al escribir esta obra ha sido, en esencia, ofrecer una orientación clara y sencilla sobre los diversos sistemas utilizados en la confección de los calendarios para la realización de competencias deportivas y el control de las mismas.

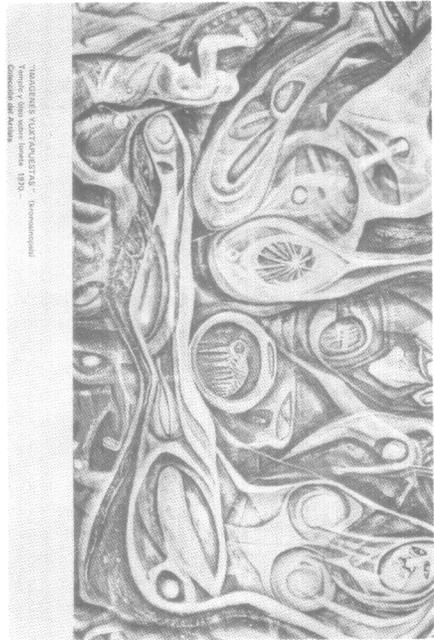
Advierte el Lic. Aníbal Illueca S., en los comentarios que introducen el libro que anunciamos, que "la falta de conocimientos y experiencias ha sido la causa de que en torneos internacionales, nuestros dirigentes permitan que los equipos nacionales queden en desventaja o no aprovechen ciertas condiciones que la composición correcta de un calendario de juegos puede determinar".

Por su parte, el profesor Oscar Rendoll Gómez nos dice, en el prólogo, que "con gran acierto pedagógico el Prof. Minutto vierte un cúmulo de estudios y experiencias valiosas relacionadas con los fundamentos orgánicos de toda competencia deportiva".

EXPOSICION HERREBARRIA

El pasado 20 de octubre del presente año, se efectuó la inauguración de la "Exposición Herrebarria", en el Instituto Israel-Iberoamérica de New York.

El catálogo destacaba los cuadros titulados Psico-Paisaje Nº 1, Dayan Nº 2, Orgía Faústica, Calcinación, Evolución de la Impresión-Luz, Mutación, Hechicerías, Lontananza, Perro y Cabeza de Hombre, Noches de Varikino, La Estatua de la Libertad y La Impudicia y El Deseo. En total: 41 obras pictóricas en temple y óleo, aguada en tinta china, plumi-lla tinta, carboncillo y dibujo en tinta china.



Es, en fin, un documento permanente de consulta para aquellos "héroes anónimos del deporte panameño", los dirigentes deportivos de los barrios y los campos, a quienes AMC dedica su valiosa contribución a la bibliografía deportiva nacional.

alberto osorio o.

Isaías García, Poeta.

En toda alma humana anidan, escondiéndose, facultades admirables. La riqueza de nuestra vida interior responde a la realidad doble del yo puro que es al mismo tiempo un yo circunstancial.

Y ninguna actitud humana se recuesta más a la poesía que el quehacer filosófico. Pareciera que la Filosofía y el Arte son expresiones indisociables de la inteligencia que, ora se manifiesta como rigor y método, ora como sentimiento libre, creación espontánea y subjetividad sin cortapisas.

Ingenieros ha dicho que es de pocos venerar a artistas y filósofos que "fundieron en síntesis supremas sus visiones del ser y de la eternidad, volando más allá de lo real".

Isaías García fue uno de esos raros privilegiados. En él, ciencia, arte y espiritualidad pudieron conjugarse en intensa síntesis, en apretado manojo de facetas, buscando quizás el medio de imprimir rumbo a una existencia terrenal que prematuramente sería cortada en flor por la inmisericorde Segadora.

La pauta del pensamiento, los afanes de la especulación a la luz de la panameñidad, la innata inclinación hacia las formas excelsas de la belleza esencial, el cotidiano acontecer de nuestra Patria, los avatares del tiempo y el devenir de las cosas en el espacio, todo fue para García motivo y móvil para una lucubración profunda, una postura analítica, una morfología ontológica, una ascensión cognoscitiva y una superación en el dominio estético con luminosa clarividencia.

Ahora que nos ha dejado sólo el vacío que llenaba su presencia física, cuando el misterio enigmático de la muerte se hacía para él impostergable realidad, podemos, con la perspectiva que nos da el transcurrir apresurado de los hombres y las cosas, aprehender y hurgar el fondo último de lo que fue, de lo que dijo, de lo que pretendió sugerirnos.

El hombre, aquel que el unanimismo señala como sujeto y objeto supremos de toda Filosofía, no se resigna a morir para siempre. Incluso en la desaparición de nuestra cáscara corruptible, anhelamos proyectar en la memoria de la raza o en la esfera de la cultura el sello del ego, la obra verificada, el recuerdo imperecedero, el programa vital que desesperadamente realizábamos.

Así, el maestro Isaías García se fue para quedarse. Partió en silencio para legarnos con elocuentes acentos la integralidad de su filosofía, su dedicación a la cátedra, su vocación intelectual.

Para aproximarnos al ideal de Isaías García es preciso hacer labor profundizadora que nos revele el hombre auténtico en la bidimensionalidad de pensamiento y sentimiento; en el estricto trabajo analítico conceptual y en la intransmisible hondura de las reconditeces humanas que aflora revestida de verso delicado, en forma de trama intrincada de ideas traducidas en el idioma quasi divino del poeta, en la palabra sutil plétorica de nobles insinuaciones.

Sólo por la belleza contempla el hombre el Absoluto dice el Fedro. Mediante la inmersión en el universo intangible del arte intuimos un rayo fugaz de lo bello en sí.

Sólo por la estética subió Isaías García al mundo arcano de valores sublimes, a los modos metafísicos especiales del valer, a una comunión con realidades que no por ser inmanentes son menos palpables y reconocibles.

El arte brota del marco existencial que nos constriñe en tanto que liberación de adormecidas potencialidades, exultación del alma, actitud interpretativa de la realidad personal y extrínseca, apetencias psicológicas que en el acto creador son satisfechas.

Una voluntad, un querer que se traduce en pentagrama, mármol, verbo o lienzo es un espíritu que se plantea el interrogante capital intrínseco a nuestra naturaleza; el antropocosmismo.

Al respecto, el pensador escribe:

"...el arte tiene por misión hacernos sentir el mundo desde el interior y de insinuárnoslo gracias a la expresión que él le da".

Puesto que el arte es una existencia volcada en la producción, Simmel habría añadido que el arte es una imagen del mundo vista a través de un temperamento. Publicar las vivencias, materializar el devenir del alma, exteriorizar lo que se siente, he allí la función y misión del artista creador que se plasma, se patentiza, se hace un-otro siendo el mismo.

García se refiere al tránsito de la naturaleza secreta a la naturaleza proferida y el retorno al núcleo primigenio del ser.

De García existe un aspecto inédito que deseamos poner de relieve: la poesía.

A través de ella se trasluce el estado anímico, el fluir ininterrumpido de una sentimentalidad hostigada por el interrogante del vivir temporal y la subsistencia ultra-mortal.

Luna, piedras, olas, arroyos, vientos y atardeceres, todo es tema de versificación en la poética del filósofo desaparecido. Como un intento ingente de abrazar, en la sutileza de la palabra, las jerarquías de entes naturales, los niveles ontológicos en la inseparable bifurcación dialéctica del sujeto y la alteridad.

En el poema Canción de la Sangre exclama:

“Novia de este canto que recorre mis arterias,
novia de esos vientos que estremecen mis sentidos,
abre los párpados ardientes de tus labios,
y bebe este canto insomne, dulce y transparente,
tímida plegaria de un corazón arrodillado”.

Creo que Isaías García tuvo la intuición de su fin: Teme a la aniquilación de la individualidad y se niega con énfasis a hundirse en una nada amorfa, en un gran todo absorbente e indiferenciado.

Transcribo el poema cuyo solo título, Lento, involucra el concepto ya citado:

“Heme aquí perdido en el momento irreparable
reflejo de amargura y música taciturna
Música muriente
Mas triste que el día que no conoció aurora
Bajo la perspectiva desolada del invierno
Y yo, cansado, cantando soledades
amenazado por mil sombras de mirada inexorable
Me despido de la vida para esperar la muerte”.

Por otra parte, en García, la versificación deja entrever una legítima “meditatio mortis” que puede leerse en el Nocturno N^o 1.

“.....
silencio de olvido

silencio de tumba vacía
.....
porque todo está muerto
la vida está muerta
Qué triste vamos a estar. Alejémonos”

Por otra parte, resurge una noción revestida de panteísmo atenuado en la cual la metafísica adquiere ese carácter abarcador. Nítidamente, el universo entero se despliega en la infinita pluralidad de modos ontológicos.

Escuchemos una estrofa de Fantasía:

“Yo he penetrado muchas veces en el perfume
de la rosa
Y he viajado incansablemente en la savia
de la tierra
dibujando tu figura en la rama de los árboles
y besando tu pupila en la entraña de los mares”.

Ninguna filosofía, ninguna ciencia, ningún arte agota la infinita personalidad del productor. A quién le es posible darse enteramente y sin reservas? Lo que conservamos en el yo inexpugnable es justamente el venero fecundo de nuestra raíz, de nuestra individualidad que jamás es exhaustivamente comunicada. Ser nosotros salvaguarda la nota absoluta del alma que sabe replegarse para conocerse en el monólogo con el cual el yo se conversa místicamente.

Reproducimos el segundo párrafo de la Estatura del Canto:

Cantemos el amor y sus interioridades
Cantemos la vida y sus secretos
.....
Y el sueño y sus magnificencias
donde se acumulan todos los deseos
y se rutan todos los anhelos

El arte, entendimiento subjetivo o copia fiel del paisaje natural, entre ambas polaridades osciló la versificación de García que oculta meditaciones filosóficas veladas de tristeza. Mediante la poesía con ribetes de amargura, nuestro pensador anuló las horas de interminables soliloquios, y las fluctuaciones, a veces crueles de la vida, el deleite de la presencia de unos ojos hermosos, la sonrisa candorosa de un niño.

He aquí las líneas finales de la Cantata en Gris:

“Y esta tarde
otra tarde como aquella
enlazo tu cintura con los hilos delgados
de estos versos
para traerte a mí”.

El amor le parece una quimera imposible cuando no una tortura moral que desgarrar su sensibilidad poética. Inocente y tenue, su pasión se diluye como capricho infantil.

“Y es que mi fantasía de niño enamorado
te buscaba”.

agrega en el poema Fantasía.

Yendo sin decisión de la subjetividad a la objetividad, Isaías García se esforzó por filosofar y poetizar para dar fondo y forma a la abigarrada multitud de aspectos que integraban su polifacética persona. Sobrepujarse a sí propio, hacer del arte y de la filosofía su vida fueron, paradójicamente, vivir para ambas inquietudes.

Arte y filosofía, concebidos como finalidad sin fin se convirtieron a la postre en García en su razón de ser, el principio explicativo de su personalidad nueva, distinta, extrañamente auténtica.

La meta del artista y del filósofo, reposa en el deseo de la legitimidad, del distintivo *suigeneris* que introduce la novedad en el mundo.

Por los dos senderos que encauzan el espíritu hacia el exterior, García transitó es cierto, brevemente, pero definitivamente.

Generoso hasta el heroísmo, el lenguaje poético-filosófico del Maestro asume rasgos simbólicos y de realismo insuperable. El simbolismo de una irrompible unicidad entre el alma etimológicamente estética, sensitiva, con esferas de objetos superiores donde se llega ascéticamente, con la catarsis órfica de desprendimiento de las cosas superfluas, carátulas grotescas de inteligibles entidades afianzadas en la eternidad del espíritu absoluto. El realismo de una producción viva, pletórica de entusiasmo, también en la acepción raizal, del endiosamiento del filósofo que creando se trasmite, incide y se hace presente a despecho de la ausencia corporal.

La totalidad de lo que de él recibimos es para revalorarlo, justipreciarlo y hacerle digno honor. El arte se mantiene vigente y la filosofía cobra actualidad si, respectivamente se le goza y se le interpreta con otros criterios.

A los ojos de García “la obra no es creada sino para ser recreada”.

La secuencia rítmica del progreso del hombre y su cultura obedecen simplemente a la insatisfacción del trecho recorrido, a la sed inextinguible del ser y ser hasta la angustia concien-
cial.

Las virtualidades del hombre surgen, se refunden, se transforman como prueba inequívoca del antagonismo dialéctico que yace en el multifacético espíritu de la raza pensante: el arte abstracto que es filosofía, el arte realista que es la ciencia, los efectos de luz y sombra cual contraste flagrante de la grandeza y miseria de la razón, la oposición entre el claro-oscuro de nuestro pensamiento y lo inefable de la sentimentalidad pascaliana que acaece en nuestra experiencia egotista.

Isaías García, como pocos en nuestro medio, supo convertir la filosofía y la poesía en lenguajes expresivos del tesoro de su clara inteligencia y de su tímido temperamento frágil donde la vida relativa y finita pugnaba por forjar un universo trascendente para perpetuarse después de la muerte.

Su evasión del mundo fue un modo de permanecer entre nosotros.

L E N T O

Heme aquí perdido en el momento irreparable
Reflejo de amargura y música taciturna
Música muriente
Más triste que el día que no conoció aurora
Bajo la perspectiva desolada del invierno
Y yo, cansado, cantando soledades.
Amenazado por mil sombras de mirada inexorable
Me despido de la vida para esperar la muerte.

CANTO A LETICIA

Leticia, ven y escucha mi poema
Mi postrer poema como un río que muere
— apenas una luz que se quedó sin luz —
En la conflagración de vírgenes que no comprenden
su suicidio
Ni la angustia repetida de un rincón desconocido.
Escucha mi canto —quizás un sollozo—
Que se aleja hacia atmósferas distantes
Al borde de la muerte con pasos de silencio
Como un rumor de perfumes imprevisibles
que saben su propia muerte y siguen su camino.

Otras voces, otras, lo siguieron
Para enterrarse en las grutas del olvido
Donde descansa el cristal de nuestros sueños
Y las lágrimas que no reconocen su propia historia
Ni si son lágrimas o son luceros.

Escucha mi poema que nació en tus ojos
Que se formó de la sustancia de tus labios
Que recorrió tu cuerpo y surgió en tus manos
Más profundo que el mar y la distancia
Más secreto que el sueño y que el olvido

Oye mi voz —nenúfar amistoso— de tibia pesadumbre
Que quiere volver incólume hacia tu vida
Aunque esté muriendo a cada instante
Y las sombras incógnitas recorten su destino.

Aquí te dejo este galopar de mis sentidos
Como una vértebra aferrada a tu cintura
—Despojo de emociones íntimas, inciertas—
Que enternice mi cantar en tus pupilas
Y en tus labios el sabor de mi poema.

NOCTURNO N° 1

Silencio

silencio de olvido

silencio de tumba vacía.

Todo es silencio

que no hay ruido

ni un solo grito

ni un solo llanto.

Escucha

Escucha

Qué escuchas?

Nada escuchas

porque todo está muerto

la vida está muerta

Que triste vamos a estar

Alejémonos.

NOCTURNO Nº 2

Esta noche

esta noche tan callada

verás una sombra

tan solo una sombra azul

parada junto a tí

al borde de un suspiro.

Sentirás un beso

una brisa de colores delgados recorrerá tu cuerpo
y después

la sombra azul se ahogará en tus ojos.

NOCTURNO Nº 3

Hay muerte en las horas

Y la tarde se ha vuelto noche.

Escucha...

Hay canto en el viento

que canta tu nombre y el mío.

Amada...

Todo tiene sabor a melancolía...

Deja que lllore este collar de perlas

En el nostálgico silencio de las horas.

Qué silencio ! Qué tristeza !

La noche detiene sus pasos

Y los labios se estremecen de recuerdo.

Todo está negro...

Ya no veo el rostro de las casitas blancas

Ni los surcos lejanos de las calles solitarias.

En el puerto hay una barca

Vestida de espuma y olas;

Su carga un siglo de penas,

Su rumbo un puerto desierto.

Amada, por qué estás triste?

Tú no tienes penas en el alma

Como aquella barca del puerto.

(Por los horizontes lejanos se asoma
la luna tímida vestida de luz marina)

LA ESPERA ETERNA

Una risa de temblores delgados
que se inclina... tiernamente
ante el tiempo ya ido
por los surcos de las calles olvidadas.

No ha llegado el eco a repetir la voz triste
del que espera reclinar
en tu pecho... sus congojas.

Y en la angustiosa soledad de mi nostalgia
hilvano el silencio de las horas...
en tanto... un suspiro se me escapa
en mi espera... de siempre.

Y verás una nube descarriada
sostenida al borde de una lágrima
del que espera...
las soñadas caricias contenidas.

CANTO DE LA ESTATURA

La luna que corola aeronauta
Se estatua en el corazón atardecido.

La noche busca una mirada
bajo la sombra de los ángeles dormidos.

El tiempo se detiene
Mientras yo busco en el fondo de mi poema
Tu sonrisa muerta
Tus labios enterrados
Como la imagen de las aguas subterráneas.

En dónde están las caricias tempranas
que vivieron en la atmósfera lejana
de mi adolescencia? . . .

En su morir secreto
Se hicieron olas del celeste océano
Donde se quema el corazón de los espectros.

LA ESTATURA DEL CANTO

Ahora que hemos llegado al corazón de todas las cosas
Como el canto unánime de las rosas
que se hunde en la insinuación de los abismos...

Ahora que hemos llegado a este mundo sin contornos
Donde no sabemos si somos hemos sido o seremos
En la unidad más íntima de los conceptos...

Entonces...

Ahora...

Cantemos...

Cantemos el amor y sus interioridades
Cantemos la vida y sus secretos
y el horizonte esperando floraciones
Y el arroyo que ha perdido su lenguaje
En la hipnosis noctámbula de lo infinito

Cantemos el naufragio de los sexos
Y el océano despojado de sus olas
Y el sueño y sus magnificencias
Donde se acumulan todos los deseos
Y se rutan todos los anhelos

Cantemos el amor que es odio
Cantemos el odio que es tristeza
Y la tristeza que es vértigo
Y el vértigo que es angustia
Y la angustia que es alegría
Y la alegría que es amargura
Y la amargura que es sed de sensaciones
Y sus imágenes aferradas en nuestro pecho.

Que nuestro canto llegue a todos los hombres
Como estrellas que se van una a una
Tras las cortinas paganas de otros cielos...

Que rasgue los vetustos paredones
Por los lentos meridianos de la historia
De la nueva Babel de gestos insufribles...

Y después que humille el universo
En su temblor de plumas vírgenes suicidas
Que se convierta en tu propio corazón y mi poema.

PANAMA VIEJO

Los años se desgranán por tus grietas
Coo pájaros buscando el infinito
En la noche de lágrimas hipnóticas
Y fantasmas de flores conocidas
Suben hasta el cielo buscando una estrella
Entre murmullo de especie indefinida
Y la muerte sigue a ciertas palabras

Hay un cataclismo de campanas sonámbulas
Cuando los astros se desprenden de su sitio
Y el mar se despierta como un niño
Y la vida se estrella en tus murallas

Un pájaro ha contado la tragedia
Con su voz de mercado público
Y la luna huye con galope alucinado

Por qué estoy aquí en tu corazón abierto
En donde las raíces hacen gestos desgarradores?

Ya es tarde
Tus coches se han ido como palabras heridas
Cogidos de la mano del viento de los sueños
Con tristeza de cometas anónimos
Y los árboles han perdido la memoria

Nada recuerdan de tus años infantiles
De tus palacios tus conventos tus mujeres
De tus sedas estrujadas por el viento
Y milicias de gallardas proporciones
Cuando el mar comenzaba a conocerte
Y el viento pronunciaba las primeras palabras.

He seguido los perfumes de una flor
Por la ruta de piélagos dolientes
Buscándote en tu vida de ultratumba
Y abrazar tus inviernos transparentes
Allí donde sangre a sangre muerte a muerte
Recibes condecoraciones de la historia
Fuera del espacio y de los tiempos.

Pero ya es tarde y no puedo hallarte
Me pierdo en tus noctámbulas soledades
Me ahogo en el ruido fantasmagórico del silencio
Que es lo único cierto después de tantos años
En tu tribu de cadáveres confusos
Y de sombras que nos hablan de otras sombras
Y de ramas que nos hablan de otras ramas
Y de astros que nos hablan de otros astros
Y de árboles que nos hablan de otros árboles
Y de piedras que nos hablan de otras piedras

Pero se que estás allí
Sombra sobre sombra
Rama sobre rama
Astro sobre astro
Arbol sobre árbol
Piedra sobre piedra
Aunque tus barcos hayan partido como pájaros
Y tus príncipes enterrados con sus séquitos
Y el murmullo de tu sueño nada nos indique

Despierta y grítame que estoy contigo
Que hablo con tus damas y mancebos
Que hay fiesta en tu plaza pública
Y riña de niños enamorados de tu luna

Despierta y dame un pedazo de tu tierra
Que pare flores como aerolitos
Y ponme una estrella en la corbata

Despierta y dime que estás viva
O déjame morir en tus entrañas.

PARA LAS MEMORIAS DE UNA AMIGA

Hoy mis palabras recobran su latido
en la garganta insaciable de las horas
para tejer en el valle eterno de tus manos
la alfombra febril de mis canciones

Nacieron en el profundo lago de tus ojos
que anuncian a mis noches claridades;
nacieron, como nace el día,
dejando atrás el humo de nocturnas soledades.

Dejaron otros caminos, otros,
senderos de astros apagados, muertos.
Siguiendo el cristal transparente de tu nombre
para llegar como vertical de lo eterno
hasta tu vida.

Amada mía,
Ya ha salido la luna
Ya han muerto las penas del puerto.

Vamos, que ya es tarde.

POEMA SINFONICO

Preludio

Un gemir de violines deshojados
pasa violando profundidades
como un aletear de alas marineras;
que se asoma al corazón de los destinos;

La luna que enamorada
no comprende el temblor extrahumano de las estrellas
ni el por qué de la tenue tempestad que llevo dentro
escucha mi primer tiempo:

Adagio

Yo niño
Yo inocente
Yo pueril
Yo haciendo del mar una lápida astrológica
Y de la vida una risa que se prolonga sin descanso;
Pero, ¡ Ay !
El mar es un difunto amarrado a sus entrañas
Y la vida un fantasma que se llama muerte

Allegro con brio

Yo una canción infatigable
Despejando incógnitas de cabellos dorados
Una canción sin lágrimas
Una canción de mirada redentora
Cazando auroras sobre las coherencias irremediables...
Mas, yo penetro en las fibras incomprendidas
Y son negros los cabellos dorados
Y la aurora un eclipse nacido de repente.

Crescendo

Los árboles han madurado sus raíces
Y ya el cielo ha mostrado sus fronteras.
Dónde, dónde está la vida?
Dónde sus colores que no enmohecen nunca?
Mil puñales atraviesan sus rincones
Puñales negros de dolor
Puñales grises de miseria
Y los labios mudos como palabras heridas
Parten sangrando silencios en el olvido.

CANTATA EN GRIS

Era una tarde
una tarde como cualquiera otra de esas tardes
en que la lluvia pelea furiosamente con las ventanas.

Yo sentía en mi pañuelo el color gris de sus golpes
al caer sobre las piedras de las calles olvidadas.

Era una tarde
una tarde cualquiera
una tarde como aquella que vimos galopar
en el filo de la primera nube del invierno.

Las alegres gotas danzaban por los aleros humedecidos
y sus luces dibujaban en el cielo
recuerdos viejos e ilusiones mustias.

Y esa tarde
mi alma sintió ansiedad de tí
Y te busco debajo de las piedras en los árboles
en la plaza en donde la luna no ha peinado sus cabellos
y en los bosques en que nadan los amores deshojados.

(el viento seguía gimiendo su canción incomprensible
mientras mi alma te buscaba inútilmente
por los cuatro costados de la vida)

Y esa tarde
otra tarde como aquella
enlazo tu cintura con los hilos delgados de estos versos
para traerte a mí.

TRES CANCIONES ABSURDAS

I

Diluída en un océano de vinagre
nada mi novia, con el hombro
cosido a la cola de un cocodrilo.

Sobre el agua . . .
no,
sobre el vinagre,
debajo del vinagre,
debajo o sobre el vinagre,
los líquenes se ríen.

Y de los ojos de aceitunas de mi novia
sale un llanto que es plomo derretido
y se entristece el agua y llora el cocodrilo

II

Para arriba va la corriente
Y tu corres para abajo.
Ven y abrázame
con tus brazos de luna entristecida
y dame un beso multiplicado de colores.

III

Por qué me miras con esos ojos de faroles apagados
pintados en un texto de primer grado?
Rían tus senos de yeso y alabastro
y retocen tus piernas
formando círculos en el aire.

FANTASIA

Te siento tan cerca pero estas tan lejos, tan lejos,
estás tan lejos pero te siento tan cerca, tan cerca,
que quizás escuches mis palabras,
pero quizás no las escuches.
Amada,

Yo he penetrado muchas veces en el perfume de la rosa
y he viajado incansablemente en la savia de la tierra
dibujando tu figura en la rama de los árboles
y besando tu pupila en la entraña de los mares;

Y es que mi fantasía de niño enamorado te buscaba...
pero tu sigues viviendo en la penumbra del silencio
como vive la libertad en las páginas de los libros
y la humanidad en la mentira de los hombres.

Y es por eso que
te siento tan cerca pero estás tan lejos, tan lejos,
estás tan lejos pero te siento tan cerca, tan cerca
que quizás escuches mis palabras.
pero quizás no las escuches.

CANCION DE LA SANGRE

Hoy mi corazón quiere cantar un nuevo canto
más allá de las piedras y las sombras.

Quiere cantar un mundo de nuevas ilusiones,
un nombre —aroma de manantiales cítricos—
que florece en melodiosas notas de lucero
sobre el pecho de un amor desfallecido.

Quiero cantar hoy, mañana y otros mañanas,
hasta que su voz, su acento de luces doradas,
borre del pasado en sus constantes vuelos
las huellas de unos pasos que hirieron mis sentidos.

Quiero cantar con acento de esmeralda y oro
que llegue más allá de los mundos que no han sido
la sombra de un rostro de perfumes íntimos
que es la imagen de mis sueños azules.

Quiero cantar los contornos delgados
de una risa que es sol, sangre, aroma y agua,
fruta desnuda, fuente de cosas ignoradas,
conjugación perfecta de carne y de espíritu.

Y unos ojos que doraron con su voz
la piel oscura de tristezas milenarias.
y unos labios que rasgaron con puñales
las profusas sombras, habitantes de mi labios.

Novia de este canto que recorre mis arterias,
novia de estos vientos que estremecen mis sentidos,
abre los párpados ardientes de tus labios
y bebe este canto insomne, dulce y transparente,
tímida plegaria de un corazón arrodillado.

Y cuando ya la noche haya muerto en nuestras manos,
cuando ya la luna alumbre mis montañas, entonces,
amor de nuestra sangre, amor en nuestras vidas.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DE LOS SORTEOS ORDINARIOS-DOMINICALES

El billete entero comprende 90 fracciones y está dividido en tres series de 30 fracciones cada una denominadas A, B y C

PREMIOS MAYORES

		<u>TOTAL</u>
1	PRIMER PREMIO	
	90 fracciones	B/. 90,000.00
	B/. 1,000.00 c/fraccion	
1	SEGUNDO PREMIO	
	90 fracciones	B/. 27,000.00
	B/. 300.00 c/fraccion	
1	TERCER PREMIO	
	90 fracciones	B/. 13,500.00
	B/. 150.00 c/fraccion	

DERIVACIONES DEL PRIMER PREMIO

(Series A, B y C — 30 fracciones c/serie)

18	APROXIMACIONES DE 9 NUMEROS HACIA ARRIBA - 9 NUMEROS HACIA ABAJO 1,620 fracciones	B/. 16,200.00
	B/. 10.00 c/fraccion	
9	APROXIMACIONES — LAS 3 ULTIMAS CIFRAS 810 fracciones	B/. 40,500.00
	B/. 50.00 c/fraccion	
90	APROXIMACIONES — LAS 2 ULTIMAS CIFRAS 8,100 fracciones	B/. 24,300.00
	B/. 3.00 c/fraccion	
900	APROXIMACIONES — LA ULTIMA CIFRA 81,000 fracciones	B/. 81,000.00
	B/. 1.00 c/fraccion	

DERIVACIONES DEL SEGUNDO PREMIO

(Series A, B y C — 30 fracciones c/serie)

18	APROXIMACIONES DE 9 NUMEROS HACIA ARRIBA — 9 NUMEROS HACIA ABAJO 1,620 fracciones	B/. 4,050.00
	B/. 2.50 c/fraccion	
9	APROXIMACIONES — LAS 3 ULTIMAS CIFRAS 810 fracciones	B/. 4,050.00
	B/. 5.00 c/fraccion	

DERIVACIONES DEL TERCER PREMIO

(Series A, B y C — 30 fracciones c/serie)

18	APROXIMACIONES DE 9 NUMEROS HACIA ARRIBA — 9 NUMEROS HACIA ABAJO		
	1,620 fracciones	B/. 2.00 c/fracción	B/. 3,240.00
9	APROXIMACIONES — LAS 3 ULTIMAS CIFRAS		
	810 fracciones	B/. 3.00 c/fracción	B/. 2,430.00
		TOTAL DE PREMIOS	<u>B/. 306,270.00</u>

El Billete entero consta de 90 fracciones.

Precio de un Billete B/. 49.50

Precio de una fracción B/. 0.55

NUMEROS FAVORECIDOS EN LOS SORTEOS VERIFICADOS POR LA LOTERIA NAL. DE BENEFICENCIA LOS DOMINGOS DE DICIEMBRE DE 1 9 7 0

	SORTEOS				
	No.	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	
Diciembre	6	2702	7774	4339	0576
	13	2703	1884	5489	5940
	20	2704 (Extraord.)	96441	49	14
	27	2705	5239	1742	5779

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DE LOS SORTEOS ORDINARIOS-INTERMEDIOS

El billete entero comprende 45 fracciones y está dividido en tres series de 15 fracciones cada una denominadas A, B y C

PREMIOS MAYORES

		<u>TOTAL</u>
1 PRIMER PREMIO 45 fracciones	B/. 1,000.00 c/fracción	B/. 45,000.00
1 SEGUNDO PREMIO 45 fracciones	B/. 300.00 c/fracción	B/. 13,500.00
1 TERCER PREMIO 45 fracciones	B/. 150.00 c/fracción	B/. 6,750.00

DERIVACIONES DEL PRIMER PREMIO

(Series A, B y C — 15 fracciones c/serie)

18 APROXIMACIONES DE 9 NUMEROS HACIA ARRIBA — 9 NUMEROS HACIA ABAJO 810 fracciones	B/. 10.00 c/fracción	B/. 8,100.00
9 APROXIMACIONES — 3 ULTIMAS CIFRAS 405 fracciones	B/. 50.00 c/fracción	B/. 20,250.00
90 APROXIMACIONES — 2 ULTIMAS CIFRAS 4,050 fracciones	B/. 3.00 c/fracción	B/. 12,150.00
900 APROXIMACIONES — LA ULTIMA CIFRA 40,500 fracciones	B/. 1.00 c/fracción	B/. 40,500.00

DERIVACIONES DEL SEGUNDO PREMIO

(Series A, B y C — 15 fracciones c/serie)

18 APROXIMACIONES DE 9 NUMEROS HACIA ARRIBA — 9 NUMEROS HACIA ABAJO 810 fracciones	B/. 2.50 c/fracción	B/. 2,025.00
9 APROXIMACIONES — 3 ULTIMAS CIFRAS 405 fracciones	B/. 5.00 c/fracción	B/. 2,025.00

DERIVACIONES DEL TERCER PREMIO

(Serie A, B y C — 15 fracciones c/serie)

18	APROXIMACIONES DE 9 NUMEROS HACIA ARRIBA — 9 NUMEROS HACIA ABAJO		
	810 fracciones	B/. 2.00 c/fracción	B/. 1,620.00
9	APROXIMACIONES — 3 ULTIMAS CIFRAS		
	405 fracciones	B/. 3.00 c/fracción	B/. 1,215.00
		TOTAL DE PREMIOS	<u>B/. 153,135.00</u>

El Billete entero consta de 45 fracciones

Precio de una fracción B/. 0.55

Precio de un Billete B/.24.75

NUMEROS FAVORECIDOS EN LOS SORTEOS VERIFICADOS POR LA LOTERIA NAL. DE BENEFICENCIA LOS MIERCOLES DE DICIEMBRE DE 1970

		SORTEOS			
		No.	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
Diciembre	2	213	9162	5214	1990
	9	214	8940	3115	1131
	16	215	6313	9962	1202
	23	216	3681	1640	1248
	31	217	8912	6490	1081